PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.	Villahermosa, Tabasco	20 DE OCTUBRE DE 2018	7943

No.- 9935

JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CUNDUACÁN, TABASCO, MÉXICO.

EDICTO

C. JUAN CARLOS TORRES ALCUDIA.
C. JOSÉ RODRÍGUEZ CUSTODIO.

Que en el expediente número 745/2012 y acumulado 855/2014, relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO**, promovido por **HUMBERTO MARTINEZ DE ESCOBAR BAÑOS y CARLOS ALBERTO FLORES HERNÁNDEZ Y RODOLFO JAVIER BALCAZAR,** apoderados de la señora **Ana Beatriz Vargas Castillo**, con fecha diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho, se dictó un proveído, que copiado a la letra dice:

"...**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, MÉXICO. DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero.- Por presentado el actor **CARLOS ALBERTO FLORES HERNÁNDEZ**, con su escrito de cuenta secretarial y toda vez que efectivamente se advierte del cómputo secretarial que antecede, ha fenecido el término concedido a la Apoderada General de la Secretaría de Educación en el Estado, para que compareciera ante este juzgado para tramitar los edictos y citar a los ciudadanos **JUAN CARLOS TORRES ALCUDIA y JOSÉ RODRÍGUEZ CUSTODIO,** para llevar a efecto el reconocimiento de contenido y firma de (acta de donación), exhibida como prueba superveniente por la referida apodera General; y que hasta la presente fecha, no se ha logrado la comparecencia de los últimos mencionados.

En consecuencia a lo anterior, se programan nuevamente las **TRECE HORAS DEL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECOCHO**, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de reconocimiento de contenido y firma, a cargo de los ciudadanos **JUAN CARLOS TORRES ALCUDIA y JOSÉ RODRÍGUEZ CUSTODIO,** esto para dar cabal cumplimiento a lo ordenado por la superioridad; diligencia que se desahogará con la asistencia de todas las partes; ahora bien, y toda vez que esta autoridad agotó todos los medios establecidos de localización de los antes mencionados, en tal virtud, con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena su citación, **por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación en el Estado, en días hábiles, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído,** para que comparezcan **JUAN CARLOS TORRES ALCUDIA y JOSÉ RODRÍGUEZ CUSTODIO,** en la hora y fecha antes señalada para el reconocimiento del documento ordenado, apercibidos que en caso de no comparecer sin justa causa, se tendrá por reconocido el contenido y firma de la documental multicitada.

Segundo.- Ahora bien, como lo solicita el actor **CARLOS ALBERTO FLORES HERNÁNDEZ,** elabórense los edictos correspondientes, quedando a su cargo la tramitación de los mismos para su publicación.

Tercero.- En cuando a lo solicitado por dicho actor, en el punto segundo de su escrito que se provee, dígasele que esto será motivo de análisis al momento de resolver en definitiva las causas acumuladas en que se actúa.

NOTIFÍQUESE POR PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA **LICENCIADA NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, **LICENCIADO VICENTE TARANGO GUTIÉRREZ**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE....".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EN DÍAS HÁBILES, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL

LIC. VICENTE TARANGO GUTIÉRREZ.

Exp. Núm. 745/2012 y acum. 855/2012.

No.- 9905

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO **221/2018**, RELATIVO AL JUICIO DE **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, PROMOVIDO POR **SANTIAGO CACHO PÉREZ**, CON FECHA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO EN DONDE SE ORDENÓ PUBLICAR EL AUTO DE INICIO, QUE COPIADO ÍNTEGRAMENTE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO
INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ TABASCO, A NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS.- La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta secretarial, a través del cual el promovente Santiago Cacho Pérez, da contestación al segundo punto del auto de fecha uno de agosto del año actual, aclarando que el predio motivo del presente asunto se ubica en la carretera Nueva Esperanza-El Pedregal, del poblado Pedregal de este municipio de Tenosique de Pino Suárez Tabasco; en consecuencia, agréguese el presente escrito a los autos para que obre conforme a derecho corresponda.

SEGUNDO. Visto lo anterior, se tiene por presentado al ciudadano SANTIAGO CACHO PÉREZ, con su escrito de cuenta secretarial y documentos anexos consistentes, en: 1. Original de contrato de cesión de derecho entre Ángel Cacho y Amparo Bolaina con Santiago Chacho Pérez; 2. Original de constancia de no inscripción del predio motivo del presente asunto, signado por el Registrador Público Catalino Torres Morales; 3. Original de Notificación catastral de fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete, expedida a favor del promovente por la Subdirectora de catastro, licenciada Clauda Aminestar Rodríguez Félix; 4. Original de constancia de posesión, expedida a favor del promovente por el Jefe de Sector del Ejido el Pedregal de Tenosique, Tabasco, a favor del promovente Santiago Cacho Pérez; 5. Original de plano Topográfico del predio motivo del presente asunto, expedido a favor del promovente Santiago Cacho Pérez; 6. Tres originales de constancias de colindancia expedidas a favor de Santiago Cacho Pérez, por Adriana Baeza Carrera, Miguel Ángel Hernández Chiquin y el promovente respectivamente; 7. Original de constancia de posesión expedida por el Departamento de Ordenamiento Territorial del municipio de Tenosique, Tabasco, a favor de Santiago Cacho Pérez; y 5. Cinco impresiones de fijaciones fotográficas del predio motivo del presente juicio; con las que viene a promover por la vía de Jurisdicción Voluntaria el Juicio de Información Ad Perpetuam.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 969 del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69, 70 fracción I, 710, 711, 712 y 755, del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos; fíjense los avisos correspondientes en los lugares públicos de esta ciudad y en la ubicación del predio, haciendo saber al público en general o a las personas que crean tener igual o mejor derecho respecto al inmueble descrito y motivo del presente Procedimiento Judicial No Contencioso, que deberá acudir ante este Juzgado en un término no mayor de veinte días que se contarán a partir del día siguiente de la última publicación a deducir sus derechos, haga el cómputo la secretaria.

CUARTO.- Con atento oficio solicítesele al Presidente Municipal de esta jurisdicción para que informe a este juzgado en un término de CINCO DÍAS hábiles contados a partir de que el oficio obre en su poder, si el predio ubicado en carretera Nueva esperanza-el Pedregal, con una superficie de 13-70-69 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, 861.39 metros con Santiago Cacho Pérez; al sureste 3 medidas, 207.99 metros, 298.00 metros, y 479.20 metros con Miguel Ángel Hernández Chiquín; al noreste 45.00 metros con camino de acceso; al sur 210.00 metros con Pedro Baños; y al oeste 257.00 metros con Adriana Baeza Carrera, forma parte del fundo legal.

QUINTO.- Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN AD PERPETUAM, promovida por SANTIAGO CACHO PÉREZ, a fin de que en un término de TRES DÍAS computables a partir de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga; así como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este Juzgado.

SEXTO.- Como el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de esa Municipalidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, concediéndole por razón de la distancia un día más para desahogue la notificacion ordenada, con la suplica que tan pronto este en su exhorto lo mande a diligenciar en sus términos y devolverlo a la brevedad posible.

SÉPTIMO.- De igual forma, gírese oficio a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Delegación Estatal, con domicilio ubicado en avenida 27 de febrero número 79 colonia Atasta de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, adjuntándole copia debidamente certificada de la demanda y documentos anexos para efectos de que dentro del término de CINCO DIAS HABILES, contados a partir del siguiente de que el oficio obre en su poder informe a este Juzgado, si el predio ubicado en carretera Nueva esperanza-el Pedregal, con una superficie de 13-70-69 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, 861.39 metros con Santiago Cacho Pérez; al sureste 3 medidas, 207.99 metros, 298.00 metros, y 479.20 metros con Miguel Ángel Hernández Chiquín; al noreste 45.00 metros con camino de acceso; al sur 210.00 metros con Pedro Baños; y al oeste 257.00 metros con Adriana Baeza Carrera, forma parte de algún ejido o es un bien propiedad de la nación sujeto a las normas del derecho agrario, lo anterior, para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16 de Código Procesal Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- Se ordena a la actuaria judicial adscrita a este Juzgado se constituya en el domicilio de los colindantes Santiago Cacho Pérez, Miguel Ángel Hernández Chiquín, Pedro Baños y Adriana Baeza Carrera, quienes viven en los predios contiguos al predio motivo del presente juicio, así como notifique al HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO, a través de Síndico de Hacienda, con domicilio en calle 21, sin número colonia Centro, de Tenosique, Tabasco; a efectos de que sean enterados del presente auto y manifiesten dentro de un término de tres días contados a partir del día siguiente hábiles de su notificación lo que en su derecho les correspondan, lo anterior con fundamento en el artículo 123, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, asimismo, para que señalen domicilio y autoricen a persona para oír y recibir citas y notificaciones, en este Municipio, advertidos que de no hacerlo las mismas se le harán por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el articulo 136 del Código antes mencionado.

NOVENO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, es de decirle que se reserva su admisión hasta en tanto se haya dado una amplia publicidad a la solicitud.

DÉCIMO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle 31, casa color verde, por la panadería Donald de la colonia San Miguelito de este esta ciudad de Tenosique, Tabasco.

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a que todo Órgano Jurisdiccional está obligado a la publicación de información, como lo son las listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; sin embargo, como excepción a ello, ese mismo numeral en su penúltimo párrafo dispone la dispensa en caso de oposición a cargo de las partes; en ese tenor, *se requiere a las partes de esta causa, es decir, a la parte actora* para que al momento de su notificación o dentro del plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente de la respectiva comunicación procesal; y *a la demandada* en el mismo término que tiene para contestar la demanda o en la primera promoción que haga dentro de ese plazo, hagan saber si están de acuerdo en la publicación de sus datos en las listas de acuerdos de este Tribunal; en caso de omisión a tal llamado, se entenderá como una oposición a su publicidad; mientras ello ocurre, a efectos de salvaguardar la intimidad de quienes participan en este asunto, se ordena no hacer públicos sus datos en las listas respectivas.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **JANETH PÉREZ SÁNCHEZ**, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADO **HEBERTO PÉREZ CORDERO**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR DÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA, DADO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. HEBERTO PÉREZ CORDERO.

No.- 9931 *Lic. Leticia del Carmen Gutiérrez Ruiz*

AVISO

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

CALLE PRIMAVERA # 103, COL. ATASTA, C.P. 86100
VILLAHERMOSA, TABASCO.
TEL. 3-15-56-42, 44 Y 45

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 680 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, QUE POR INSTRUMENTO NUMERO **(14241) CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO**, VOLUMEN NUMERO **(331) TRESCIENTOS TREINTA Y UNO**, DE FECHA JUEVES **(26) VEINTISÉIS** DEL MES DE **JULIO** DEL AÑO **(2018) DOS MIL DIECIOCHO**, PASADA ANTE LA SUSCRITA NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISÉIS, EL SEÑOR **FELIPE PÉREZ VENTURA**, INICIO EL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL EXTINTO SEÑOR **APOLONIO PÉREZ HERNÁNDEZ**; ACEPTANDO EL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO DE LEY.

ATENTAMENTE

LIC. LETICIA DEL CARMEN GUTIERREZ RUIZ - NOTARIA PUBLICA No. 26 - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - TABASCO - VILLAHERMOSA

-. Archivo De Notaria

No.- 9928

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número **494/2017**, relativo al **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el licenciado **MARCO ANTONIO VÁZQUEZ SÁENZ**, en carácter de Apoderado Legal de la **Sociedad Mercantil denominada DISTRIBUIDORA DE TABASCO, S.A. DE C.V.**, en contra de **JOSÉ CALIXTO COBOS PANDO** (en calidad de deudor y garante hipotecario) y **MARÍA DE LOURDES ROMÁN VITELA** (obligada solidaria), en contra de **IVAN MAYO PEÑA**, con fecha **cinco de octubre de dos mil dieciocho**, se dictó un auto que copiado a la letra se lee:

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA; La razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. *Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se observa del segundo cómputo secretarial que antecede, que ha fenecido el término concedido a la parte demandada ejecutada, para que exhiba su avalúo del bien sujeto a ejecución, por lo que con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido el derecho, por lo que acorde a lo estipulado por el numeral 577 fracción II del Código Adjetivo Civil en vigor, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por el ejecutante, lo anterior para los efectos legales correspondientes.*

SEGUNDO. *Por presentado al licenciado* ***FRANCISCO GABRIEL RODRÍGUEZ ARIAS*** *abogado patrono de la parte actora, con el escrito de cuenta y lo solicita tomando en cuenta el primer cómputo secretarial que antecede, del cual se advierte que la parte demandada ejecutada, no hizo manifestación alguna respecto del avalúo exhibido por la parte actora ejecutante, por lo que con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido el derecho, y por lo tanto se aprueba el avalúo exhibido por el ejecutante, por la cantidad de* ***$870,000.00 (ochocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.)****, lo anterior para los efectos legales.*

TERCERO. *Consecuentemente, como lo solicita la parte actora ejecutante, con fundamento en los numerales 432, 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, sáquese a pública subasta en* ***PRIMERA ALMONEDA*** *y al mejor postor, el inmueble propiedad de los demandados-ejecutados* ***JOSE CALIXTO COBOS PANDO (deudos y garante hipotecario) y MARÍA DE LOURDES ROMÁN VITELA (obligada solidaria)****, que quedó constituida en el Acto de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria, celebrado por la Sociedad Mercantil DISTRIBUIDORA DE TABASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (acreedora) y de otra el ciudadano JOSÉ CALIXTO COBOS PANDO (deudor y garante hipotecario) de fecha dieciséis de febrero de dos mil doce, mismo que a continuación se describe:*

> ***PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN.*** *Ubicado en el Boulevard Ingeniero Leandro Rovirosa Wade sin número de la colonia San Francisco del Municipio de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 150.00 metros cuadrados, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE (NORESTE) en 30.00 metros, con JOSÉ FLORES HERNÁNDEZ; al ESTE (SURESTE) en 05.00 metros con JOSÉ FLORES HERNÁNDEZ; al ESTE (NOROESTE) en 05.00 metros con BOULEVARD ING. LEANDRO ROVIIROSA WADE; y al SUR (SUROESTE) en 30.00 metros con RACIEL y RUBICEL HERNÁNDEZ LANS.. Cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Cárdenas, Tabasco (actualmente oficina registral del Municipio de Cárdenas, del Instituto Registral del Estado de Tabasco), con fecha 25 de abril de 1994, bajo el número 567 del libro general de entradas, a folios del 2259 al 2261 del Libro de duplicados Volumen 78, quedando afectado por el predio número 25,637 a folios 131 del libro mayor volumen 107.*

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

QUINTO*. Conforme lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la venta por* ***dos veces,*** *mediando entre una publicación y otra* ***SIETE DÍAS*** *en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por lo que, expídanse los* ***edictos*** *y los* ***avisos*** *para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores; en el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días.*

Asimismo, toda vez que por disposición gubernamental el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, únicamente se edita los días miércoles y sábado; por lo que en el caso que se requiera realizar una de las publicaciones en día inhábil, en términos del dispositivo 115 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, queda habilitado ese día para realizar la diligencia.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente

EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.

SEXTO. *Se les hace saber a las partes así como a postores o licitadores que la subasta en* ***PRIMERA ALMONEDA*** *tendrá verificativo las* ***DIEZ HORAS DEL TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO,*** *haciéndoseles saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneo en original y* ***copia simple*** *y que no habrá prórroga de espera.*

SÉPTIMO. *Por último, toda vez que el bien sujeto a remate se encuentra fuera de la localidad en donde este juzgado ejerce su jurisdicción, de conformidad con los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto, al Juez Civil Competente de Primera Instancia en turno del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este juzgado, procede a ordenar a quien corresponda, fije los avisos correspondientes en los lugares más concurridos de ese lugar, hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad posible, asimismo se otorga al juez exhortado plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes a la diligenciación del exhorto en cuestión y aplicar las medidas de apremio correspondientes.*

NOTIFÍQUESE ***PERSONALMENTE*** *Y CÚMPLASE.*

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ***GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL****, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL LICENCIADO* ***ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO****, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA. CERTIFICA Y DA FE..." Dos firmas ilegibles, sello, rubrica.*

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, *POR DOS* ***VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS,*** EXPIDO EL PRESENTE EDICTO *A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO*, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO

L'AJC*.

No.- 9929

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México.

EDICTO

A las Autoridades y al Público en General.

En el expediente número 665/2016, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Emmanuel Álvarez Landero, apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Patricia del Carmen Hernández Gallegos, con fecha tres de octubre del dos mil dieciocho, se dictó un proveído, que copiado a la letra dice:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro. Tabasco, México; tres de octubre del dos mil dieciocho.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

***Primero.** Se tiene por presentado al licenciado **Jesús Morales Esteban**, apoderado legal y representante común de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y por las manifestaciones que realiza, se señalan las **once horas del día seis de noviembre del dos mil dieciocho**, para la celebración del remate en primera almoneda, la que se desahogara en los términos ordenados en el auto del veintisiete de agosto del año en curso.*

***Segundo.** Agréguese a los autos los avisos y edictos de remate elaborados, en términos del auto de fecha veintisiete de agosto del año en curso, sin efecto legal alguno, por lo acordado en el punto que antecede.*

*Notifíquese **personalmente** y cúmplase.*

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciada Candelaria Morales Juárez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

Inserción del auto de fecha veintisiete de agosto dos mil dieciocho.

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro. Tabasco, México; veintisiete de agosto del dos mil dieciocho.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

*Primero. Se tiene por presentado el licenciado **Jesús Morales Esteban**, apoderado legal y representante común de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que la parte demandada no realizó manifestación alguna a la vista del auto del veintisiete de junio del presente año, punto tercero, dentro del término que para tales efectos se le concedió, se le tiene por perdido el derecho que debió ejercitar, de conformidad con el artículo 118 del código de procedimientos civiles en vigor.*

***Segundo.** Atendiendo a lo solicitado por el promovente y de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se determina que el avalúo previamente exhibido, elaborado por el M.V. Arq. **Julio César Samayoa García**, será el que sirva de base para el remate de la finca hipotecada, ello tomando en cuenta que la parte demandada no hizo uso de ese derecho dentro del término previsto en la fracción I del citado precepto legal.*

*En consecuencia, con fundamento en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado propiedad de la demandada **Patricia del Carmen Hernández Gallegos**, consistente en:*

Propiedad privada en condominio identificado como Colinas de Santo Domingo II, y que se ubica en el inmueble identificado como Casa 1 (uno), manzana 2 (dos), Supermanzana 3 (tres), municipio de Centro, Tabasco, constante de una área de terreno de 97.50 metros cuadrados y una superficie habitacional construida de 76.94 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al norte: 6.50 metros cuadrados, con casa número dieciocho; al Sur: 6.50 metros cuadrados, con calle tres; al Este: 15.00 metros cuadrados, con calle uno; al Oeste: 15.00 metros cuadrados, con casa dos. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 10035, del libro general de entradas, a folios del 85395 al 85412 del libro de duplicados volumen 133, quedando por dicho acto y contrato el folio 86 del volumen 125 de condominios y el folio 112 del libro primero de poderes tomo XII, Rec. No. 01760073-01760074-01760075-01760076-01760077, identificado con el folio real 250619.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de $433,800.00 (cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos pesos 00/100 m.n.), mismo que servirá de base para el remate, y será postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

***Tercero.** De conformidad con lo precisado en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.*

***Cuarto.** Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por **dos veces de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las **once horas del día tres de octubre del dos mil dieciocho**, y no habrá prórroga de espera.*

***Quinto.** Por otra parte, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones –en el citado medio de difusión– se realice en ese día.*

*Notifíquese **personalmente** y cúmplase.*

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciada Candelaria Morales Juárez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación amplia que se editen en esta ciudad, por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaria Judicial

Licenciada Candelaria Morales Juárez.

Magm

No.- 9930

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México.

EDICTO

A las Autoridades y al Público en General.

En el expediente número 559/2016, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado José Anteimo Alejandro Méndez, apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Carlos Malone Cebreros Núñez, deudor y acreditado, con fecha veintisiete de septiembre del dos mil dieciocho, se dictó un proveído, que copiado a la letra dice:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; veintisiete de septiembre del dos mil dieciocho.

***Vistos.** La cuenta secretarial que antecede, se provee:*

***Primero.** Se tiene por presentado al licenciado José Anteimo Alejandro Méndez, apoderado general para pleitos y cobranzas de la parte actora, con su escrito de cuenta, a como lo solicita, con fundamento en los numerales 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el estado de Tabasco, se ordena sacar a pública subasta, en **primera almoneda** y al mejor postor el inmueble hipotecado, propiedad del demandado **Carlos Malone Cebreros Núñez**, con datos de identificación, medidas, colindancias y registro de inscripción siguientes:*

> *Vivienda 202 primer nivel, edificio C Manzana 8, Lote 5, del Régimen de Propiedad en Condominio Vertical denominado SAMAN, ubicado en la calle Paseo de las Ceibas Sur del Fraccionamiento Monteceiba Segunda Etapa, del Municipio del Centro, Tabasco, constante de un área habitacional de 41.22M2., área privativa construcción (patio de servicio) 4.61M2., área privativa sin construir 0.00 metros; área privativa total de 45.83 M2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al **SURESTE:** 6.00 metros con vivienda 201 edificio B y 2.46 metros con vacío; al **SUROESTE:** 2.88 metros con área común (escalera y vacio); al **NORESTE:** 2.98 metros con lote 6, Manzana 8 y 3.55 metros con vacío; al **NOROESTE:** 0.22 metros con vacío y 8.24 metros con vivienda 201edificio C; Abajo: con vivienda 102 edificio C; Arriba con vivienda 302 edificio C. Correspondiéndole a la vivienda un indiviso de 1.00%. Inscrito el trece de noviembre del dos mil trece, bajo la partida número 5076872 a folio real 273504.*

Sirviendo como base para el remate del bien inmueble hipotecado, el avaluó emitido por el arquitecto Julio Cesar Samayoa Garcia, perito designado por la parte actora, quien fijó al inmueble el valor comercial de $228,948.00 (doscientos veintiocho mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

***Tercero.** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.*

***Cuarto.** Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código Civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **nueve horas del siete de noviembre de dos mil dieciocho**, y no habrá prórroga de espera.*

***Quinto.** Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor se habilita el sábado para que en caso de ser necesario, se realice válidamente publicación ese día en el medio de difusión precitado.*

*Notifíquese **personalmente** y cúmplase.*

*Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada **Angélica Severiano Hernández**, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada **Candelaria Morales Juárez**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.."*

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación amplia que se editen en esta ciudad, por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaria Judicial

Licenciada Candelaria Morales Juárez.

Megm

No.- 9936

JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, DE H. CÁRDENAS, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL: EDICTOS

Que en el expediente civil número 00968/2016, RELATIVO A JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por ADOLFO JIMÉNEZ GARCÍA, en contra de JOSÉ DANIEL JIMÉNEZ RAMÍREZ, el Seis de Septiembre del año en curso, se dictó un acuerdo que establece:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO. **SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.**

Vistos; lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por recibido el oficio de cuenta, suscrito por KARLA ALEJANDRA PEREZ HERNANDEZ Subdirectora de Catastro municipal del H; Ayuntamiento Constitucional, mediante el cual rinde el informe que le fue solicitado por esta autoridad, manifestando que después de una búsqueda en los archivos físicos y digitales de esa Subdirección de Catastro municipal **no se encontró** domicilio alguno de JOSE DANIEL JIMENEZ RAMIREZ, mismo que se agrega a los autos para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y como se advierte de los mismos que ya fueron recibido los informes solicitados, en los cuales no se encontró registro de algún domicilio del demandado JOSE DANIEL JIMENEZ RAMIREZ en consecuencia, toda vez que en autos, obran los informes rendidos por la Subdirección de Catastro, Instituto Registral del Estado, el Instituto Nacional Electoral; Teléfonos de México S.A. de C.V., Comisión Estatal del Agua y Saneamiento, Dirección de Seguridad Pública Municipal, consistentes en que en dichas instituciones no existe registro alguno a nombre de los demandados donde conste su domicilio, por lo tanto, se ignora el mismo; y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en Tabasco; se ordena emplazar al demandado **JOSE DANIEL JIMENEZ RAMIREZ** por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndole saber a los demandados, que deberá presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS hábiles,** para que pase a recoger las copias de la demanda y anexos a la primera secretaria de éste Juzgado, mismas que quedan a su disposición, en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazada y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de TRES DÍAS hábiles, para que produzca su contestación ante éste recinto judicial, advertida que de no hacerlo será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, tal y como lo establecen los numerales 228 y 229 fracciones I y II del Código Adjetivo Civil Vigente en ésta Entidad; asimismo, requiérasele para que señale domicilio en éste municipio, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirá sus efectos por las LISTAS fijadas en los tableros de avisos de éste Juzgado, tal y como lo establece el precepto legal 229 fracción II en relación al numeral 136 de la Ley Procesal Civil aplicable antes mencionada.

Notifíquese **por lista** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada NORMA ALICIA CRUZ OLAN, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, ante la Secretaria Judicial licenciada MARÍA DOLORES MENA PEREZ con quien actúa, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, AL PRIMER DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO

ATENTAMENTE.
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARÍA DOLORES MENA PÉREZ.

No.- 9933

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 105/2018, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA BERTHA CANTÚ SOLÍS, RESPECTO DEL PREDIO URBANO UBICADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN LA CALLE AQUILES SERDÁN Y PRIVADA DE AQUILES SERDAN DE VILLA Y PUERTO SÁNCHEZ MAGALLANES CÁRDENAS, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE: 1,082.508 M^2 (MIL OCHENTA Y DOS PUNTO QUINIENTOS OCHO METROS CUADRADOS), SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

"...JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).

VISTOS: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a BERTHA CANTÚ SOLÍS, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, consistentes en:

1°.- Certificado negativo de inscripción, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Municipio de Cárdenas, Tabasco, al reverso solicitud de inscripción de persona alguna.

2°.- Seis recibos de paço de impuesto predial, de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2016, y 2017, de diversas fechas y cantidades, expedido a nombre de Cantú Solís Bertha.

3°.- Copia fotostática de Plano del predio motivo de ésta litis a nombre de la ciudadana Bertha Cantú Solís.

4°.- Copia fotostática de credencial para votar con fotografía, a nombre de Cantú Solís Bertha, Rodríguez Velázquez Lucía, Gutiérrez Sánchez Mirian y Gutiérrez Barahona Deysi del Carmen.

Con los cuales viene a promover Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio urbano ubicado en la esquina que forman la calle Aquiles Serdan y Privada de Aquiles Serdan de Villa y Puerto Sánchez Magallanes Cárdenas, Tabasco, con una superficie de: 1,082.508 m^2 (mil ochenta y dos punto quinientos ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.267 (veinticinco punto doscientos sesenta y siete metros) con servidumbre de paso; AL SUR: con dos medidas, la primera 7.00 metros, con Sergio Urgell Cupido y la segunda, 15.365 (quince punto trescientos sesenta y cinco metros), con Avenida Aquiles Serdan; AL ESTE: con cuatro medidas, la primera de 6.3598 (seis punto tres mil quinientos noventa y ocho metros), la segunda de 21.626 (veintiuno punto seiscientos veintiséis metros), la tercera de 5.210 (cinco punto doscientos diez metros), todas con Agustín Olivares Baez y la cuarta, de 15.00 (quince metros), con Sergio Urgell Cupido, y al OESTE. En dos medidas, la primera de 20. 420 (veinte punto cuatrocientos veinte metros), y la segunda de 30. 490 (treinta punto cuatrocientos noventa metros), ambas con privada de Aquiles Serdán.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 204, 205, 206, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714, del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, y con los artículos 53 Fracción IV y 57 Fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 105/2018, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, mediante atento oficio número 691.

TERCERO.- Con las copias simples de la demanda, hágasele saber al Registrador Público del Estado de Tabasco, con sede en Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes del predio motivo de ésta diligencia, ciudadanos Sergio Urgell Cupido y Agustín Olivares Báez, ambos con domicilio conocido en la calle Aquiles Serdan número ciento dieciocho de Villa y Puerto Sánchez Magallanes, Cárdenas, Tabasco, las pretensiones de la promovente; para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de éste auto, manifiesten lo que a sus intereses convengan, asimismo, para que en igual término, señalen domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en caso contrario las subsecuentes notificaciones, se les harán saber a través de la lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- En consonantes con lo expuesto, comuníquese **al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, respecto a las pretensiones de la actora, en relación al predio urbano ubicado en la esquina que forman la calle Aquiles Serdan y Privada de Aquiles Serdan de Villa y Puerto Sánchez Magallanes Cárdenas, Tabasco, con una superficie de: 1,082.508 m^2 (mil ochenta y dos punto quinientos ocho metros cuadrados); así como para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea recepcionado el citado oficio, informe a éste Juzgado, si el predio antes descrito pertenece o no al Fundo Legal de ese Municipio,** lo anterior, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección de la promovente, por tres veces de tres en tres días, quedando dicha publicidad a las costa y cargo del actor; y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos del lugar en donde se encuentra ubicado el predio motivo de éste asunto, como son:

El Encargado del Mercado Público, Encargado del A. D. O (Central Camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Centro de Procuración de Justicia, Fiscal del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, Juzgado Mixto de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, Receptoría de Rentas, Subdelegación de Tránsito Municipal, Delegación Municipal y Director del CAAPS, y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso, en consecuencia, gírense los oficios correspondientes a los antes mencionados, para que fijen los avisos ordenados y en el término de tres días hábiles contados a partir de que reciba el oficio, informen a éste juzgado su cumplimiento.

SEXTO.- En virtud, que el domicilio del Registrador Público de Cárdenas, Tabasco, así como al presidente Municipal de esa Localidad, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios, al Juez de Paz de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente auto al citado Registrador Público y al Presidente Municipal, ambos con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Cárdenas, Tabasco.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígasele que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Dese la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a éste juzgado.

NOVENO.- Se tiene a la promovente, por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Aquiles Serdán 118 de Villa y Puerto Sánchez Magallanes, Cárdenas, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las reciban los licenciados Ricardo Ruiz Torres, Yolanda Alcántara Morales, Mayra Mendoza Chávez, Luis Enrique Robles Cupido, Geysi Alejandra Robles Cupido, Luis Esteban Robles Álvarez, Geysi del Rocío Cupido Cantú, Elizabeth Cupido Cantú y Julio Cesar Cupido Cantú, Deysi del Carmen López Madrigal.

DÉCIMO.- Atento a lo anterior, dígasele a la promovente que deberá señalar domicilio en esta ciudad de la Venta, Huimanguillo, Tabasco, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por señalada la lista que se fija en el tablero de avisos de éste Juzgado, lo anterior, acorde a lo estipulado en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ALEJANDRO ROMÁN SÁNCHEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL MISMO, COMPAREZCA A ESTE JUZGADO, A MANIFESTAR LO QUE A SUS DERECHOS CONVINIERE.

Y POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

Ingrid C.B.

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.

No.- 9938

INFORMACIÓN DE DOMINIO

Juzgado Tercero de Paz del Centro

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE.

En el expediente civil número 412/2018, relativo al juicio Procedimiento judicial No Contencioso de Información de Dominio, promovido por la C. LUCIA CORREA VALENCIA, en fecha trece de febrero dos mil dieciocho, en fecha trece de febrero dos mil dieciocho; se dictó un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentados a la ciudadana**LUCIA CORREA VALENCIA**,con su escrito de cuenta, mediante el cual dan cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante auto de fecha veintinueve de enero del año actual, dentro del término legal para ello concedido, según computo secretarial que antecede y exhibe copia de un escrito de compra-venta de un terreno, certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete; oficio de la coordinación catastral y registral, asimismo exhibe constancia de residencia a nombre de LUCIA CORREA VALENCIA; plano de fecha del mes de marzo del dos mil diecisiete; el cual se ordena agregar a los autos para que surta efectos legales procedentes, por lo que al efecto se procede a proveer sobre la demanda interpuesta por la promovente en los siguientes términos:

Téngase por presentados a la ciudadana**LUCIA CORREA VALENCIA**, con su escrito inicial de demanda de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho y documentos anexos consistentes en: copia de un escrito de compra-venta de un terreno, certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete; oficio de la coordinación catastral y registral, asimismo exhibe constancia de residencia a nombre de LUCIA CORREA VALENCIA; plano de fecha del mes de marzo del dos mil diecisiete, dos traslados, con los que promueve procedimiento judicial no contencioso de **DILIGENCIA JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que han venido disfrutando y disfrutan a la fecha del predio rústico ubicado en la Ranchería Anacleto segunda sección del Centro, Tabasco; constante de una superficie de 157.00 m2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al **Noreste**:en 20.00 metros con JOSEFINA VILLEGAS HERNÁNDEZ; al **Sureste**en 6.90 metros con MARIO GÓMEZ CASTAÑON; al **Noroeste**en 10.05 metroscon callejón de acceso hoy callejón en el paradero y al **Suroeste** en 17.80 metroscon SALVADOR FRANCO GÓMEZ.

Segundo.Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **412/2018**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio.a la H. Superioridad.

Tercero. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Cuarto.Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, **se requiere al segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado el presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a todos ellos con domicilios en la Calle Tomás Garrido Canabal, número 201, de la Villa Macultepec CC. **JOSE FRANCISCO, JESUS AVALOS, MARIA DE LAS NIEVES GARCIA CASTRO, LUCIO GARCIA SANCHEZ Y DOMINGO DIAZ SOBERANES**; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Sexto.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la **Doctora en Derecho Manuela Rivera Hernández**, Jueza Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **Sandra Karina López Calcáneo**, que certifica y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIÚN DIAS DE SEPTIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. ENEDINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

No.- 9934

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO

EDICTO

MARIO ESCOBAR MOGUEL (parte demandada)
PRESENTE

En el expediente número 325/2014, relativo al juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva o Usucapión, promovido por GUADALUPE SILVIA URBINA DÍAZ, en contra de la asociación civil denominada "UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS, A.C." a través de sus representantes legales, MARIO ESCOBAR MOGUEL Y MIRELLA MENDOZA PRESENDA y de la DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, antes REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, con fechas cinco de agosto de dos mil catorce, se dictó un auto de inicio y con fecha dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

A U T O D E I N I C I O

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:
PRIMERO. Se tiene por presentada(o) a **GUADALUPE SILVIA URBINA DIAZ,** por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) pagare original, (9) recibo original, (2) carta de residencia original, (2) plano original, (1) carta original, (2) recibo de ingreso original, (1) recibo de teléfono original, (3) escritura copia certificada, (1) contrato copia certificada, con los que viene a promover en la vía **ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA DE USUCAPIÓN,** en contra de **UNION DE COLONOS CASA PARA TODOS, A.C.** a través de sus representantes legales, **MARIO ESCOBAR MOGUEL, en carácter de presidente,** quien puede ser notificado y emplazado a juicio en el **LOTE 04, MANZANA 02, DE LA CALLE RIO PICHUCALCO, DEL FRACCIONAMIENTO ANTES DENOMINADO CASA PARA TODOS, A.C.,** actualmente identificado como **LOTE 01, MANZANA 17 DE LA CALLE RIO PICHUCALCO**, del ahora denominado **FRACCIONAMIENTO RIO DE LA SIERRA, y MIRELLA MENDOZA PRESENDA,** en carácter de Secretaria de la mesa Directiva o consejo Directivo de dicha persona moral, quien puede ser notificada y emplazada a juicio en la **PROLONGACION FERNANDO PEREZ GOMEZ, SIN NÚMERO, DEL FRACCIONAMIENTO POLICIA Y TRANSITO, RESPECTIVAMENTE, AMBOS DE VILLAHERMOSA, TABASCO.**
Y de la **DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, ANTES REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD y EL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO,** con domicilio ampliamente conocido el ubicado en la **AVENIDA RUIZ CORTINEZ SIN NÚMERO, COLONIA CASA BLANCA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.**

De quien(es) reclama la(s) prestación(es) contenida en el inciso:

A). Que mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada, se declare que el suscrito es legitimo propietario, en virtud de la **PRESCRIPCION POSITIVA O USUCAPION QUE OPERA A SU FAVOR,** por la posesión legitima que he tenido por mucho mas de cinco años, para ser preciso desde el 03 de enero del año 2003, en que se le asigno y adjudico como propietario el predio que mas adelante identifica; por lo que en termino de la prescripción a su favor empezó a correr desde esa fecha, es decir el 03 de enero del 2003, hasta el 03 de enero del 2008, fecha en que opero a su favor la usucapión o prescripción positiva del predio en cuestión, por lo que durante todo ese tiempo, hasta la presente fecha sigue ostentando la posesión y propiedad de dicho inmueble de manera originaria , pacifica, continua, pública en concepto de propietario y de buena fe; del predio urbano originalmente identificado como lote 06, manzana 04, de la calle RIO PICHUCALCO del fraccionamiento denominado "CASA PARA TODOS, A.C.", actualmente identificado como lote 06, manzana 02, de la calle RIO PICHUCALCO del ahora denominado fraccionamiento RIOS DE LA SEIRRA, **ubicado en el kilómetro 12+200 de la carretera Villahermosa-Teapa, Villa Parrilla, del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie total de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160.00m2) y una superficie construida, actual de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160.00), localizado originalmente dentro de las siguientes medidas y colindancias:**

AL NORTE: En 8.00 metros, con el lote 17 propiedad de JOAQUIN DOMINGUEZ POLONIO.

AL SUR: En sur 8.00 metros, con CALLE RIO PICHUCALCO.

AL ESTE: En 20 metros, con lote 07 propiedad de LAURA JANAKO LUNA FURUKAWA.

AL OESTE: En 20 metros, con el lote 05 propiedad de MARIA ELENA BALAN PEREZ.

(Ubicación y localización que tenia asignado el referido predio urbano en el entonces fraccionamiento denominado CASA PARA TODOS A.C.)

Y actualmente dicho predio se encuentra localizado dentro del ahora denominado fraccionamiento RIOS DE LA SIERRA, con las medidas y colindancias:

AL SURETE: En 8.00 metros, con el LOTE 17 PROPIEDAD JOAQUIN DOMINGUEZ POLONIO.

AL NORESTE: En sur 8.00 metros, con CALLE RIO PICHUCALCO.

AL NOROESTE: En 20 metros, con el LOTE 07 PROPIEDAD DE LAURA JANAKO LUNA FURUKAWA.
AL NORESTE: En 20 metros, con el LOTE 05 PROPIEDAD DE MARIA ELENA BALAN PEREZ.

Así como la contenida en el inciso **B)** de su escrito inicial de demanda, mismos que se tiene por reproducida como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 924, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 934, 943,944, 945, 946, 947, 948, 949, 950 del Código Civil, así como los numerales 203, 204, 205, 206, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, dese aviso de su Inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por

presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

CUARTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la **CALLE JUAN ALVAREZ NÚMERO 320. EN LA COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO,** autorizando para oír y recibir toda clase de documentos que se desprendan del expediente que se forme con motivo de la presentación de este escrito inicial de demanda, en su nombre y representación a los licenciados **MANUEL ALEJANDRO ZURITA DE LA CRUZ, GABRIEL ALEJANDRO ORTIZ GONZALEZ, ROBERTO PEREZ VILLEGAS** y a los pasantes **JOSE CRUZ GALLEGOS HERNANDEZ y GUILLERMO MOSQUEDA CAMACHO,** indistintamente, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

QUINTO. Como lo solicita la ocursante y de conformidad con el artículo 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles y 1303 del Código Civil, ambos Vigentes en el Estado, y como medida preventiva, gírese atento oficio al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para efectos de que inscriba la presente demanda, la cual deberá remitirse por duplicado para los efectos de que se haga la anotación en los libros correspondientes de que el bien al que se refiere se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Juez Quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **LOURDES GERONIMO GERONIMO**, que autoriza, certifica y da fe.

(AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presente al licenciado *NARCISO LARA TORRES*, Abogado Patrono de la parte actora, con el escrito de cuenta, a través del cual hace diversas manifestaciones y toda vez que se ha realizado la investigación para obtener el domicilio del demandado *MARIO ESCOBAR MOGUEL* y las dependencias a las que se solicitó informe para ello, han contestado que no existe registro en su base de datos del referido demandado; en consecuencia y como lo peticiona, se ordena emplazar a juicio a *MARIO ESCOBAR MOGUEL* y/o a los que resulten ser legítimos representantes de las personas jurídicas colectivas *UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS A.C.* y *FRACCIONAMIENTO CASA PARA TODOS*, por medio de **edictos** que se publicarán por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, haciéndole saber al interesado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de **TREINTA DÍAS** a partir del día siguiente de la última publicación, para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndose a dicho demandado un término de **NUEVE DÍAS** para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndole saber además que deberá autorizar persona y señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de **listas** fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 139, fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de cinco de agosto de dos mil catorce.

SEGUNDO. Queda a cargo de la parte actora comparecer ante la secretaría de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiendo cerciorarse que los mismos estén dirigidos a *MARIO ESCOBAR MOGUEL*, y/o a los que resulten ser legítimos representantes de las personas jurídicas colectivas *UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS A.C.* y *FRACCIONAMIENTO CASA PARA TODOS* y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE **POR LISTA** Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ABRAHAM [illegible] DRAGÓN JIMÉNEZ.

No.- 9937

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NÓTIFICACIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO TABASCO

EDICTO

IRMA ROSA RAMÓN RUIZ

En el **expediente número 524/2016,** relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL, promovido por GABRIEL LASTRA ORTIZ y OFELIA MARGARITA OLÁN SÁNCHEZ, en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO (INVITAB), en contra de IRMA ROSA RAMÓN RUIZ, con fecha **treinta y uno de agosto** de dos mil **dieciocho**, se dictó la siguiente actuación judicial:

AUTO DE TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. **TREINTA Y UNO** DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vista; la razón secretarial se acuerda:

ÚNICO. Presente el licenciado GABRIEL LASTRA ORTIZ, apoderado legal de la promovente, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que en los domicilios proporcionados en el escrito inicial, los cuales fueron reiterados por el SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, y DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS -al rendir el informe que les fue solicitado-, no fue posible localizar a **IRMA ROSA RAMÓN RUIZ**, como se observa de las constancias actuariales de fechas diez de febrero y dos de marzo de dos mil diecisiete, visibles a fojas 32 y 33 de autos, en consecuencia, se declara que dicha persona es de domicilio ignorado, por lo que con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena notificarla por medio de **edictos**, los que se publicarán por **tres veces, de tres en tres días**, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, precisándose que dichas publicaciones deberán realizarse en días hábiles y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, ordenándose **insertar** en los mismos, además del presente proveído, **el auto de inicio** de fecha treinta de septiembre del dos mil dieciséis, haciéndole saber a la citada persona que cuenta con un término de **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos respectivos, apercibida que en caso contrario se le tendrá por legalmente notificada de la radicación del presente procedimiento.

Notifíquese **por lista** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

AUTO DE INICIO DE TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tienen por presentados a GABRIEL LASTRA ORTIZ y OFELIA MARGARITA OLÁN SÁNCHEZ -quienes dicen comparecer en sus carácter de apoderados legales del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO (INVITAB), y acreditar su personalidad con copia certificada notarial del instrumento número 12,801 de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce, pasada ante la fe del Notario Público número veintiuno de Villahermosa, Tabasco-, con su escrito inicial y documentos anexos consistentes en: *copia certificada del contrato privado de compraventa a plazos; estado de cuenta correspondiente a programa 00665 en copia certificado (constante de 1 foja); copia fotostática simple del Periódico Oficial número 6332 de fecha catorce de mayo del dos mil tres; oficio original número DAJ/1041/2016 de fecha veinte de julio de dos mil dieciséis; y, un traslado;* con los que promueven **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO para los efectos de NOTIFICAR JUDICIALMENTE** a IRMA ROSA RAMÓN RUIZ, *en el domicilio ubicado en el lote 16, de la manzana 17, calle Palma abanico, del fraccionamiento "Lomas del Palmar", Villa Playas del Rosario del municipio de Centro, Tabasco y/o calle Revolución 201, colonia Tamulte de esta Ciudad*.

SEGUNDO. Toda vez que los promoventes, **no exhibieron** la copia certificada notarial del instrumento número 12,801 de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce, **con la que pretenden acreditar su personalidad,** se les requiere para que dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al en que le surta efectos la notificación de este auto, exhiban el testimonio original -o en su caso copias certificadas por persona facultada para ello conforme a la ley- del referido instrumento.

Asimismo, **se les apercibe** que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, dentro del plazo establecido, **se ordenará el archivo definitivo de esta causa,** con fundamento en el artículo 235 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

TERCERO. Con fundamento en los numerales 710, 711 y 714, del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la Superioridad con oficio.

CUARTO. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 710, 711 y 714 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, y a solicitud de GABRIEL LASTRA ORTIZ y OFELIA MARGARITA OLÁN SÁNCHEZ, en sus carácter de apoderados legales del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO (INVITAB), **notifíquese** a IRMA ROSA RAMÓN RUIZ, en el domicilio señalado en el punto primero de este auto, el

contenido del oficio número DAJ/1041/2016, suscrito por la licenciada JULIA DEL CARMEN MAGAÑA ESQUIVEL, Directora de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO "INVITAB", de fecha veinte de julio de dos mil dieciséis, el cual se tiene por reproducido en este auto como si a la letra se insertare, exhibido adjunto al escrito de cuenta en original.

Al realizarse la notificación correspondiente, entréguese a IRMA ROSA RAMÓN RUIZ, copia sellada y rubricada de la solicitud inicial con sus respectivos documentos anexos.

QUINTO. En su oportunidad, expídase a costa de los promoventes, copias certificadas de todo lo actuado en este procedimiento, previo pago de los derechos fiscales correspondientes y firma de recibido que deje en autos para mayor constancia.

Una vez realizada la notificación ordenada en este auto, **archívese el asunto como totalmente concluido.**

SEXTO. Los promoventes, señalan como domicilio para recibir citas y notificaciones las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Vivienda de Tabasco, ubicadas en la Avenida Prolongación de 27 de febrero número 4003, Tabasco 2000, de esta Ciudad; y autorizan para tales efectos, así como reciban documentos y revisen el expediente, a las personas que hacen mención en el escrito que se provee.

Asimismo, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, designan como **representante común** al licenciado GABRIEL LASTRA ORTIZ.

SÉPTIMO. Guárdense en la caja de seguridad del juzgado: *copia certificada del contrato privado de compraventa a plazos; estado de cuenta correspondiente a programa 00685 en copia certificada (constante de 1 foja); y oficio original número DAJ/1041/2016 de fecha veinte de julio de dos mil dieciséis*, dejando copias simples en autos; y se agrega al expediente: *copia fotostática simple del Periódico Oficial número 6332 de fecha catorce de mayo del dos mil tres.*

En su oportunidad, hágasele devolución a la parte actora de los documentos referidos, previo cotejo y certificación que haga la secretaría con las copias simple que exhibe y firma de recibido que otorgue en autos para mayor constancia.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS**, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN **VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE** DE DOS MIL **DIECIOCHO**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ROBERTO LARA MONTEJO

*Mm.

No.- 9932

INCIDENTE DE CANCELACIÓN TOTAL DE LA CUENTA CATASTRAL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO.

EDICTOS

C. CAROLINA MOSCOSO GÓMEZ.
P R E S E N T E:

Que en el **INCIDENTE DE CANCELACIÓN TOTAL DE LA CUENTA CATASTRAL,** promovido por **AMELIA MOSCOSO ALVAREZ,** en contra de JUAN LUIS MOSCOSO GOMEZ, CAROLINA MOSCOSO GOMEZ y GABRIELA MOSCOSO GOMEZ, derivado del expediente número **687/2010,** relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA Y ACCION REIVINDICATORIA,** promovido por **AMELIA MOSCOSO ALVAREZ,** en contra de **NOTARIO PUBLICO NUMERO 02 DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 01 DE ESTA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALAPA, TABASCO, THELMA FALCON MOSCOSO, TOMASA MOSCOSO ALVAREZ, MARIA MAGDALENA MOSCOSO ALVAREZ, SERGIO MOSCOSO ALVAREZ, JENNY MOSCOSO ALVAREZ, CAROLINA MOSCOSO GOMEZ, GABRIELA MOSCOSO GOMEZ Y JUAN LUIS MOSCOSO GOMEZ,** con fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete y veintidós de agosto del año dos mil dieciocho, se dictaron dos proveídos que copiados íntegramente dicen:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Como esta ordenado en el expediente principal, en el auto de la misma fecha, del acuerdo dictado en esta misma fecha, en el expediente principal, se tiene por presentada a la ciudadana **AMELIA MOSCOSO ALVAREZ,** parte actora, con su escrito de cuenta y anexos, consistente en: copia simple de la resolución de fecha nueve de abril del año dos mil quince, deducida del Toca Civil número 861/2013-I, y tres traslados que acompaña, mediante los cuales interpone el **INCIDENTE DE CANCELACIÓN TOTAL DE LA CUENTA CATASTRAL,** en contra de **JUAN LUIS MOSCOSO GOMEZ, CAROLINA MOSCOSO GOMEZ y GABRIELA MOSCOSO GOMEZ,** quienes pueden ser notificados en su domicilio particular ubicado **en el Boulevard Carlos Pellicer Cámara esquina con prolongación de la Calle Benito Juárez de esta ciudad de Macuspana, Tabasco,** por lo que de conformidad con los artículos 372, 373, 374 y 375, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se ordena dar trámite en la vía incidental y por cuerda separada unida al principal, por lo que fórmese cuadernillo correspondiente.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 374, del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, con dicho escrito y anexos, córrasele traslado a la parte incidentada **JUAN LUIS MOSCOSO GOMEZ, CAROLINA MOSCOSO GOMEZ y GABRIELA MOSCOSO GOMEZ,** en su domicilio señalado en autos, para efectos, que dentro del término de ***TRES DÍAS HABILES*** contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que sus derechos convenga corresponda en cuanto al incidente planteado, u ofrezcan pruebas de su parte si así lo desean, y señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, de conformidad a lo establecido en el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo y se le señalará como domicilio las lista que se fije en los tableros de avisos de este juzgado.

TERCERO. Ahora, las pruebas que ofrece dígasele que se reservan para ser acordadas al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

CUARTO. La incidentista AMELIA MOSCOSO ALVAREZ, señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Carolinas número 01, colonia Florida de esta ciudad de Mascupana, Tabasco, y autorizando para que puedan oírlas y recibirlas en su nombre y representación al Licenciado WILBER CONTRERAS RICALDE, con cédula profesional número 2399083, a quien desde ese momento le continua otorgando la calidad de mandatario que tiene en el expediente principal, y autorizando al P.D. HECTOR ISIDRO NIETO ZURITA, para que las reciba.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **FRANCISCO PAUL ALVARADO,** JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, **LICENCIADO SEBASTIAN** ALBERTO ZENTENO MUÑOZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, A VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentado al Licenciado WILBER CONTRERAS RICALDE, Abogado Patrono de la parte incidentista, con su escrito de cuenta, como lo solicita y en base a las constancias actuariales y los informes rendidos por diferentes dependencias o empresas, sobre el domicilio de la incidentada CAROLINA MOSCOSO GOMEZ, en donde no se localizó, por ser ignorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquese el Auto de Inicio de fecha seis de septiembre del año dos mil diecisiete, así como el presente proveído, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y **se le haga saber** que tiene un término de CUARENTA DÍAS para que se presente ante el local de éste Jugado sito en Boulevard Carlos Alberto Madrazo Becerra sin número de la colonia Independencia de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, a recoger la demanda incidental instaurada en su contra, asimismo, que tiene un término de ***TRES DÍAS HABILES*** contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que sus derechos convenga corresponda en cuanto al incidente de cancelación total de cuenta catastral, u ofrezcan pruebas de su parte si así lo desea, y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, de conformidad a lo establecido en el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo y se le señalará como domicilio las lista que se fije en los tableros de avisos de este juzgado, salvo la sentencia que recaiga en la presente causa, la que deberá notificarse conforme a lo previsto en la fracción IV del artículo 229, del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **FRANCISCO PAUL ALVARADO,** JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, **LICENCIADO SEBASTIAN ALBERTO ZENTENO MUÑOZ,** CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los **veintinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.**

ATENTAMENTE:
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO

LIC. GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO.

No.- 9939

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **305/2016**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el licenciado ***JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ***, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de **DAVID JIMÉNEZ SÁNCHEZ (en su calidad de acreditado y deudor)**, con **fecha veinte de septiembre** de dos mil **dieciocho**, se dictó la siguiente actuación judicial:

"...**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Visto; la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, con los escritos de cuenta que se proveen, y como lo solicita, toda vez que el término concedido a los demandados, para dar contestación a la vista ordenada con el avalúo elaborado por el arquitecto **JULIO CÉSAR SAMAYOA GARCÍA**, ha fenecido, como se observa del cómputo secretarial que antecede, sin que lo hicieran, con *fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les tiene* por perdido ese derecho, y por consiguiente, por conforme con dicho avalúo.

SEGUNDO. Asimismo, como lo peticiona la ocursante, toda vez que del certificado de gravámenes que obra en autos, se observa que no existe acreedor reembargante alguno, y tomando en cuenta que feneció el plazo concedido para que la parte demandada diera cumplimiento voluntario a la sentencia interlocutoria de veinte de enero de dos mil dieciocho deducida del incidente de liquidación de sentencia, en la que se le condenó al pago **$301,194.84 (trescientos un mil ciento noventa y cuatro pesos 84/100 M.N.)** con fundamento en los numerales 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor, el inmueble hipotecado propiedad del demandado DAVID JIMÉNEZ SÁNCHEZ, que a continuación se describe:

Lote número 5 (cinco), Manzana 7 (siete), ubicado en la Avenida Usumacinta del Fraccionamiento denominado "RIVIERA BUENAVISTA", constante de una superficie de 105.00 M2 (ciento cinco metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste: Quince Metros, con lote número cuatro; Al Suroeste: quince metros, con lote número seis; Al Sureste: Siete metros, con lote número quince; y al Noroeste: siete metros, con avenida Usumacinta.

Inmueble que se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio el siete de febrero de dos mil cinco, bajo el número 1580 del libro general de entradas; a folios del 11274 al 11287 del libro de duplicados volumen 129, quedando afectado por dichos actos y contratos el predio número 164614, folio 164 del libro mayor volumen 650; folio real 108397; y al cual se le fijó un valor comercial de **$277,434.00 (doscientos setenta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro 00/100 M.N.)**, mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. *Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir* en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CINCO DE NOVIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO**, y no habrá prórroga de espera.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada **SILVIA VILLALPANDO GARCIA**, Jueza Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el licenciado **DAVID GERMAN MAY GONZALEZ**, Secretario Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS **DIECISÉIS DÍAS** DEL MES DE **OCTUBRE** DE DOS MIL **DIECIOCHO**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. DAVID GERMAN MAY GONZALEZ

No.- 9906

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

"EDICTOS":

EN EL EXPEDIENTE **0531/2018 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JESUS HERNANDEZ TORRES**; CON FECHAS VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE

"..AUTO DE INICIO"...

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTISEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano **JESÚS HERNÁNDEZ TORRES,** con su escrito de demandada y documentos anexos consistantes en: (1) plano original y copia; (8) credencial de elector copia; (1) copia del contrato de cesión de derecho de posesión, (2) certificado de No inscripción de persona alguna ante el Registro Público, mediante el cual viene a promover por su propio derecho, ***Procedimiento Judicial No Contencioso, de Información de Dominio,*** con la finalidad de acreditar la posesión pública, pacífica, continua, de buena fe, del bien inmueble consistente en el Predio Urbano ubicado en la Ranchería Medellín I Madero segunda sección del Municipio del Centro Tabasco, con superficie total de 705.90 m2 (SETECIENTOS CINCO METROS NOVENTA CENTIMETROS CUADRADOS).

al Norte 18.50 mts. con FELIX BAUTISTA SANCHEZ.

al Sur 15.30 mts. con SERVIDUMBRE DE PASO.

al Este 39.15 con MIGUEL HERNANDEZ TORRES Y CARMITA TORRES PEREYRA y al Oeste 41.65 mts. con MARCOS HERNANDEZ TORRES Y CARMITA TORRES PEREYRA.

Segundo. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número **0531/2018**, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido, así como a los colindantes: **FELIX BAUTISTA SANCHEZ, MIGUEL HERNANDEZ TORRES, CARMITA TORRES PEREYRA, MARCOS HERNANDEZ TORRES,** todos con domicilios ampliamente conocidos en ranchería Medellín y MADERO 2dA. Sección y/o 1ra.Sección Centro Tabasco; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, y la superficie del predio motivo del presente procedimiento, concediéndoseles un término de ***tres días hábiles***, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Cuarto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de *quince días* contados a partir de la última publicación que se exhiba, quedando a cargo de la parte actora la tramitación de los mismo; hecho lo anterior se señalara fecha para las testimoniales.

Quinto. Requiérase al promovente para efectos de que exhiba dentro del término de TRES DIAS, copia del oficio numero DF/SC/1425/2017 signado por el Subdirector de Catastro, de conformidad con el artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Sexto.- En cuanto a las pruebas que ofrece, dígasele que estas se reservan de proveer en su momento oportuno.

Séptimo. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la Cerrada de Ernesto Malda numero 118 de la Colonia José N. Rovirosa Villahermosa de esta Ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las oigan y las reciban en forma conjunta o separada, así como también para que reciba toda clase de documentos que se deriven del presente juicio, revisen, obtengan copias del expediente que se forme, inclusive tomen fotografías del mismo, reproduzcan sus actuaciones a través de cualquier medio electrónico y video grabable; a los CC. Licenciados en Derecho ROGER DE LA CRUZ GARCIA, ROGER AVALOS DE LA CRUZ, SANDRA RODRIGUEZ SUAREZ, KARINA JIMENEZ DE LA CRUZ, LUZ MARIA TORRES TORRES, EDUARDO FALCON ISOBNA, EDUARDO AVALOS CORDOVA Y A LOS CC. PAMELA DE LA CRUZ GARCIA Y JOSE ANDRES GARCIA GARCIA, nombrando como Abogado Patrono desde este momento a la Licenciada KARINA JIMENEZ DE LA CRUZ, en términos del artículo 84 y 85, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Octavo.- Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado en derecho **VÍCTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA**, Juez Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial licenciada **FELIPA TOLEDO SARRACION**, con quien actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. FELIPA TOLEDO SARRACINO.

No.- 9907

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL

EDICTOS:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **525/2018**, RELATIVO AL **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO**, PROMOVIDO POR **MARIA DE LOS REMEDIOS HERNÁNDEZ TORRES**, SE DICTO UN AUTO DE INICIO DE FECHA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTE (20) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. *Por presente la ciudadana* ***MARIA DE LOS REMEDIOS HERNANDEZ TORRES****, actor, con su escrito de cuenta, y documentos anexos siguientes:*

1.- Copia Certificada de Contrato privado de Cesión de Derechos de Posesión, de fecha doce de abril del dos mil once.

2.- Copia simple de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de ***MARIA DE LOS REMEDIOS HERNSSNDEZ TORRES.***

3.- Copias simples de credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de ***MIGUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.***

4.- Copia simple de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de ***CARMITA TORRES PEREYRA.***

5.- Certificado de Predio a nombre de Persona alguna de fecha nueve de noviembre del dos mil diecisiete.

6.- Certificado de no Inscripción de Persona Alguna de fecha siete de noviembre del dos mil diecisiete.

7.- Un plano Original y tres traslados.

Con los cuales viene a promover ***PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO****, respecto del predio rustico ubicado en la* ***RANCHERÍA MEDELLÍN Y MADERO SEGUNDA SECCIÓN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO,*** *constante de una superficie original de 672.45 m2 (seiscientos setenta y dos metros cuadrados y seis centímetros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:*

- *AL NORTE: 18.50 metros con* ***FÉLIX BAUTISTA SÁNCHEZ.***
- *AL SUR: 16.35 metros con* ***SERVIDUMBRE DE PASO.***
- *AL ESTE: 38.10 metros con* ***MIGUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y CARMITA TORRES PEREYRA.***
- *AL OESTE: 39.15 metros con* ***CARMITA TORRES PEREYRA.***

SEGUNDO*. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fraccion VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número* ***525/2018****, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.*

TERCERO. *Notifíquese a los colindantes AL NORTE: 18.50 metros con* ***FÉLIX BAUTISTA SÁNCHEZ*** *con domicilio ampliamente conocido en Ranchería Medellín y Madero Segunda y/o Primera Sección, Centro, Tabasco, al ESTE: 38.10 metros y al OESTE: 39.15 metros con* ***MIGUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ*** *y* ***CARMITA TORRES PEREYRA,*** *con domicilio ampliamente conocido en Ranchería Medellín y Madero Segunda y/o Primera Sección, Centro, Tabasco, a la* ***Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco****, en el domicilio ampliamente conocido,* ***al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.*** *Así como al* ***H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco,*** *con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad Capital, en razón que el predio motivo de las presentes diligencias colinda al SUR: 16.35 metros con* ***SERVIDUMBRE DE PASO.***

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento y para que manifiesten en un término de ***tres días hábiles*** *siguientes al en que reciban la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.*

De igual forma, requiérase a los antes mencionados para que en el mismo término de ***tres días hábiles****, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír, recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.*

CUARTO. Dése amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se dé cumplimento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO*. La ocursante señala domicilio para oír, recibir citas y notificaciones* ***EL DESPACHO JURIDICO UBICADO EN LA CERRADA DE ERNESTO MALDA NÚMERO 118, COLONIA JOSÉ N. ROVIROSA VILLAHERMOSA DE ESTA CIUDAD,*** *autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar notas del expediente que se forme con motivo de este ocurso, conjunta o separadamente a los licenciados* ***ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, ROGER AVALOS DE LA CRUZ, SANDRA RODRÍGUEZ SUAREZ, KARINA JIMÉNEZ DE LA CRUZ, LUZ MARÍA TORRES TORRES, EDUARDO FALCÓN ISOBA, EDUARDO AVALOS CÓRDOVA*** *y a los ciudadanos* ***PAMELA DE LA CRUZ GARCÍA y JOSÉ ANDRÉS GARCÍA GARCÍA,*** *designando abogada Patrono a la licenciada* ***KARINA JIMÉNEZ DE LA CRUZ,*** *con cedula profesional 08711100 de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos a que haya lugar.*

SEXTO*. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones Públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelacion de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan sus derechos de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.*

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ***LENIN ALPUCHE GERONIMO****, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO* ***TILO ALBERTO VAZQUEZ CAZAL****, QUE CERTIFICA Y DA FE.*

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO

LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO.

ASL

No.- 9911

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO. JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

EDICTO:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 381/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **IGNACIO RODOLFO MADRIGAL FLORES**, CON FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...AUTO DE INICIO.

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA; la razon con que da cuenta la secretaria, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano IGNACIO RODOLFO MADRIGAL FLORES, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Documento Privado Original de Compraventa (cesión de derechos) de fecha nueve de marzo de dos mil doce, celebrado por MARÍA GARCÍA HERNANDEZ, como vendedora y IGNACIO RODOLFO MADRIGAL FLORES, como comprador, adjunto plano original.
2. Copia del oficio DFM/SUBCM/150/2018, de fecha veinticuatro de abril del dos mil dieciocho, signado por el Licenciado ISIDORO ESPINOZA HERNANDEZ, Subdirector del Catastro Municipal de este Municipio de Macuspana Tabasco.
3. Certificado de predio en el que consta que el predio materia de este juicio, no se encuentro a nombre de persona alguna, con fecha de expedición de tres de mayo dos mil dieciocho, expedida por el Registrador Publico de la Propiedad del Instituto Registral del Estado, Licenciada ROSA ISELA LOPEZ DIAZ.
4. Recibo original de pago catastral número 48238, de fecha dieciocho de enero de mil novecientos dieciocho, a nombre de MADRIGAL FLORES IGNACIO RODOLFO.
5. Y cuatro traslados del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre el Predio urbano ubicado en la calle 5, Colonia Ampliación Obrera, Ciudad Pemex, de Macuspana, Tabasco, con una superficie de **306.84** metros cuadrados, (trescientos seis metros con ochenta y cuatro centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE**, 19.00 metros, con LOTE 11, JOSÉ INES HERNANDEZ NARVAEZ; **AL SUR:** En 4 medidas, 5.72 metros, con calle 5, 3.00 metros, 6.10 metros y 2.00 metros, con la C. EDITH CARRERA ROSAS, **AL ESTE:** 18.88 metros, con calle 6, y **AL OESTE:** En 4 medidas, 25.00 metros, con FRANCISCO GIL ZURITA, 3.73 metros, 6.35 metros y 2.70 metros estas últimas tres medidas colindan con la C. EDITH CARRERA ROSAS.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervencion correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicaran en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un termino de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de ABDIEL GONZALEZ PORTILLO, CRUZ CARLOS PEREZ CROPEZA y SANTIAGO MORALES MARTINEZ.

CUARTO. Hágasele saber al **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, de Jalapa, Tabasco**, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, de Jalapa, Tabasco**, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la **Subdirección de Catastro Municipal** de ésta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, sobre el Predio urbano ubicado en la calle 5, Colonia Ampliación Obrera, Ciudad Pemex, de Macuspana, Tabasco, con una superficie de **306.84** metros cuadrados, (trescientos seis metros con ochenta y cuatro centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE**, 19.00 metros, con LOTE 11, JOSÉ INES HERNANDEZ NARVAEZ; **AL SUR:** En 4 medidas, 5.72 metros, con calle 5, 3.00 metros, 6.10 metros y 2.00 metros, con la C. EDITH CARRERA ROSAS, **AL ESTE:** 18.88 metros, con calle 6, y **AL OESTE:** En 4 medidas, 25.00 metros, con FRANCISCO GIL ZURITA, 3.73 metros, 6.35 metros y 2.70 metros estas últimas tres medidas colindan con la C. EDITH CARRERA ROSAS, si se encuentra catastrado y si pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese a la Agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado, la intervencion que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin numero de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los Colindantes **JOSE INES HERNANDEZ NARVAEZ,** en su domicilio ubicado en el Lote 11, Colonia Ampliación Obrera, Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, **FRANCISCO GIL ZURITA**, en ampliación obrera, sin número, Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, y **EDITH CARRERA ROSA**, calle 5 con 6 de la Colonia Ampliación Obrera, Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, precisamente en sus colindancias con el predio motivo del presente juicio; mismos lugares que señala para que sean notificados; en consecuencia, túrnense autos a la actuaria judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya a los domicilio de los colindantes en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un termino de **TRES DÍAS HÁBILES,** contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Como lo solicita el promovente, de conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, guárdese en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales exhibidos, previo cotejo y certificación que se haga de los mismos.

DECIMO: Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Miguel Hidalgo numero 21, Colonia Josefa Ortiz de Domínguez de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, y autorizando para oirlas, aún las de carácter personal, así como para recibir documentos, inclusive copias certificadas de las actuaciones judiciales a la Licenciada AURORA CORNELLO FELIX a quien designa como su abogado patrono; en consecuencia, dígasele que se le tiene por acordado favorable su petición de conformidad con lo previsto en el artículo 84, 85, 86 y 136 del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

DECIMO PRIMERO DÉCIMO: Por último. En atención a que todo Órgano Jurisdiccional está obligado a la publicación de información, como son las listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; sin embargo, como excepción a ello, ese mismo numeral en su penúltimo párrafo dispone la dispensa en caso de oposición a cargo de las partes, en ese tenor, *se requiere a la parte promovente de esta causa, es decir, para que al momento de su notificación o dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente de la respectiva comunicación procesal, haga saber si está de acuerdo en la publicación de sus datos en las listas de acuerdo de este Tribunal; en caso de omisión a tal llamado, se entenderá como una oposición a su publicidad mientras ello ocurre, a efectos de salvaguardar la intimidad de quienes participan en este asunto se ordena no hacer públicos sus datos en las listas respectivas.*

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ**, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **MAYRA HERNANDEZ ALONSO**, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. ODILIA CHABLÉ ANTONIO.

No.- 9908

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E

En el expediente civil número **213/2018,** relativo al Juicio de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **MAXIMINO RODRÍGUEZ DE LA CRUZ**, en tres de Agosto de dos mil dieciocho, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO DE INFORMACION DE DOMINIO
JUZGADO DE PAZ DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A (3) TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).

VISTO. La cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los numerales 9, 108 y 110 del Código Procesal Civil en vigor se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada al ciudadano **Maximino Rodríguez de la Cruz**, con su escrito y anexos, consistentes en: 1. Informe de predio positivo en original del 23 de mayo de 2018, suscrito por el ingeniero Jacob Galmiche Zapata, subdirector de catastro de esta ciudad a nombre del promovente. 2. Original del plano a nombre del promovente, de un predio urbano, ubicado en la calle Galeana Sur de este municipio; 3. Certificado de predio a nombre de persona alguna del 7 de junio de 2018, signado por la licenciada Ada Victoria Gallegos Rodríguez, registrador público de la propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco. 4. Escritos de solicitud al registrador público de la propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, presentados por el promovente el 24 de mayo y 7 de junio de 2018. 5. Dos recibos de pago de derechos ante la Secretaría de Finanzas. 6. Certificado de no propiedad a nombre del promovente del 28 de mayo de 2018, signado por la licenciada Roa Isela López Díaz, registrador público de la propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco. 7. Recibos en copias simples de pago de predial del predio urbano de la calle Hermenegildo Galeana desde el año 2013 al 2018, (a excepción del 2014); con los que promueve en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto al predio ubicado en la calle Hermenegildo Galeana, colonia Centro, de esta ciudad, con una superficie de 1704.00 (mil setecientos cuatro metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias actuales.

Al Norte; *48.00 metros con Benito de la Cruz Hernández;*
Al Sur: *48.00 metros con Consuelo Chan de Aceves;*
Al Este: *32.00 metros con calle Hermenegildo Galeana;*
Al Oeste: *39.00 metros con una medida en línea recta y tres colindantes, Francisco Corroy Cachón, Tino Odilón y Angélica Tino Torres.*

SEGUNDO. Con apoyo al contenidó en lo dispuesto por los artículos 53 fracción IV de la Ley Orgánica, 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, y 457 fracciones VI y VII, 710, 711, y 755, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; por lo que deberá formarse el expediente respectivo, registrarse en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número **213/2018;** dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en vigor del Estado, hágase del conocimiento al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la **avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número colonia Casa Blanca en Villahermosa, Tabasco**, del inicio de esta causa.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de aquella ciudad, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad que sea posible.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, debiendo anexarle copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de ***diez días hábiles*** contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio ubicado en la calle Hermenegildo Galeana, colonia Centro, de esta ciudad, con una superficie de **1704.00** (mil setecientos cuatro metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias actuales. ***Al Norte;*** *48.00 metros con Benito de la Cruz Hernández;* ***Al Sur:*** *48.00 metros con Consuelo Chan de Aceves;* ***Al Este:*** *32.00 metros con calle Hermenegildo Galeana;* ***Al Oeste:*** *39.00 metros con una medida en línea recta y tres colindantes, Francisco Corroy Cachón, Tino Odilón y Angélica Tino Torres;* pertenece o no al fundo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SÉXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como *"Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco"*, a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, **además, la actuaria judicial adscrita** a este Juzgado en colaboración con la parte promovente, deberá fijar avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Centro de Procuración de Justicia, Juzgado Civil, Receptoría de Rentas, Mercado público, las 3 Oficialías del Registro Civil y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

SEPTIMO. Informa el promovente que los nombres y domicilios de los colindantes son: **Benito de la Cruz Hernández y Consuelo Chan de Aceves,** en la calle Hermenegildo Galeana sin número, colonia Centro; **Francisco Corroy Cachón, Tino Odilón y Angélica Tino Torres,** en la calle Rayón sin número, colonia Centro, todos de esta Ciudad, por lo que hágase de sus conocimientos, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **tres días hábiles** manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, a quienes también se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada.

OCTAVO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

NOVENO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral **73 fracción III** de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, dada a conocer en el decreto 235 del Periódico Oficial del Estado que entró en vigor el 15 de diciembre de 2015, **se le hace saber a las partes que:** ***a)*** *La sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.* ***b)*** *Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia.* ***c)*** *Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados.* ***d)*** *Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a algunas de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el Órgano Jurisdiccional.* **Asimismo se le hace saber a las parte que caso de no manifestar con respecto se le tendrá por oponiéndose a la publicación de sus datos personales en la sentencia.**

DECIMO. Por otro lado, se autoriza a las partes, para que si así lo desean tomen fijaciones fotográficas, puesto que no hay obstáculo legal que implique la utilización de medios tecnológicos sea digital o electrónica o de cualquier otra forma, se tiene por hecha la autorización, con la única salvedad que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan textos o documentos cuya difusión este reservada por disposición expresa de la ley.

Encuentra apoyo lo anterior, en el criterio aislado I.3o.C.725 C., emitido por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XXIX, Marzo 2009, Materia Civil, Novena Época, Pagina 2847, Registro 167640, de rubro: ***"REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA.".***

DÉCIMO PRIMERO. Se le hace saber al promovente que a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en este proveído, y obtener los mejores resultados en el presente proceso en el menor tiempo posible, toda vez que es también su obligación velar por su debido desahogo y coadyuvar con este Juzgado, para obtener la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, **queda a su cargo** la tramitación de los oficios y exhorto

descritos en los puntos que anteceden, advertido que de no hacerlo, deberá reportar el perjuicio procesal que en su contra le depare su conducta omisiva, de conformidad con los artículos 9, 89, 90, 118 y 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

DÉCIMO SEGUNDO. El promovente señala como domicilio para recibir toda clase de citas, notificaciones, documentos aun los de carácter personal, el ubicado en la calle Zaragoza 19, entre las calles Benito Juárez y Francisco I. Madero, colonia Centro de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos al licenciado **Erick Daniel Estrada Córdova**, a quien también nombra como su abogado patrono; personalidad que se les tiene por reconocida de conformidad con lo establecido en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada María Isabel Torres Madrigal, **Jueza de Paz, ante la secretaria judicial licenciada** María de los Ángeles Hernández Gallegos, **con quien actúa, que certifica y da fe**

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS,** EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS **DIECISIETE** DIAS DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DE **DOS MIL DIECIOCHO,** EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

LIC. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ GALLEGOS.

No.- 9910

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL TEAPA, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LA PERSONA
QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO **190/2018**, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE **DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, PROMOVIDO POR **ANA CELIA OLAN MAZARIEGO**, CON FECHA DIEZ DE ABRIL DE DIS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO, QUE COPIADO TEXTUALMENTE A LA LETRA DICE:

INICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL
NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO
JUZGADO DE PAZ DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO. A DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

VISTA; la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Desprendiéndose del cómputo secretarial que antecede, que a actora cumplió dentro del término otorgado, acuérdese lo conducente.

SEGUNDO. Se tiene a ANA CELIA OLAN MAZARIEGO, actora, promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO,** lo anterior de conformidad con el artículo 457 fracción VII del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco y el artículo 57 fracción VI de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TERCERO. Por lo que désele trámite al mismo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en éste Juzgado bajo el número **190/2018,** y comuníquese su avocamiento a la H. Superioridad para los efectos legales procedentes, continúese con el procedimiento en la etapa procesal conducente y dese vista a las partes, con el presente auto, en su domicilio señalado en su escrito inicial, para su conocimiento.

CUARTO. En consecuencia de lo anterior, se tiene por presentada a la **ciudadana ANA CELIA OLÁN MAZARIEGO**, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. (1) original de constancia de posesión del cuatro de julio de dos mil dieciséis, signada por el licenciado Armando Luque Pedrero, Secretario del Ayuntamiento de Teapa, Tabasco;
2. (1) original de constancia de radicación del trece de marzo del año en curso, signada por Manela Pérez Cruz, Jefe de sector del Ejido Mariano Abasolo (ABASOLITO); (1) certificado de predio a nombre de persona alguna sin fecha signado por el licenciado ROGER CHABLE MENDEZ;
3. (1) notificación catastral del quince de julio de dos mil dieciséis, signada por JOEL CAMACHO GARCÍA, Subdirector de Finanzas del H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco;
4. (1) plano original signado por el Ing. FRANCISCO MADRIGAL DOMINGUEZ.
5. (1) original del pago predial del año dos mil dieciséis al dos mil dieciocho;
6. (1) copia simple de la credencial de elector de ANACELIA OLAN MAZARIEGO;
7. (1) copia simple de la CURP a nombre de ANACELIA OLAN MAZARIEGO; copia simple de la cédula profesional del licenciado MARWIN MENDEZ CUEVAS.

Con los cuales vienen a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre el predio urbano con construcción ubicado en el poblado MARIANO ABASOLO "ABASOLITO", con una superficie total de 248.13 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: En línea quebrada 26.53 metros, con propiedad de TILO DE LA CRUZ VILLEGAS.
Al Sur: En 5.90 metros, con propiedad de MANUEL CAMPOS ESTRADA.
Al Este: En 9.900 metros con propiedad de la IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA.
Al Oeste: En 9.95 metros con CARRETERA TEAPA – ABASOLITO.

QUINTO. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969 fracción III y IV, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta.

SEXTO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa; así como a los colindantes señor TILO DE LA CRUZ VILLEGAS, haciendo la aclaración que la nueva propietaria es OLGA AGUILAR SANCHEZ, con domicilio conocido en el Poblado MARIANO ABASOLO "ABASOLITO", **Teapa, Tabasco**; señor MANUEL CAMPOS ESTRADA, con domicilio conocido en el Poblado MARIANO ABASOLO "ABASOLITO", Teapa, Tabasco; a la **IGLESIA "ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA", a través de quien legalmente la represente,** con domicilio conocido en el Poblado MARIANO ABASOLO "ABASOLITO", Teapa, Tabasco; a la Presidenta de la Junta Local de Caminos de **Teapa**, Tabasco, con domicilio en el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, quien tiene su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad,** quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio; concediéndoseles un término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrán por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas que se fijan en los tableros de avisos de este H. Juzgado.

SÉPTIMO. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en este municipio de **Teapa, Tabasco, por tres veces de tres en tres**, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual la promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalara fecha para las testimoniales a cargo de los ciudadanos JAVIER CASTELLANOS CONDE, LEONARDO DOMINGUEZ COLLADO Y SEFERINO SANTIAGO FLORES.

OCTAVO. Se tiene a la ocursante señalando como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones, los estrados del juzgado, y se tiene como su abogado patrono al licenciado MARWIN MENDEZ CUEVAS, ya que se encuentra registrada su cédula profesional en el libro de Registro que se lleva en este Juzgado.

NOVENO. Apareciendo que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra ubicado en el Municipio de **Jalapa, Tabasco**, y este se encuentra fuera de ésta jurisdicción de donde ejerce sus funciones este juzgado, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código Adjetivo de la materia, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias a la Jueza de Paz de Jalapa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notificar al funcionario antes citado y le haga saber que en este juzgado de Paz de Teapa, Tabasco, la ciudadana ANA CELIA OLAN MAZARIEGO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, y manifieste lo que a su representación compete y haga valer sus derechos que le convengan, quedando facultado la jueza exhortante para acordar promociones tendientes a la diligenciación del mismo.

DÉCIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes.

DECIMO PRIMERO. De conformidad con el artículo 73, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento a la actora, que:

a). La sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.

b). Le asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia.

c). Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base a lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados.

d). Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto hasta antes que se dicte el fallo en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas o constancias que obren en el expediente en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO EN LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO.

LA SECRETARIA DE ACUERDO

LIC. MA. DEL ROCIO RAMIREZ MARTINEZ

PODER JUDICIAL

No.- 9914

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO.

EDICTO

AMARILIS DEL SOCORRO CAMPOS FRÍAS:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **00086/2018**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE **DIVORCIO NECESARIO**, PROMOVIDO POR **ROSARIO DE LA O CUPIL**, EN CONTRA DE **AMARILIS DEL SOCORRO CAMPOS FRÍAS,** EN FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y DICE:

*"...**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.***

Vistos; la cuenta secretarial, se acuerda:

***Único.** Por presentada la ciudadana **Rosario de la O Cupil**, parte actora, y como lo solicita, atendiendo a que en el domicilio señalado en el punto único del auto de dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, del que se advierte que no fue posible localizar a la parte demandada, según constancia actuarial consultable a folio ciento treinta y tres de autos; máxime que de los informes rendidos por las dependencias, no aportaron mayor dato.*

*En consecuencia, se presume que dicha persona es de domicilio ignorado; por tanto y con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquese y emplácese a juicio a la demandada **Amarilis del Socorro Campos Frías**, por medio de **edictos** que se ordenan publicar por **tres veces de tres en tres días**, en el periódico oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en el Estado de Tabasco, debiéndose incluir en el mismo, el auto de inicio del catorce de febrero de dos mil dieciocho, así como el presente proveído; haciéndole saber que quedan a su disposición en este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, ubicado en calle Tuxtepec número 226, colonia Centro, de Nacajuca, Tabasco, el traslado de la demanda interpuesta y de sus anexos, para que pase a recibirlas dentro del término de **cuarenta días hábiles** siguientes a la fecha en que le surta efectos la notificación respectiva, esto es, **a partir del día siguiente de haberse hecho la última de las publicaciones ordenadas**, y vencido dicho plazo, empezará a correr al día siguiente, el término de **nueve días hábiles para que de contestación a la demanda planteada en su contra, y oponga las excepciones que tuviere y ofrezca pruebas. Asimismo, se le requiere para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, será declarada en rebeldía y las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por medio de las listas que se fijan en los tableros de avisos de este Juzgado**, como lo disponen los numerales 136, 228 y 229 del citado ordenamiento legal.*

Notifíquese por lista y cúmplase.

*Así lo proveyó, manda y firma la Doctora **LORENA DENIS TRINIDAD**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca Tabasco, por y ante el Secretario judicial **JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO**, que autoriza, certifica y da fe..."*

TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO DE CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO

*"... **AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO***

*Juzgado **Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado, Nacajuca, Tabasco, México. A catorce de Febrero de dos mil dieciocho.***

***Visto**: El escrito de cuenta, se acuerda:*

***Primero.** Por presentado el ciudadano Rosario de la O Cupil, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: *veinticuatro recibos de pago originales, expedidos por el municipio de Centro, a favor del promovente de la O Cupil Rosario; *tres copias certificadas de las actas de nacimientos números 00212, 00141 y 01202, *una copia certificada del acta de matrimonio número 00354, *una copia certificada de convenio judicial de fecha treinta de enero d dos mil doce, deducido del expediente número 1356/2011 relativo al Juicio Especial de Alimentos del índice del Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia de Centro, Tabasco; y traslado; con el que promueve en la vía **Ordinaria Civil** Juicio de **Divorcio Necesario**, en contra de Amarilis del Socorro Campos Frías, de quien desconoce su domicilio, y quien reclama las prestaciones señaladas en los incisos A), B) y C), su escrito de demanda, las que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertarse para todos los efectos legales.*

***Segundo.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete a la Fiscal del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.*

***Tercero.** Como lo solicita el promovente y toda vez que señala que desconoce el domicilio donde puede ser emplazada la demandada **Amarilis del Socorro Campos Frías**, en consecuencia, de conformidad con el numeral 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, gírese oficio a:*

1. *Instituto Nacional Electoral, con domicilio en Bélisario Domínguez 102, Plutarco Elías Calles, (velódromo de la ciudad deportiva), 86100, Villahermosa, Tabasco.*
2. *Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Tabasco, con domicilio en Avenida Paseo de la Sierra 402, Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco.*
3. *Comisión Federal de Electricidad, División Sureste, por conducto del Superintendente, con domicilio ampliamente conocido en la esquina que forman las calles Pedro C. Colorado e Ignacio Allende de la colonia Centro, Villahermosa, Tabasco.*
4. *Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio en avenida General Augusto César Sandino 102, Primero de Mayo, C.P. 86090, Villahermosa, Tabasco.*
5. *TELÉFONO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., con domicilio en Avenida 27 de febrero, Colonia del Águila, número 1414, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco.*
6. *Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, con domicilio en Avenida 16 de septiembre sin número, Marcos Buendía, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.*
7. *Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Tabasco 1, con domicilio en Avenida Paseo Tabasco número 1203, 1er piso, torre empresarial, Colonia Linda Vista, C.P. 86050, Villahermosa, Tabasco.*
8. *Catastro del H. Ayuntamiento de Nacajuca, con domicilio ampliamente conocido.*

*Lo anterior, a efectos de que informen si en su base de datos, existe dato alguno sobre el domicilio de la demandada **Amarilis del Socorro Campos Frías**; apercibidos que de no hacerlo, se impondrá en su contra una medida de apremio consistente en multa equivalente a **veinte** Unidades de Medida y Actualización (UMA), de acuerdo a su valor diario, fijado para este año en la cantidad de **$80.60**, conforme a la publicación realizada en el Diario Oficial de la*

Federación el diez de enero de dos mil diecisiete, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el diverso segundo transitorio del Decreto por el que se declaró reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis; por lo que, al multiplicar dicho valor por las veinte unidades, da como resultado la cantidad de ***$1,612.00 (MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)***.

Cuarto. *En virtud de lo anterior,* ***requiérase*** *a la parte promovente, para que dentro del término de* ***tres días hábiles****, contados a partir del día siguiente al en que le surata efectos la notificación del presente proveído, proporcione la fecha de nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP) y registro federal de contribuyente (RFC) de* ***Amarilis del Socorro Campos Frías****, lo anterior a efectos de evitar homonimias al momento de rendir los informe solicitados reservándose girar los oficios hasta en tanto de cumplimiento a este requerimiento.*

Quinto. *De la misma manera se reserva el emplazamiento de la demandada de* ***Amarilis del Socorro Campos Frías****, hasta en tanto se demuestre fehacientemente que la demandada es de domicilio ignorado.*

Sexto. *Las pruebas ofrecidas por la parte promovente, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.*

Séptimo. *De conformidad con el artículo 3° Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la Legislación Procesal Civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de* ***"LA CONCILIACIÓN JUDICIAL"****, que es un proceso personal, rápido, flexible confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparciabilidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual en caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado en cualquier día y horas hábil.*

Octavo. *Hágase saber a las partes involucradas que tienen la obligación de hacer saber a esta autoridad dentro del término de* ***nueve días hábiles*** *contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído,* ***bajo protesta de decir verdad****, si alguna de las personas involucradas en esta causa pertenece a algún pueblo originario, es migrante, habla algún idioma no mayoritario, en su caso de ser así deben manifestar si hablan y entienden perfectamente el español, o padece alguna incapacidad que les dificulte desarrollar por sí mismos sus derechos sustantivos o procesales, a fin de que esta autoridad judicial tome las medidas necesarias para la tramitación del presente juicio.*

Noveno. *Señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en calle Tuxtepec, sin número, al lado del Juzgado Segundo Civil de este municipio, autorizando para que en su nombre y representación puedan recibir al licenciado Sergio Castañeda Ramírez y Edelmira Ramón de la Cruz, designación que se le tiene por hecha de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.*

Décimo. *De conformidad con lo previsto por los artículos 1°,6°,8°, y 17 Constitucional, 113 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, toda vez que es un derecho humano, la posibilidad de acceso a las innovaciones tecnológicas, así como el derecho a una justicia pronta, se autoriza a las partes de este proceso, terceros llamados a juicio y peritos (en su caso)* ***la reproducción de las constancias del expediente****, mediante cualquier medio digital, mismas que deberán utilizarse con probidad y lealtad procesal, en termino del artículo 5° del Código de Procedimientos Civiles en vigor.*

Décimo primero. *Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de* ***Transparencia y Acceso*** *a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:*

- *La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.*
- *Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).*
- *Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.*
- *Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.*

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma ***Antonio Martínez Naranjo****, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial, ante la secretaria judicial de acuerdos licenciada* ***Rosa del Carmen Torres Gómez****, que certifica y da fe..."*

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, A LOS CINCO DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN NACAJUCA, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. JOAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO.

No.- 9916

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTOS:

José **Ángel Rodriguez Ligonio** y **Jorge Luis Muñoz Mellado**
Donde se encuentre.

En el expediente 17/2016, relativo al juicio Ordinario Civil de nulidad de juicio concluido, promovido por el ingeniero CELESTINO AGUIRRE AGUILAR, promoviendo en su carácter de administrador único de la persona moral denominada ACC INGENIERIA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., en contra de JORGE LUIS MUÑOZ MELLADO, JUAN CARLOS SILVA CASTILLO, JORGE DEL RIO BASORA y JOSE ANGEL RODRIGUEZ LIGONIO, con fecha **ocho de enero de dos mil dieciséis, se dictó un auto de inicio** y con fecha **uno de junio de dos mil dieciocho**, se dictó un auto, mismos que copiados a la letra establecen lo siguiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Único. Se tiene por presente al licenciado **Jesús Gandara Alcacio**, abogado patrono de la parte actora, con el escrito de cuenta y hace diversas manifestaciones, en consecuencia, tomando en cuenta lo manifestado por el promovente y como lo solicita, además de lo asentado en las constancias actuariales que obran en autos, en las que se acredita la imposibilidad de localizar a los demandados **José Ángel Rodriguez Ligonio** y **Jorge Luis Muñoz Mellado**, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena el emplazamiento de dichos demandados **por edictos**, los que deberán publicarse **en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días**, y hágasele de su conocimiento a los demandados **José Ángel Rodriguez Ligonio** y **Jorge Luis Muñoz Mellado**, que tiene un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezcan ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda y vencido ese plazo empezara a correr el **término de nueve días**, para contestar la **demanda**, tal y como se encuentra ordenado en el **auto de inicio de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis y el presente proveído**, debiendo realizar la publicación de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, **es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil**.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia. "Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a./J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008 Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Nínive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **Alma Rosa Peña Murillo**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada **Candelaria Morales Juárez**, que autoriza y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA; TABASCO. OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee.

PRIMERO. Por presente el ingeniero CELESTINO AGUIRRE AGUILAR, promoviendo en su carácter de administrador único de la persona moral denominada ACC INGENIERIA Y

SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., misma que se le reconoce en los términos de la copia certificada del primer testimonio de la escritura diecinueve mil trescientos cuarenta y nueve, volumen CCXXXVI, de fecha dos de marzo del año dos mil, pasada ante la fe del licenciado PAYAMBE LOPEZ FALCONI, notario público número 13 de esta jurisdicción.

Con tal personalidad promueve juicio Ordinario Civil de nulidad de juicio concluido, en contra de los ciudadanos:

- JORGE LUIS MUÑOZ MELLADO, con domicilio para ser emplazado en calle Iguala número 348 de la colonia Centro de Villahermosa, Tabasco.
- JUAN CARLOS SILVA CASTILLO, con domicilio para ser emplazado en calle Iguala número 348 de la colonia Centro de Villahermosa, Tabasco.
- JORGE DEL RIO BASORA, con domicilio para ser emplazado en calle Margarita número 108, casa 3, del Fraccionamiento Jardines de Villahermosa, colonia Tierra Colorada de esta Ciudad.
- JOSE ANGEL RODRIGUEZ LIGONIO, con domicilio para ser emplazado en calle Margarita número 108, casa 3, del Fraccionamiento Jardines de Villahermosa, colonia Tierra Colorada de esta Ciudad.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1, 2, 10, 13, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 55, 56, 57, 59, 203, 204, 205, 206, 211 y 371 y demás relativo y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 1324, 1325, 1872, 1873, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1888, 1889, 1899, 1902, 1906, 1907, 1909, 1910, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1935, 1936, 1937, 1938, 1953, 1954, 1955, 1964, 2510, 2512, 2536, y demás relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, regístrese en el libro de gobierno en el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. Con las copias de la demanda y documentos anexos, debidamente sellados y rubricados, córrasele traslado y emplácese a juicio a los demandados, para que dentro del plazo nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, den contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; y hágasele saber que cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por el actor, se le tendrán como negativa de éstos últimos, pero el silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

De conformidad con los artículos 228, 229 fracción I y II y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, prevéngase a los demandados, que en caso de no contestar la demanda instaurada en su contra, se les declarará en rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo.

Requiérase a los demandados para que al momento de producir su contestación a la demanda, señalen domicilio y persona para recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que, conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, se le harán por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Señala el promovente domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho jurídico VR ABOGADOS, ubicado en la calle Cerrada de Ernesto Malda número 117, de la colonia Rovirosa de esta ciudad, autoriza para tales efectos a los licenciados VICTOR HUGO REYES VIDAL, JESUS BANDALA ALCACIO, ROBERTO ENRIQUE REYES VIDAL, GUADALUPE DEL CARMEN REYES VIDAL, MARTIN JAVIER LAYNEZ CHANG, JESUS ORLANDO CAMEY SEGURA Y HUGO ENRIQUE MUÑOZ VIDAL, a quienes además autoriza para recibir toda clase de documentos, revisar y tomar apuntes del expediente, autorización que se tiene por hecha con base en el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad.

De igual manera, designa como autorizados en términos amplios del artículo 1069 del Código de Comercio, figura que no contempla el Codigo Adjetivo civil aplicable al caso concreto, pero que se asemeja a la de abogado patrono, en consecuencia, téngasele al promovente designando como sus abogados patronos a los citados licenciados, a los cuales se les reconoce la referida personalidad, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles invocado, por lo señala como representante común al licenciado VÍCTOR HUGO REYES VIDAL.

QUINTO En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, dígasele que las mismas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

SEXTO. Se tiene de igual manera, al promovente, solicitando la medida cautelar consistente en la SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 716/2011, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Centro, Tabasco, a lo que dígasele que de conformidad con el numeral 3 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se desecha por improcedente, lo anterior por los siguientes motivos:

El fundamento de las medidas cautelares, se sustenta en los artículos del 181 al 186 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, siendo que en el primer numeral invocado, se estipula: "...ARTÍCULO 181. Legitimación y oportunidad procesal. Las medidas cautelares se decretarán siempre a petición de parte, salvo que la ley autorice expresamente al juzgador para ordenarlas de oficio, y se podrán promover ya sea como diligencia previa a la presentación a la demanda o bien como incidente en cualquier momento en el proceso, hasta antes de que la sentencia definitiva sea susceptible de ejecutarse en la ejecución forzosa...", hallándonos en el caso que nos ocupa, en la segunda hipótesis, es decir en la vía incidental, situación que no acontece, ya que la parte actora no promueve la citada medida con la formalidad debida, toda vez que no hace alusión alguna, puesto que la norma reserva precisamente a las partes la interposición de las medidas cautelares en la forma correspondiente, de conformidad con los numerales 2 y 181 del aludido ordenamiento legal.

Además, el artículo 184 de la multialudida norma procesal dispone que cuando la mantención de los hechos en el estado que guarden, entrañe la suspensión de una obra, de la ejecución de un acto o de la celebración de un contrato, la demanda deberá ser propuesta por la parte que solicito la medida, asimismo, el numeral 185 de la referida ley adjetiva civil, establece que el afectado podrá reclamar la providencia en cualquier tiempo antes de que la sentencia definitiva dictada en el proceso principal sea susceptible de ejecución forzosa; sin embargo, ello no ocurre en la suspensión de la ejecución de la sentencia al no encuadrar en alguno de los

supuestos expuestos. Por tanto, conforme a los preceptos citados, las medidas cautelares deben dictarse antes de iniciarse el juicio o durante su desarrollo, lo cual significa que deben surtir efectos en el mismo juicio y no en uno diverso ya concluido, porque al existir cosa juzgada no puede materializarse su contenido, contrario a lo que pretende hacer valer el actor en la actual causa para que afecte la ejecución de la resolución de otro juicio de juzgado distinto, lo que sería contrario al artículo 17 de nuestra Carta Magna, toda vez que refiere el actor que la suspensión recae en la ejecución de la sentencia definitiva del juicio ejecutivo mercantil 716/2011 radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera instancia de Centro, Tabasco.

Lo antes expuesto se sustenta en la siguiente tesis bajo la localización y rubro siguiente: "Décima Época. Instancia: Tribunales Colegiados de circuito. Fuente: Gaceta del Seminario Judicial de la Federación. Libro: 18, Mayo de 2015. Tomo: III. Tesis I.9°.C.21 C (10a). Página: 2283. MEDIDAS CAUTELARES EN MATERIA MERCANTIL. DEBEN DICTARSE ANTES DE INICIAR EL JUICIO O DURANTE SU DESARROLLO Y NO EN UNO DIVERSO YA CONCLUIDO, PORQUE AL EXISTIR COSA JUZGADA NO PUEDE MATERIALIZARSE SU CONTENIDO."

SÉPTIMO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la Justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacifica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada Silvia Villalpando García, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado Ángel Antonio Peraza Correa, que autoriza y da fe.

Por mandado judicial y para su publicación por **tres veces de tres en tres días, en Periódico Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación, que se editen en esta ciudad**; se expide el presente **edicto** con fecha **siete** del mes de **Junio de dos mil dieciocho**, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

La secretaria judicial.

Licda. Lorena [illegible] Montejo.

Lpg

"MEDIDAS CAUTELARES EN MATERIA MERCANTIL. DEBEN DICTARSE ANTES DE INICIAR EL JUICIO O DURANTE SU DESARROLLO Y NO EN UNO DIVERSO YA CONCLUIDO, PORQUE AL EXISTIR COSA JUZGADA NO PUEDE MATERIALIZARSE SU CONTENIDO.

La supletoriedad del Código Federal de Procedimientos Civiles, tratándose de la aplicación de medidas cautelares en materia mercantil, debe entenderse comprendida en los casos que prevé dicho ordenamiento, y no en algún otro que no esté expresamente señalado. Así, el artículo 384 del citado código autoriza la imposición de las medidas que sean necesarias, antes de iniciarse el juicio o durante su desarrollo, para mantener la situación de hecho existente. Por su parte, el diverso numeral 386 dispone que la mantención de los hechos en el estado que guarden cuando entrañe la suspensión de una obra, de la ejecución de un acto o de la celebración de un contrato; sin embargo, ello no ocurre en la suspensión de la ejecución de una sentencia o no encuadrar en alguno de esos supuestos. Por tanto, conforme a los preceptos citados, las medidas cautelares deben dictarse antes de iniciarse el juicio o durante su desarrollo, lo cual significa que deben surtir efectos en el mismo juicio y no en uno diverso ya concluido, porque al existir cosa juzgada no puede materializarse su contenido, lo que sería contrario al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 208/2014. Jesús Antonio Altonar Reyes. 26 de marzo de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Gonzalo Hernández Cervantes. Secretaria: Erika Cardona Sánchez. Esta tesis se publicó el viernes 8 de mayo de 2015 a las 9:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

No.- 9904

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

C. CESAR AUGUSTO CALDERON VALENCIA.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número **314/2016**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL, DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, promovido por **JULIA DEL CARMEN MAGAÑA ESQUIVEL, OFELIA MARGARITA OLAN SANCHEZ Y GABRIEL LASTRA ORTIZ, en su carácter de Apoderados legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO (INVITAB)** en contra de la Sociedad Mercantil denominada **"ESPECIALIDADES MEDICAS DE TABASCO, S.A. DE C.V.** a través de su Administrador Único, **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, S.A. DE C.V.,** a través de su Presidente del Consejo Directivo **ANTONIO LEONARDO CALDERÓN VALENCIA,** también conocido como **ANTONIO L. CALDERÓN VALENCIA** también conocido como **LEONARDO CALDERÓN VALENCIA,** como persona física y en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la persona jurídica denominada **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, S.A. DE C.V.,** y en su carácter de Administrador Unico de **ESPECIALIDADES MÉDICAS DE TABASCO, S.A. DE C.V.,** así como en su carácter de accionista de ambas sociedades, **2). TOMAS MARTÍN CALDERÓN VALENCIA,** como persona física, así como en su carácter de accionista de ambas sociedades y en su carácter de tesorero del Consejo Directivo de la sociedad mercantil **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, S.A. DE C.V.,** y los ciudadanos **CÉSAR AUGUSTO CALDERÓN VALENCIA, ELSA GUADALUPE CALDERÓN VALENCIA y ANA CANDELARIA CALDERÓN VALENCIA,** como personas físicas y en su carácter de accionistas de las sociedades mercantiles denominadas HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE S.A. DE C.V. y ESPECIALIDADES MEDICAS DE TABASCO, S.A. DE C.V."; se dictaron unos proveídos que a la letra dicen:

22/MAYO/2018

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO. El contenido de la razón secretarial, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado **GABRIEL LASTRA ORTIZ**, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta; como lo solicita y toda vez que de las constancias actuariales que obran en autos, se advierte que no se localizó al demandado **CESAR AUGUSTO CALDERON VALENCIA**, en los domicilios proporcionados por las diversas dependencias a las que se solicitó información; por tanto, se presume que dicha persona es de domicilio ignorado; por tanto y con fundamento en los artículos 131, Fracción III y 139, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese y emplácese a juicio al demandado **CESAR AUGUSTO CALDERON VALENCIA**, por medio de edictos que se ordenan publicar por **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS**, en el periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de los de mayor circulación estatal, tales como "Tabasco Hoy", "Novedades", "Presente" o "Avance", debiéndose incluir en el edicto respectivo el auto de inicio de quince de junio de dos mil dieciséis, así como el presente proveído; haciéndole saber que quedan a su disposición en este Juzgado ubicado en Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, las copias de la demanda interpuesta y sus anexos, para que pase a recibirlas dentro del término de cuarenta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación que se realice, y la notificación respectiva le surtirá efectos a partir del día siguiente de vencido dicho término; y a partir del día siguiente, empezará a correr el término de **nueve** días hábiles para que de contestación a la demanda planteada, oponga las excepciones que tuviere y ofrezca pruebas. Asimismo, se le requiere para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes les surtirán efectos por medio de la lista que se fija en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las de carácter personal.

Expídanse los edictos respectivos para su publicación.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes que a partir del dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, la nueva titular de este juzgado es la licenciada **ROSALINDA SANTANA PÉREZ**, en sustitución de la licenciada **FIDELINA FLORES FLOTA**.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **ROSALINDA SANTANA PEREZ** JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS **ANTONIO MARTINEZ NARANJO**, QUE AUTORIZA Y DA FE.

15/JUNIO/2016

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL CENTRO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentados a los Licenciados **JULIA DEL CARMEN MAGAÑA ESQUIVEL, OFELIA MARGARITA OLÁN SÁNCHEZ Y GABRIEL LASTRA ORTIZ,** con su escrito y anexos descritos en la razón secretarial, en su carácter de Apoderados Legal para pleitos y cobranzas del **INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO (INVITAB),** tal y como lo acreditan con la Escritura Pública certificada número 12,801 de fecha 19 de Mayo de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Félix Jorge David Samberino, Notario Público número 21 de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, personalidad que se les tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.

Y como lo solicitan hágaseles devolución de la Escritura Pública certificada con la que acreditan su personalidad previo cotejo y certificación que se realice con la copia simple que exhiban, debiendo quedar en autos constancia de recibido.

Con esa personalidad promueven juicio en la **VÍA ORDINARIA CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** en contra de la **1).** sociedad mercantil denominada **ESPECIALIDADES MÉDICAS DE TABASCO, S.A. DE C.V.,** a través de su Administrador Único, **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, S.A. DE C.V.,** a través de su Presidente del Consejo Directivo **ANTONIO LEONARDO CALDERÓN VALENCIA,** también conocido como **ANTONIO L. CALDERÓN VALENCIA** también conocido como **LEONARDO CALDERÓN VALENCIA,** como persona física y en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la persona jurídica denominada **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, S.A. DE C.V.,** y en su carácter de Administrador Único de **ESPECIALIDADES MÉDICAS DE TABASCO, S.A. DE C.V.,** así como en su carácter de accionista de ambas sociedades, **2). TOMAS MARTÍN CALDERÓN VALENCIA,** como persona física, así como en su carácter de accionista de ambas sociedades y en su carácter de tesorero del Consejo Directivo de la sociedad mercantil **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, S.A. DE C.V.,** y los ciudadanos **3). CÉSAR AUGUSTO CALDERÓN VALENCIA, 4). ELSA GUADALUPE CALDERÓN VALENCIA y 5). ANA CANDELARIA CALDERÓN VALENCIA,** quienes tienen su domicilio para ser notificados y emplazados a juicio el **primero citado en la casa ubicada en el número 206 de la Calle Caoba de Colonia del Bosque de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el segundo citado en la casa ubicada en el número 1039 de la Avenida Gregorio Méndez de la Colonia Centro, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el tercero citado en la casa ubicada en el número 206 de la Calle Caoba de la Colonia del Bosque de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la cuarta citada en la casa ubicada en el número 129 de la Avenida Pagés Llergo, de la Colonia López Mateos de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco y la quinta citada en la casa ubicada en el número 129 de la Avenida Pagés Llergo de la Colonia López Mateos de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco;** de quienes se reclama las prestaciones contenidas en los incisos **a, b, c, d, e, f y g,** de su escrito inicial de demanda, mismas que en este acto por economía procesal y para efectos de evitar obvias repeticiones, se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO: En este tenor, este Tribunal, admite la demanda en la vía y forma propuesta, con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 211, 213, 214, 535, 536, 541, 548, 550, 552, 553, 554, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y numerales 877, 878, 879, 889, 891, 951, 955, 957, 1876, 1877, 1878, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1889, 2001, 2002, 2003 y demás relativo y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, por lo tanto ordena formar el expediente, registrándose en el Libro de Gobierno que le corresponde y dándose aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia.

TERCERO: Con las copias de la demanda y documentos anexos, emplácese a los demandados en los domicilios descritos en el punto primero

del presente auto y córraseles traslados, para que en el plazo de **NUEVE DIAS HÁBILES,** contados a partir del día siguiente a la diligencia, produzcan su contestación ante este Juzgado, afirmando o negando los hechos y manifestando lo que ignore por no ser propios, el silencio o las evasivas hará que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia, requiriéndoseles para que de igual manera, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les hará por listas fijadas en los tableros de aviso del juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el estado.

CUARTO: Señalan los promoventes como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado **en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero número 4003, Tabasco 2000, de esta Ciudad** y autorizando para tales efectos a los licenciados LEONEL LEON RODRÍGUEZ, ÁNGEL ALBERTO CASTILLO OVANDO, MARÍA ANTONIA SÁNCHEZ RUIZ, LUCY OSORIO CERINO, LUIS ALBERTO TORRES LÓPEZ y JORGE AARÓN INURRETA CANTUN.

QUINTO: En razón que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una **CONCILIACIÓN JUDICIAL** la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararan y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

SEXTO. En cuanto a las pruebas que ofrecen los promoventes estas se tienen por reservadas para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. Hágaseles saber a los promoventes que a la Licenciada JULIA DEL CARMEN MAGAÑA ESQUIVEL, no se le tiene por reconocida la personalidad para promover en el presente juicio, toda vez que de la revisión a su escrito inicial de demanda no se encuentra firmada por la profesionista.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ,** Jueza Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano Licenciado **JULIO CÉSAR MORALES GÓMEZ**, que autoriza y da fe.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS,** en el periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de los de mayor circulación estatal, tales como "Tabasco Hoy", "Novedades", "Presente" o "Avance", EXPIDE EL PRESENTE EDICTO DADO A LOS **DIECINUEVE** DÍAS DEL MES DE **JUNIO** DE **DOS MIL DIECIOCHO,** EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

No.- 9915

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

EDICTO

Jalapa, Tabasco, 03 de Septiembre de 2018

En el expediente civil número **164/2018** relativo al **JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO,** promovido por los ciudadanos **FREDDY GARCÍA JIMÉNEZ, LOURDES MÉNDEZ VELAZQUEZ, JONAHATAN, OBED Y PERLA ESTEFANIA** DE APELLIDOS **GARCIA MENDEZ,** con fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO PAZ DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, MÉXICO. VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a los ciudadanos **FREDDY GARCIA JIMENEZ, LOURDES MENDEZ VELAZQUEZ, JONAHATAN, OBED Y PERLA ESTEFANIA todos de apellidos GARCIA MENDEZ,** con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistentes en:

- **Original del Certificado de no propiedad, del predio de la Ranchería Huacta y Tequila tercera Sección de Jalapa, Tabasco, con superficie de 12,403.00 MTS, de fecha veintiuno de julio de dos mil diecisiete, expedido por el licenciado ROGER CHABLE MÉNDEZ, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, adjunto el escrito de solicitud de certificado de negatividad de fecha seis de julio de dos mil diecisiete.**
- **Un plano de la Ranchería Huacta y Tequila tercera sección de Jalapa, Tabasco, con desglose de superficie 12,403.00 M2.**
- **Dos constancias catastrales de los predios rústicos con una superficie de 20,000.00 M2 y 12,403,00 M2, expedidos por la licenciada GLORIA ESMERALDA JIMENEZ HERNÁNDEZ, Subdirectora de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco.**
- **Un plano del predio ubicado en la Ranchería Huacta y Tequila Tercera Sección de Jalapa, Tabasco, desglose de superficie SUB. PREDIO 02.00.00 Has.**

Con los cuales viene a promover el **PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, respecto a los predios rústicos ubicados en: la Ranchería Huacta y Tequila Tercera Sección de Jalapa, Tabasco, constantes de una superficie de 20,000.00 mts2; los cuales se encuentran localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 167.00 metros con camino vecinal.

AL SUR: 170.00 metros con Felicito Ascencio Magdonald.

AL ESTE: 118.88 metros con José Félix Arias y Santos Pérez Cruz.

AL OESTE: 128.00 metros con Bernabé Pérez Magaña.

12,403.00; metros cuadrados, los cuales se encuentran localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 202.00 metros con José Félix Arias.

AL SUR: 202.00 metros con Felicito Ascencio Pérez.

AL ESTE: 62.00 metros con Daniel Ascencio Pérez .

AL OESTE: 61.00 metros con Freddy García Jiménez, Lourdes Méndez Velásquez, Jonahatan García Méndez, Obed García Méndez y Perla Estefanía García Méndez.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, 969 y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de le fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; **así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad,** como son los tableros de avisos del ***Juzgado Mixto, Instituto Registral del estado con sede en Jalapa, Tabasco, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Centro de procuración de Justicia con sede en Jalapa, Tabasco, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y*** **en la puerta de acceso a este juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco;** por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; debiendo la Actuaria Judicial adscrita al Juzgado, *levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos* y se hará saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DIAS HABÍLES** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, así como al director del catastro, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, désele la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

SEXTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese Instituto Registral de esta Jurisdicción, con domicilio, con domicilio ampliamente conocido, así como a los colindantes *FELICITO ASCENCIO MAGDONALD, JOSE FELIX ARIAS, SANTOS PEREZ CRUZ, BERNABE PEREZ MAGAÑA, FELICITO ASCENCIO PEREZ Y DANIEL ASCENCIO PEREZ*, todos con domicilio ubicado en Ranchería Huacta y Tequila Tercera Sección, Jalapa Tabasco, para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada que se fija en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

SEPTIMO. En lo que respecta a los ciudadanos **FREDDY GARCIA JIMENEZ, LOURDES MENDEZ VELAZQUEZ, JONAHATAN GARCIA MENDEZ, OBED GARCIA MENDEZ, PERLA ESTEFANIA GARCIA MENDEZ,** se omite su emplazamiento en virtud de ser los promoventes del presente juicio, por lo que se ordena notificar el presente proveído, en el domicilio señalado en ésta Ciudad, para citas y notificaciones, la cual sebe ser de forma personal o por conducto de la persona autorizada para tal efecto.

OCTAVO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado

NOVENO.- Del mismo modo se requiere a los promoventes, para a la **mayor brevedad posible exhiban tres copias simples de los planos exhibidos,** para que puedan rendir informes vía oficio las dependencias señaladas en el punto cuarto, del presente proveído, **advertidos que no se continuara con la secuela procesal,** de las presentes diligencias hasta en tanto cumpla con los requerimientos hechos por esta Autoridad, debiendo reportar el perjuicio procesal que sobrevenga, de conformidad con el artículo 90 de la Ley Adjetiva aplicable a la materia.

DECIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto sea el momento procesal oportuno, para el desahogo de las mismas.

DECIMO PRIMERO. Guárdese en la caja de seguridad del Juzgado los documentos base de la acción.

DECIMO SEGUNDO. Téngase a la parte actora, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la Avenida José María Pino Suárez, Numero 704 altos, Departamento B, Colonia Centro de Jalapa, Tabasco; autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente motivo de las presentes diligencias, CONJUNTA o SEPARADAMENTE a los C.C. licenciados MAGDALENO MENDEZ MORALES Y JUAN CARLOS SANTOS DAMIAN, designando como abogado patrono al primero de los nombrados, señalamiento, autorización y designación, que se le tiene por hechas de conformidad con los numerales 84, 85, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

DECIMO TERCERO.- Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aun cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza las partes así como sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner), cámara fotográfica, lectores laser, u otro medio electrónico de reproducción portátil, previa solicitud que de manera hagan antes la oficialía, secretaria o actuarias de esta adscripción sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal, lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Registro: 167640 Novena época Tomo XXIX, Marzo 2009 Materias (s): Civil, Tesis 1.3ª. C725 C Pagina 2847, bajo el rubro: "REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES LAS PARTES PUEDEN.

DECIMO CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso o rectificación y de cancelación de los datos personales que le concieman en este expediente o en el sistema adoptado, a demás de que, aun en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión publica correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL PROMOVENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO MAESTRO EN DERECHO JOAQUIN BAÑOS JUAREZ, JUEZ PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL, JALAPA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARTHA ELENA LEON CHABLE, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. MARTHA ELENA LEÓN CHABLE

No.- 9917

INFORMACIÓN DE AD PERPETUAM REI MEMORIAM

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTOS:

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **903/2018**, RELATIVO AL **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE AD PERPETUAM REI MEMORIAM**, PROMOVIDO POR **LUIS MÉNDEZ QUEVEDO**, SE DICTO UN AUTO DE INICIO DE FECHA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Ciudadano LUIS MÉNDEZ QUEVEDO, con su escrito de cuenta que se anexa a los autos, con el que da debido cumplimiento al requerimiento del segundo párrafo del punto primero del auto de fecha veintinueve de junio del presente año; razón por la que se provee sobre su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO. Se tiene por presentado al ciudadano LUIS MÉNDEZ QUEVEDO, por su propio derecho con su escrito de cuenta y anexos consistente en:

1.- Copia simple de constancia de residencia.

2.- Un plano original.

3.- Original de un Certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha treinta y uno de enero del dos mil dieciocho.

4.- Una copia simple de cedula catastral,

5.- Una copia simple de ticket de cobro de impuesto predial,

6.- Original de escritura pública numero 4,445, volumen cuarenta y tres (43) del protocolo abierto, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, que contiene *"El acta de fe de hechos" y seis traslado.*

Documentos con los que viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE AD-PERPETUAM REI MEMORIAN**, respecto del predio urbano, ubicado en la calle Antonio Rullan Ferrer numero 334, colonia Mayito, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie 200 M2 localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- **AL NORTE:** 25.05 M2 **(veinticinco punto cinco metros)** con **RICARDO ANTONIO PÉREZ REYES y/o CESAR DE LA ROSA.**
- **AL SUR EN DOS MEDIDAS: 4.74 M2** (cuatro punto setenta y cuatro metros) con **JOSÉ MÉNDEZ QUEVEDO y 16.75 M2 (dieciséis punto setenta y cinco metros), con DAVID MÉNDEZ QUEVEDO.**
- **AL ESTE 9.21 M2** (nueve punto veintiún metros), con **LUIS MARIO MÉNDEZ ALCÁZAR.**
- **AL OESTE 11.20 M2** (once punto veinte metros) con **calle Antonio Rullan Ferrer.**

TERCERO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número **903/2018**. regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

CUARTO. Notifíquese a los colindantes **RICARDO ANTONIO PÉREZ REYES y/o CESAR DE LA ROSA,** en el domicilio ubicado en domicilio actual en la calle Antonio Rullan Ferrer numero 336, **JOSÉ MÉNDEZ QUEVEDO y DAVID MÉNDEZ QUEVEDO,** en el domicilio ubicado calle Antonio Rullan Ferrer numero **334-BIS,** y **LUIS MARIO MÉNDEZ ALCÁZAR,** en el domicilio ubicado calle Antonio Rullan Ferrer numero 330 INTERIOR 1, todos en la colonia Mayito de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a la **Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco,** en el domicilio ampliamente conocido y al **Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.**

Así como al **H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco,** con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad capital, en razón que el predio motivo de las presentes diligencias colinda a su lado, **AL OESTE 11.20 M2** (once punto veinte metros) con **calle Antonio Rullan Ferrer.**

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de ***tres días hábiles*** siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a los antes mencionados para que en el mismo termino de ***tres días hábiles,*** siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

QUINTO. Por otro lado de conformidad con el numeral 242, fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, se ordena girar oficio a:

a) Al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad capital, para que dentro del término de ***DIEZ DÍAS HÁBILES,*** siguientes al en que reciba el oficio correspondiente, informe a este Juzgado **si el predio rustico ubicado en la calle Antonio Rullan Ferrer numero 334, colonia Mayito, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie 200 M2,** localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE:** 25.05 M2 **(veinticinco punto cinco metros)** con **RICARDO ANTONIO PÉREZ REYES y/o CESAR DE LA ROSA, AL SUR EN DOS MEDIDAS: 4.74 M2** (cuatro punto setenta y cuatro metros) con **JOSÉ MÉNDEZ QUEVEDO y 16.75 M2 (dieciséis punto setenta y cinco metros), con DAVID MÉNDEZ QUEVEDO, AL ESTE 9.21 M2** (nueve punto veintiún metros), con **LUIS MARIO MÉNDEZ ALCÁZAR y AL OESTE 11.20 M2** (once punto veinte metros) con **calle Antonio Rullan Ferrer.; pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación**; apercibido que de no dar cumplimiento a este mandato judicial, se le impondrá una medida de apremio consistente en una multa de **VEINTE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO**, la que se duplicará en caso de reincidencia, tal como lo establece el artículo 129, fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

SEXTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimento al punto cuarto del presente auto.

SÉPTIMO. Se tiene al ocursante señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en la calle Antonio Rullan Ferrer numero 334, colonia mayito de esta ciudad, de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado **JUAN CORZO CANCINO**, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones Públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan sus derechos de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco

NOTIFÍQUESE **PERSONALMENTE** Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **FRANCISCO ALONSO TRUJEQUE DE LA CRUZ**, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO; ASISTIDO POR LA SECRETARIA JUDICIAL **LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO
LIC. TILO ALBERTO VAZQUEZ CAZAL.

No.- 9913

INFORMACIÓN AD PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO **245/2018**, RELATIVO AL JUICIO DE **INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, PROMOVIDO POR **FELIPE JACOBO SUÁREZ MORENO**, CON FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN AUTO EN DONDE SE ORDENÓ PUBLICAR EL AUTO DE INICIO, QUE COPIADO INTEGRAMENTE A LA LETRA DICE:

"...AUTO DE INICIO
INFORMACIÓN AD PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ TABASCO, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS.- La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano FELIPE JACOBO SUÁREZ MORENO, con su escrito de cuenta secretarial y documentos anexos consistentes, en: 1. Copia simple de recibo de pago referenciado con número de folio 49521, expedico por el Banco Nacional de México, de fecha diez de los corrientes; 2. Original de escrito de fecha diez de los corrientes, signado por el promovente Felipe Jacobo Suárez Moreno, solicitando antecedente registral del predio motivo del presente asunto al Instituto Registral del Estado; 3. Original de constancia de posesión, expedida a favor del promovente Felipe Jacobo Suárez Moreno, por el Jefe del Departamento de Ordenamiento Territorial del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco; 4. Original de Certificado de Búsqueda de Propiedad expedido por el Registrador Público; 5. Original de plano del predio motivo del presente asunto, expedido a favor de Felipe Jacobo Suárez Moreno, por el ingeniero Leonel Aque Domínguez; 6. Original de constancia de posesión, expedida a favor del promovente Felipe Jacobo Suárez Moreno, por la delegada municipal del poblado Rancho Grande de Tenosique, Tabasco; 7. Original de formato de manifestación Catastral expedida a favor de Suárez Moreno Felipe Jacobo; 8. Original de notificación catastral de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, expedida por la Subdirectora de Catastro del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco; 9. Original de Certificación de valor catastral, expedida por la Coordinación de Catastro del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco; 10. Original de cédula catastral, expedida por la Directora de Catastro del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco; 11. Original de factura de pago con número de folio A15449, por concepto de impuesto predial rústico, expedida a favor de Felipe Jacobo Suárez Moreno; y 12. Original de factura número A30548, por concepto de impuesto predial rústico, a favor de Felipe Jacobo Suárez Moreno; con las que viene a promover en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN AD PERPETUAM.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 969 del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69, 70 fracción I, 710, 711, 712 y 755, del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos; fíjense los avisos correspondientes en los lugares publicos de esta ciudad y en la ubicación del predio, haciendo saber al público en general o a las personas que crean tener igual o mejor derecho respecto al inmueble descrito y motivo del presente Procedimiento Judicial No Contencioso, que deberá acudir ante este Juzgado en un termino no mayor de veinte días que se contarán a partir del día siguiente de la última publicación a deducir sus derechos, haga el cómputo la secretaria.

CUARTO.- Con atento oficio solicítesele al Presidente Municipal de esta jurisdiccion para que informe a este juzgado en un término de CINCO DÍAS hábiles contados a partir de que el oficio obre en su poder, si el bien inmueble ubicado en el poblado Rancho Grande perteneciente a Tenosique, Tabasco, con superficie de 50,851.00 metros cuadrados, equivalentes a 5 hectáreas, 851 centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 270.00 metros con Felipe Jacobo Suárez Vela; al sur 150.00 metros con Felipe Jacobo Suárez Vela; al este 250.00 metros con Felipe Jacobo Suárez Vela; y al Oeste 304.47 metros con Arroyo Tutulija perteneciente a este municipio de Tenosique, Tabasco, forma parte del fundo legal.

QUINTO.- Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN AD PERPETUAM, promovida por FELIPE JACOBO SUÁREZ MORENO, a fin de que en un término de TRES DÍAS computables a partir de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga; así como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este Juzgado.

SEXTO.- Como el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de aquella Municipalidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, concediéndole por razón de la distancia un día más para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica que tan pronto este en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos y devolverlo a la brevedad posible.

SÉPTIMO.- De igual forma, gírese oficio a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Delegación Estatal, con domicilio ubicado en avenida 27 de febrero número 2212, colonia Atasta de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, adjuntándole copia debidamente certificada de la demanda y documentos anexos para efectos de que dentro del término de CINCO DIAS HABILES, contados a partir del siguiente de que el oficio obre en su poder informe a este Juzgado, si el bien inmueble ubicado en el poblado Rancho Grande perteneciente a Tenosique, Tabasco, con superficie de 50,851.00 metros cuadrados, equivalentes a 5 hectareas, 851 centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 270.00 metros con Felipe Jacobo Suárez Vela; al sur 150.00 metros con Felipe Jacobo Suárez Vela; al este 250.00 metros con Felipe Jacobo Suárez Vela; y al Oeste 304.47 metros con Arroyo Tutulija perteneciente a este municipio de Tenosique, Tabasco, forma parte de algún ejido o es un bien propiedad de la nación sujeto a las normas del derecho agrario, lo anterior, para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16 de Código Procesal Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- Se ordena a la actuaria judicial adscrita a este Juzgado se constituya en el domicilio del colindante Felipe Jacobo Suárez Vela, quien tiene su domicilio en el Ejido Rancho Grande de este municipio de Tenosique, Tabasco, así como notifique al HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO, a través del Síndico de Hacienda, con domicilio en calle 21, sin número colonia Centro, de Tenosique, Tabasco; a efectos de que sean enterados del presente auto y manifiesten dentro de un término de tres días contados a partir del día siguiente hábiles de su notificación lo que en su derecho les correspondan, lo anterior con fundamento en el artículo 123, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, asimismo, para que señalen domicilio y autoricen a persona para oír y recibir citas y notificaciones, en este Municipio, advertidos que de no hacerlo las mismas se le harán por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código antes mencionado.

NOVENO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, es de decirle que se reserva su admisión hasta en tanto se haya dado una amplia publicidad a la solicitud.

DÉCIMO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en calle 28 esquina con calle Miguel Hidalgo de la colonia Lázaro Cárdenas de esta ciudad de Tenosique, Tabasco, asimismo, autoriza para que las oiga y reciba a la licenciada Martha Ruth Hernández Rodríguez, a quien nombra como su abogado patrono, en consecuencia, ha lugar acordar favorable, toda vez que la profesionista designada cuenta con su cédula profesional debidamente registrada en el libro que para tales efectos se lleva en este Juzgado, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 85 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco.

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a que todo Órgano Jurisdiccional está obligado a la publicación de información, como lo son las listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; sin embargo, como excepción a ello, ese mismo numeral en su penúltimo párrafo dispone la dispensa en caso de oposición a cargo de las partes; en ese tenor, se requiere a las partes de *esta causa, es decir, a la parte actora* para que al momento de su notificación o dentro del plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente de la respectiva comunicación procesal; y *a la demandada* en el mismo término que tiene para contestar la demanda o en la primera promoción que haga dentro de ese plazo, hagan saber si están de acuerdo en la publicación de sus datos en las listas de acuerdos de este Tribunal; en caso de omisión a tal llamado, se entenderá como una oposición a su publicidad; mientras ello ocurre, a efectos de salvaguardar la intimidad de quienes participan en este asunto, se ordena no hacer públicos sus datos en las listas respectivas.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **JANETH PÉREZ SÁNCHEZ**, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADO **REBERTO PÉREZ CORDERO**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...".

POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA, DADO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. HEBERTO PÉREZ CORDERO.

No.- 9909

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

EDICTO

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 188/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **MARIA LILIA VELAZQUEZ SUÁREZ**, CON FECHA OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO. La cuenta secretaria, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana **MARÍA LILIA VELÁZQUEZ SUÁREZ**, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Copia certificada de la escritura pública que contiene el acto de adjudicación de bienes por herencia, de fecha veintidós de octubre de dos mil once, ante el licenciado César Porfirio Jiménez Correa, Notario Público número uno de Macuspana, Tabasco.
2. Original del oficio DFM/SUBCM/020/2018, del dieciocho de enero del dos mil dieciocho, signado por el Licenciado Isidoro Espinoza Hernández, Subdirector del Catastro Municipal de este Municipio de Macuspana Tabasco.
3. Original del certificado de predio a nombre de persona alguna, con fecha de expedición el seis de febrero de dos mil dieciocho, expedido por el Registrador Publico Licenciado Roger Chablé Méndez.
4. Original del plano del predio ubicado en el Poblado Aquiles Serdán, de Macuspana, Tabasco.
5. Y dos traslados del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre el Predio rústico ubicado en el Poblado Aquiles Serdán, de Macuspana, Tabasco, con una superficie de **5,903.50** metros cuadrados (cinco mil novecientos tres metros con cincuenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias actuales: AL NORTE, 234.195 *metros con* **Antonio Hernández Martínez**; AL SUR, 234.195 metros con **María Lilia Velázquez Suárez**; AL ESTE, con **vértice**; y AL OESTE, 51.70 metros con **Claudio Pérez Jiménez**.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y *forma propuesta*; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Fiscal del Ministerio Público adscrita a este Juzgado; así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en Jalapa, Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un termino de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de **Wilber Álvarez Arellano, Ramiro Jiménez Salvador y Florentino Trinidad.**

CUARTO. Hágasele saber **al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con sede en el municipio de Jalapa, Tabasco**, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con sede en Jalapa, Tabasco**, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio ubicado en la **Calle Tiburcio Torres, número 229, Fraccionamiento Jalapa, del municipio de Jalapa, Tabasco**, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la **Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco**, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio urbano ubicado en la Calle sin nombre hoy Calle Carlos A. Madrazo, sin número, de la Colonia Belén, de Macuspana, Tabasco, con una superficie de **5,903.50** metros cuadrados (cinco mil novecientos tres metros con cincuenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias actuales: AL NORTE, 234.195 metros con **Antonio Hernández Martínez**; AL SUR, 234.195 metros con **María Lilia Velázquez Suárez**; AL ESTE, con **vértice**; y AL OESTE, 51.70 metros con **Claudio Pérez Jiménez**; se encuentra catastrado y si pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese a la Fiscal del Ministerio Público Adscrita al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad

SÉPTIMO. Atento a los puntos que anteceden, y para dar cumplimiento a lo ordenado en los mismos, requiérase a la promovente, para que en el término de **tres días hábiles** siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba un juego de copias del escrito inicial de demanda y anexos, para estar en condiciones de correrle traslado al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, de conformidad con el numeral 123 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará la actuaria judicial de esta adscripción.

NOVENO. Notifíquese a los Colindantes **Antonio Hernández Martínez** y **Claudio Pérez Jiménez**, quienes pueden ser notificados en sus respectivas colindancias en el Poblado Aquiles Serdán de este Municipio de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, túrnense los presentes autos a la actuaria judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

DÉCIMO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la casa marcada con el número 55, de la Calle Reforma, de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco; autorizando para tales efectos, así como para que revisen el expediente a los Licenciados **Martha González Gálvez, Guillermo Herrera Alfaro, Marcela Zapata Jiménez y Gloria Morales Montero**; de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ**, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA POR LA LICENCIADA **ESTHER MARISELA RAMÍREZ AGUILAR**, SECRETARIA JUDICIAL, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. OBDULIA CHABLE ANTONIO.

No.- 9912

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO **250/2018**, RELATIVO AL JUICIO DE **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, PROMOVIDO POR **CARLOS ANDRÉS CANTO REAL**, CON FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO EN DONDE SE ORDENÓ PUBLICAR EL AUTO DE INICIO, QUE COPIADO ÍNTEGRAMENTE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO
INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS.- La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta secretarial, a través del cual el promovente CARLOS ANDRÉS CANTO REAL, da contestación al segundo punto del auto de fecha trece de septiembre del año actual, exhibiendo traslados de su escrito de demanda inicial, además exhibe copia de la cédula profesional del ingeniero que levantó el plano topográfico del inmueble motivo del presente juicio, así como también exhibe el convenido de derecho de posesión que hizo MANUEL RAMOS REYES a favor del promovente; en consecuencia, agréguese el presente escrito y sus anexos a los autos para que obre conforme a derecho corresponda.

SEGUNDO. Visto lo anterior, se tiene por presentado al ciudadano CARLOS ANDRÉS CANTO REAL, con su escrito de fecha veintiséis de agosto de dos mil dieciocho y documentos anexos consistentes, en: 1. Original de solicitud para registro de posesión de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, signado por el promovente CARLOS ANDRÉS CANTO REAL; 2. Original de constancia de posesión expedida por el Jefe de Sector del Ejido Emiliano Zapata Segunda Sección de Tenosique, Tabasco, Josefina Gómez Gutiérrez, a favor de CARLOS ANDRÉS CANTO REAL; 3. Original de certificado de búsqueda de propiedad expedido por el Registrador Público, licenciado Catalino Torres Morales de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciocho; 4. Original de constancia de registro de posesión, expedido por la Encargada de Coordinación de Catastro municipal, Dafne Alicia Rosado Torruco, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho; 5. Original de Recibo de Pago de impuesto predial, con número de factura C22650; 6. Original de Cédula catastral con clave R 016-0000-008723, expedida por el Director de Catastro; 7. Original de Notificación Catastral, expedida por el Subdirector de Catastro del Ayuntamiento de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco; 8. Original de certificación de valor catastral, expedida por la Coordinación de Catastro, del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco; 9. Copia simple de constancia de residencia expedida a favor de CARLOS ANDRÉS CANTO REAL, por la Jefe de Sector del Ejido Emiliano Zapata Segunda Sección de Tenosique, Tabasco, Josefina Gómez Gutiérrez; 10. Original de escrito de fecha veintinueve de mayo del año actual, signado por el colindante Enrique González España, dirigido a la Subdirectora de Catastro municipal; 11. Original de constancia de posesión signada por el Jefe de Departamento de Ordenamiento Territorial y el Secretario del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, a favor de CARLOS ANDRÉS CANTO REAL; 12. Original del plano del predio motivo del presente asunto, expedido por el ingeniero Andy May Álvarez; y 13. Copia simple de credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de CARLOS ANDRÉS CANTO REAL; con las que viene a promover por la vía de Jurisdicción Voluntaria el Juicio de Información Ad Perpetuam.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 969 del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69, 70 fracción I, 710, 711, 712 y 755, del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; señalándose para ello un termino de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos; fíjense los avisos correspondientes en los lugares públicos de esta ciudad y en la ubicación del predio, haciendo saber al público en general o a las personas que crean tener igual o mejor derecho respecto al inmueble descrito y motivo del presente Procedimiento Judicial No Contencioso, que deberá acudir ante este Juzgado en un término no mayor de veinte días que se contarán a partir del día siguiente de la última publicación a deducir sus derechos, haga el cómputo la secretaría.

CUARTO.- Con atento oficio solicítesele al Presidente Municipal de esta jurisdicción para que informe a este juzgado en un término de CINCO DÍAS hábiles contados a partir de que el oficio obre en su poder, si el predio rústico constante de una superficie de 5-00-41.015 hectáreas, que se encuentra ubicado en el ejido Emiliano Zapata Segunda Sección de este municipio de Tenosique, Tabasco, el cual se encuentra comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al norte 341.59 metros con camino vecinal; al Sur 470.84 metros en dos medidas, 271.27 metros con carretera Tenosique el ceibo y 199.60 metros con Domingo Ramos; al este 146.92 metros con Enrique González España; y al Oeste 15.37 metros con carretera Tenosique-El Ceibo, forma parte del fundo legal.

QUINTO.- Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovida por

CARLOS ANDRÉS CANTO REAL, a fin de que en un término de TRES DÍAS computables a partir de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga; así como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este Juzgado.

SEXTO.- Como el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de aquella Municipalidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, concediéndole por razón de la distancia un día más para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica que tan pronto este en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos y devolverlo a la brevedad posible.

SÉPTIMO.- De igual forma, gírese oficio a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Delegación Estatal, con domicilio ubicado en avenida 27 de febrero número 2212, colonia Atasta de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, adjuntándole copia debidamente certificada de la demanda y documentos anexos para efectos de que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de que el oficio obre en su poder informe a este Juzgado, si el predio rústico constante de una superficie de 5-00-41.015 hectáreas, que se encuentra ubicado en el ejido Emiliano Zapata Segunda Sección de este municipio de Tenosique, Tabasco, el cual se encuentra comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al norte 341.59 metros con camino vecinal; al Sur 470.84 metros en dos medidas, 271.27 metros con carretera Tenosique el ceibo y 199.60 metros con Domingo Ramos; al este 146.92 metros con Enrique González España; y al Oeste 15.37 metros con carretera Tenosique-El Ceibo, forma parte de algún ejido o es un bien propiedad de la nación sujeto a las normas del derecho agrario, lo anterior, para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16 de Código Procesal Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- Se ordena a la actuaria judicial adscrita a este Juzgado se constituya en el domicilio de los colindantes Domingo Ramos y Enrique González España, quienes tienen su domicilio en el Ejido Emiliano Zapata Segunda Sección de Tenosique, Tabasco, así como notifique al HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO, a través del Síndico de Hacienda, con domicilio en calle 21, sin número colonia Centro, de Tenosique, Tabasco; a efectos de que sean enterados del presente auto y manifiesten dentro de un término de tres días contados a partir del día siguiente hábiles de su notificación lo que en su derecho les correspondan, lo anterior con fundamento en el artículo 123, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, asimismo, para que señalen domicilio y autoricen a persona para oír y recibir citas y notificaciones, en este Municipio, advertidos que de no hacerlo las mismas se le harán por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código antes mencionado.

NOVENO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, es de decirle que se reserva su admisión hasta en tanto se haya dado una amplia publicidad a la solicitud.

DÉCIMO.- En atención a que todo Órgano Jurisdiccional está obligado a la publicación de información, como lo son las listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; sin embargo, como excepción a ello, ese mismo numeral en su penúltimo párrafo dispone la dispensa en caso de oposición a cargo de las partes; en ese tenor, *se requiere a las partes de esta causa, es decir, a la parte actora* para que al momento de su notificación o dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la respectiva comunicación procesal; y *a la demandada* en el mismo término que tiene para contestar la demanda o en la primera promoción que haga dentro de ese plazo, hagan saber si están de acuerdo en la publicación de sus datos en las listas de acuerdos de este Tribunal; en caso de omisión a tal llamado, se entenderá como una oposición a su publicidad; mientras ello ocurre, a efectos de salvaguardar la intimidad de quienes participan en este asunto, se ordena no hacer públicos sus datos en las listas respectivas.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **JANETH PÉREZ SÁNCHEZ**, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADO **HEBERTO PÉREZ CORDERO**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA; DADO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. HEBERTO PÉREZ CORDERO.

No.- 9896

INFORMACIÓN DE DOMINIO

"EDICTOS"

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **674/2018**, RELATIVO AL JUICIO DE **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO **ERNESTO FALCONI ALMEIDA**, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. A DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos.- La razón Secretarial se acuerda.

Primero.- Por presentado al ciudadano **Ernesto Falconi Almeida**, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistente en: Tres Planos originales a nombre de Ernesto Falconi Almeida; Copia Simple de un Plano; certificado original de no propiedad de fecha quince de mayo de dos mil dieciocho, expedido por el licenciado Alejandro Ruiz Cornelio Registrador Publico de Comalcalco, Tabasco; Copia simple del oficio 437, con sello original de Coordinación Catastral y Registral de fecha doce de junio del año actual, expedido por la licenciada Ana Leysi Pérez Rodríguez Subdirectora del Catastro Municipal de Comalcalco, Tabasco a favor de Ernesto Falconi Almeida; Copia simple del oficio 172, de fecha 24 de mayo de 2018, con sello original de la Subdirección del Catastro, expedido por el licenciado *Alejandro Ruiz Cornelio, Registrador de la Dirección del Registro de la Propiedad y* del Comercio; Original del Volante Universal con sello original de fecha quince de mayo del año actual de la coordinación Catastral y Registral de Comalcalco, Tabasco, a nombre de Ernesto Falconi Almeida; recibo de Pago expedido por la Secretaria de Planeación y Finanzas, a nombre de Ernesto Falconi Almeida; copia simple de ficha de depósito expedida por BBVA BANCOMER; escrito original suscrito por Ernesto Falconi Almeida; Escrito original suscrito por Ernestó Falconi Almeida, firmado con

autorización por el licenciado Sergio Bernardo Alvarado Rojas, con sello de pago de derecho; copia certificada de escritura pública numero 9,865 de fecha veinticinco de abril del año dos mil, expedida por el licenciado Sergio Bernardo Alvarado Rojas, de la cual el Titular es el licenciado Aníbal Vélez Somarriba, Notario Publico numero 01 de Comalcalco, Tabasco; Certificación expedida por la licenciada Dora María Benítez Antonio, Registrador Publico de la Propiedad y el Comercio de Comalcalco, Tabasco; Escritura Pública Original numero 2,165, fecha treinta de enero del año actual, expedida por el licenciado Sergio Bernardo Alvarado Rojas, Titular de la Notaria Publica numero 03, de municipio de Paraíso, Tabasco, la cual contiene extinción o renuncia de usufructo uso o habitación, realizada por Guadalupe Almeida Hernández, a favor de Ernesto Falconi Almeida; oficio original 445, expedido por la licenciada Ana Leysi Pérez Rodríguez Subdirectora del Catastro Municipal de Comalcalco, Tabasco a favor de Ernesto Falconi Almeida; Facturas originales A 60644 y 60645, expedidas por la Dirección de Finanza a nombre de Ernesto Falconi Almeida; escrito original de fecha ocho de mayo de esta anualidad, suscrito por Ernesto Falconi Almeida, con sello original de fecha treinta y uno de mayo del año actual de la Subdirección de Catastro de Comalcalco, Tabasco y cuatro traslados, con los que vienen a promover diligencias de **INFORMACIÓN DE DOMINIO,** respecto al predio urbano, ubicado en la calle Buenos Aires sin Numero de la Colonia Arboledas de Comalcalco, Tabasco, con una superficie actual de **(482.00 m2.) cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados,** que se localizan con las medidas y colindancias siguientes:

- Al **Norte:** 21.59 metros con Renan Murillo Semerena;
- Al **Sur:** 20.32 metros con Calle Buenos Aires.
- Al **Este: 23.00** metros con Ernesto Falconi Almeida; y
- Al **Oeste: 23.03 metros con** Renan Murillo Semerena.

Cuarto.- De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 674/2018, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Quinto.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en Comalcalco, Tabasco, y a los colindantes en sus domicilios siguientes:

- **Renan Murillo Semerena;** con domicilio ampliamente conocido, en la esquina que forman las calles Escobedo Oriente y Reforma una "Dulcería de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco (contra esquina del mercado 27 de Octubre).
- **Ernesto Falconi Almeida:** con domicilio ampliamente conocido en calle Buenos Aires sin número, de la Colonia Arboleda de Comalcalco, Tabasco (como referencia casa color amarillo con portón morado del lado derecho de la Calle, aproximadamente a 180 metro de la Farmacia Unión que se encuentro sobre el Boulevard Leandro Rovirosa Wade, el Periférico de esta Ciudad.)

Para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** que computará la secretaria contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 135 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en el Estado.

Sexto.- Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación que se exhiba.

Séptimo.- Gírese atento oficio a las siguientes autoridades: Fiscal del Ministerio Publico Investigador, Receptor de Rentas de esta Ciudad, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, Juez penal de esta Ciudad, Juez Primero Civil de esta Ciudad, Juez Segundo Civil de esta Ciudad, Director de Seguridad Publica de esta Ciudad, oficial 01 del Registro Civil de Comalcalco, Tabasco, Mercado Público Municipal, para que ordenen a quien corresponda fije los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandato, así como el aviso que deberá fijar la actuaria judicial en el predio motivo de las presentes diligencias, conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hecho que sea lo anterior se señalará hora y fecha para el desahogo de las Testimoniales ofrecidas.

Octavo. Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado **si: el predio urbano, ubicado en la calle Buenos Aires sin Numero de la Colonia Arboledas de Comalcalco, Tabasco,** con una superficie actual **(482.00 m2.) cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados,** que se localizan con las medidas y colindancias siguientes: **al Norte:** 21.59 metros con Renan Murillo Semerena; **al Sur:** 20.32 metros con Calle Buenos Aires. **al Este: 23.00** metros con Ernesto Falconi Almeida; y **al Oeste: 23.03 metros** con Renan Murillo Semerena; *pertenece o no al fundo legal de este municipio.*

Noveno.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente estas se reservan de proveer, hasta el momento procesal oportuno.

Décimo.- Téngase a la promovente señalando como domicilio para los efectos de recibir toda clase de citas y notificaciones en la calle Buenos Aires, sin número, de la Colonia Arboledas, esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco; (como referencia casa color amarillo con portón morado del lado derecho de la Calle, aproximadamente a 180 metro de la Farmacia Unión que se encuentro sobre el Boulevard Leandro Rovirosa Wade, el Periférico de esta Ciudad.) con número de teléfono 917-37-5-29-17 y 937- 130-75-17, correo electrónico lic.zurita@hotmail.com, autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban los licenciados Carlos Manuel Morales Trinidad y Manuel Zurita Rueda, con cedula profesional numero 627605, designando como abogado patrono al último de los profesionistas mencionados, autorización que se le tendrá una vez que dicho profesionista justifique tener inscrita su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

Decimo primero.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dada a conocer en el decreto 235 del Periódico Oficial del Estado que entro en vigor el 15 de diciembre de 2015, **se le hace saber a las partes que: a).- la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a su disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.** b) le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia. c).- deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mimas deben considerarse como reservadas o confidenciales, con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en la Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados. d) Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el Órgano jurisdiccional. Así mismo se le hace saber a las partes que en caso de no manifestar al respecto se les tendrá por oponiéndose a la publicación de sus datos personales en la sentencia.

Décimo Segundo.- Como lo solicita el actor de referencia, hágase el cotejo de las documentales que exhibe en originales con las copias que anexa a la demanda, debiendo dejar copias certificadas de las mismas en autos para los efectos legales a que haya lugar y guárdese en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales para ser devueltos en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **MARIA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR,** JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **MARISOL CAMPOS RUIZ,** CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO. POR LO QUE EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS **VEINTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL JUZGADO DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO.

LICDA. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT

No.- 9897

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS,TABASCO.

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 675/2018 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR NEREYDA MÉNDEZ BURELOS, EL SEIS DE JULIO Y DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTARON UNOS ACUERDOS QUE A LA LETRA DICEN:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, A SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana NEREYDA MÉNDEZ BURELO, con su escrito de cuenta y anexos promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano ubicado en la calle sin nombre, de la colonia Carlos Pellicer Cámara de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de (561.00 M2), quinientos sesenta y un metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: En (20.00 m) veinte metros, con calle sin nombre, AL SUR: (20.00) veinte metros, con propiedad de EZEQUIEL GALINDO, AL ESTE: (27.90 m), veintisiete punto noventa con propiedad de CEFERINO CRUZ VERA y AL OESTE: (28.20.00 m), veintiocho punto veinte metros con propiedad de CEFERINO CRUZ VERA, exhibiendo las siguientes documentales que a continuación se detallan:

a).- Original del escrito firmado por NEREYDA MÉNDEZ BURELO, dirigido al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

b).- Volante 85775, expedido por la Dirección General del Registro de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, a cargo de la licenciada DORA MARÍA BENÍTEZ ANTONIO.

d).- Constancia número CC/056/2018, expedida por el C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ DE LA O. Coordinador de Catastro Municipal.

e).- Plano original del predio a nombre de NEREYDA MÉNDEZ BURELO.

f).- Recibo número DA003616, expedido por la Dirección de Finanzas Municipal, a nombre de NEREYDA MÉNDEZ BURELO.

g).- Original de contrato de compraventa celebrado entre las partes JOSÉ ESTEBAN ORTIZ GALLEGOS Y NEREYDA MÉNDEZ BURELO.

h).- Copia fotostática de la credencial de elector a nombre EZEQUIEL GERARDO PÉREZ HERNÁNDEZ, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el precepto 53 fracción IV y 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Titular del Instituto Registral de Tabasco, con sede en esta Ciudad y a los colindantes; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, y deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbase el testimonio de los Ciudadanos BELIA CANDELARIA CRUZ MOGUEL, MARÍA DEL ROCIÓ MÁRQUEZ MORALES Y WILLIAMS CRUZ CALDERÓN.

QUINTO. Gírese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. De igual forma, gírense atento oficios a los Jueces Civiles y Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

SÉPTIMO. Ahora bien, y de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de la resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado, en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

OCTAVO.- Así mismo se autoriza a la parte promovente y a sus acreditados, la captura digital de las actuaciones que integren el presente expediente, mediante su teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico utilizado para tal fin, con la salvedad de que el uso que haga de dichas reproducciones será bajo su más estricta responsabilidad.

NOVENO.- Téngase a la promovente, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Vicente Guerrero número 303 de Cárdenas, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados MARCELA LÓPEZ LÓPEZ, ERICK MANUEL OCAÑA GALLEGOS Y EZEQUIEL GERARDO PÉREZ HERNÁNDEZ y al estudiante de derecho LORENZO ANTONIO GÓMEZ JIMÉNEZ, designando como abogado patrono a los licenciados EDGAR HERNÁNDEZ VIGIL Y JUAN JOSÉ GUZMÁN NAHUATT, personalidad que se le reconoce en termino de los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ISABEL DE JESÚS MARTÍNEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, A DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. De la revisión hechas a los autos, esta Juzgadora aprecia que por un error involuntario al momento de admitir la demanda inicial, se asentó como nombre de la promovente NEREYDA MÉNDEZ BURELO, cuando lo correcto debió ser NEREYDA MÉNDEZ BURELOS, ya que así obra en su escrito inicial, por lo que con fundamento en el numeral 114 y 234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declaran nulas las actuaciones hechas a raíz de lo ordenado en el auto de inicio de fecha seis de julio del dos mil dieciocho, debiéndose de nueva cuenta, dar cumplimiento a lo establecido en los puntos tercero, cuarto, quinto y sexto de mencionado auto de inicio, con la aclaracion hecha en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, firmado por el Licenciado VÍCTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA, Jueza Penal de Primera Instancia de Cárdenas, Tabasco, mediante el cual hace del conocimiento que el aviso remitido por este Juzgado, mediante oficio número 1481 de fecha nueve de agosto del presente año, fue fijado en un lugar visible de ese Juzgado, mismo que se agrega a los autos, sin ningún efecto legal en virtud de lo acordado en el punto anterior.

SEGUNDO. De igual forma se tiene por presente a la promovente NEREYDA MÉNDEZ BURELOS, mediante el cual solicita se elabore de nueva el edicto de este expediente, ya que por un error se asentó que el nombre de la actora es NEREYDA MÉNDEZ BURELO, cuando lo correcto es NEREYDA MÉNDEZ BURELOS, en consecuencia; dígasele a la promovente que deberá estarse a lo ordenado en el punto primero del presente auto.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **ISABEL DE JESÚS MARTÍNEZ BALLINA,** JUEZA DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ,** CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL. A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E:

LIC. ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ
SECRETARIA JUDICIAL

No.- 9898

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

EDICTO

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 08/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **ROSA MARÍA GALICIA MARTÍNEZ,** CON FECHA DOS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO **DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A DOS DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.**

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la Ciudadana **ROSA MARÍA GALICIA MARTÍNEZ,** con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original de Minuta de Derecho de Posesión a nombre de ROSA MARÍA GALICIA MARTINEZ, de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y siete.
2. Original de Plano Topográfico resiente a nombre del Sr. GUILLERMO FÓCIL HERNÁNDEZ, elaborado por SEBASTIAN A. FRANCO ACOSTA.
3. Original de una constancia de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa, expedida por el jefe de sección de la ranchería Guadalupe Victoria de Macuspana, Tabasco.
4. Copia fotostática de la constancia de posesión de fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y dos.
5. Original de Plano Topográfico resiente a nombre de la Sra. ROSA MARÍA GALICIA MARTINEZ, elaborado por SEBASTIAN A. FRANCO ACOSTA.
6. Copia fotostática de la constancia de posesión de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y siete, expedida por el Jefe de sección de la ranchería Guadalupe Victoria de Macuspana, Tabasco, a favor de ROSA MARÍA GALICIA MARTINEZ.
7. Original de Plano Topográfico resiente a nombre de la Sra. ROSA MARÍA GALICIA MARTINEZ, elaborado por el ingeniero MIGUEL LUNA ZURITA.
8. Original del Oficio números DFM/SUBCM/293/2017, del veintiséis de abril de dos mil diecisiete, signado por el Licenciado ISIDORO EWSPINOSA HERNÁNDEZ, Subdirector de Catastro Municipal de Macuspana, Tabasco, en el que se hizo constar que realizada la búsqueda en los Archivos de esa Subdirección se encontro registro de un predio urbano ubicado en la ranchería Guadalupe Victoria de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 58-30-87 hectáreas, a nombre de ROSA MARÍA GALICIA MARTINEZ.
9. Original del volante 40976 de fecha veintiuno de abril de dos mil diecisiete, expedido la Licenciada MARÍA DEL ROSARIO FRIAS RUIZ, Registrador Público de Jalapa, Tabasco, con el cual informa que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esa dependencia no se encontró registro a nombre de ROSA MARÍA GALICIA MARTÍNEZ.
10. Dos copias fotostáticas simples de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de GUILLERMO FÓCIL HERNÁNDEZ y ROSA MARIA GALICIA MARTINEZ.

Con los cuales vienen a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO,** sobre el Predio Rustico ubicado en la ranchería Guadalupe Victoria de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 58-30-87 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE:** en tres medidas en líneas descontinuas 172.00 y 118.00 metros con terrenos nacionales y 265.80 metros con Guillermo Fócil Hernández, actualmente con la suscrita. **Al SURESTE:** En tres medidas en líneas descontinuas 286.00 metros con Ezequiel Sánchez Hernández, actualmente con Ricardo García Gonzalez, 624.00 metros con Guillermo Fócil Hernández, actualmente con la suscrita y 628.50 metros con Abraham Hernández, actualmente con Carlos López López. **Al SURESTE:** En cinco medidas en líneas descontinúas quebradas 48.00 metros y 61.45 metros con Gamaliel Felix Osorio, pero actualmente con Máximo López García, 32.80 metros, 75.00 metros y 24.30 metros con la suscrita Rosa María Galicia Martinez. **Al NOROESTE.** En cinco medidas en líneas descontinuas 114.25 metros, 93.00 metros, 100.00 metros y 104.00 metros con arroyo Balzón y 909.65 metros con Guillermo Fócil Hernández, pero actualmente con la suscrita.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuestá; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un termino de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de **BALDEMAR ZACARIAS SOLANO, CONCEPCION HERNÁNDEZ LÓPEZ y HOMERO NARVAEZ DE LA CRUZ.**

CUARTO. Hágasele saber al **Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco,** la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la **Subdirección de Catastro Municipal** de ésta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio Rustico ubicado en la ranchería Guadalupe Victoria de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 58-30-87 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE:** en tres medidas en líneas descontinuas 172.00 y 118.00 metros con terrenos nacionales y 265.80 metros con Guillermo Fócil Hernández, actualmente con la suscrita. **Al SURESTE:** En tres medidas en líneas descontinuas 286.00 metros con Ezequiel Sánchez Hernández, actualmente con Ricardo García Gonzalez, 624.00 metros con Guillermo Fócil Hernández, actualmente con la suscrita y 628.50 metros con Abraham Hernández, actualmente con Carlos López López. **Al SURESTE:** En cinco medidas en líneas descontinúas quebradas 48.00 metros y 61.45 metros con Gamaliel Felix

Osorio, pero actualmente con Máximo López García, 32.80 metros, 75.00 metros y 24.30 metros con la suscrita Rosa María Galicia Martínez. **Al NOROESTE.** En cinco medidas en líneas descontinuas 114.25 metros, 93.00 metros, 100.00 metros y 104.00 metros con arroyo Balzón y 909.65 metros con Guillermo Fócil Hernández, pero actualmente con la suscrita. Tomando en cuenta que la promovente dijo que el predio en litis colinda con terrenos nacionales y también con el Arroyo Balzon, en consecuencia este Juzgador se encuentra facultado para la investigación de la verdad, , aunque no lo ofrezcan las partes, podrá ordenar cualquier prueba, procurando que no se lesionen derechos a terceros, tal y como lo establece el artículo 714 del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, esta Juzgadora tiene a bien ordenar en términos del artículo 242 en relación con los numerales 263, 264 y 265 de la Legislación Adjetiva Civil en Vigor en el Estado, en razón que las autoridades están obligadas en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, en tal razón se ordena girar oficio a la **Comisión Nacional del Agua (CONAGUA),** con domicilio conocido en Paseo Tabasco numero 907, Colonia Jesús García de la Ciudad de Villahermosa Tabasco, a efectos de que informe si el predio antes descrito colinda con algún cuerpo considerado como bien de propiedad de la Nación. **Dese** al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad. De igual forma se deberá girar oficio al **Representante de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (S E D A T U)**, con domicilio ubicado en Avenida 27 de Febrero, número 2212 de la colonia Atasta de Serra de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86100 y al Representante del Registro Agrario Nacional, Delegación, Tabasco, con domicilio ubicado en la calle Ignacio Zaragoza, número seiscientos siete, colonia Centro de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86000, para los efectos de que informe a éste Juzgado si el predio rústico descrito en líneas anteriores, pertenece algún núcleo agrario. **Dese** al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los Colindantes **RICARDO GARCÍA GONZALEZ,** con domicilio particular en la calle Aquiles Serdán número 134 de la colonia Buenos Aires de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, el colindante CARLOS LÓPEZ LÓEZ, quien tiene su domicilio en la ranchería Pino Suárez de Macuspana, Tabasco, como referencia cerca de la entrada de la ranchería Guadalupe Victoria; MAXIMO LÓPEZ GARCÍA quien tiene su domicilio en la calle Principal de la ranchería Pino Suárez de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, túrnense autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio los colindantes en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES,** contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones en la calle Carolina número 01, de la colonia Florida de Macuspana, Tabasco; autorizando para que en su nombre y representación las reciban el licenciado WILBER CONTRERAS RICALDE, y al Pasante de Derecho HECTOR ISIDRO NIETO ZURITA, a quienes autoriza para recibir cualquier tipo de documento relacionado con las presentes diligencias de información de dominio, lo anterior de conformidad con lo establecido en los diversos numerales 136 y 138 del Código de Proceder en la Materia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **ROSARIO SÁNCHEZ RAMIREZ,** JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **ODILIA CHABLE ANTONIO,** CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. ODILIA CHABLE ANTONIO.

No.- 9899

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

EDICTO

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 543/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **ROSA MARÍA GALICIA MARTÍNEZ,** CON FECHA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

" **..JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.**

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaria, **se acuerda:**

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana **ROSA MARÍA GALICIA MARTÍNEZ,** con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original del contrato de cesión de derecho de posesión fechado en quince de octubre de dos mil siete, a nombre de la promovente ROSA MARIA GALICIA MARTINEZ.
2. Copia al carbón del plano del predio motivo del presente procedimiento a nombre de GUILLERMO FOCIL HERNANDEZ, fechado en mayo de mil novecientos noventa y seis.
3. Copia del escrito fechado en quince de mayo de mil novecientos noventa y seis, expedido por FELICIANO LOPEZ CHABLE, Jefe de sección Guadalupe Victoria, Macuspana, Tabasco, a nombre de GUILLERMO FOCIL HERNANDEZ.
4. Copia al carbón del plano del predio motivo del presente procedimiento a nombre de ROSA MARIA GALICIA MARTINEZ, fechado en octubre de dos mil siete.
5. Copia de dos credenciales de elector a nombre de GUILLERMO FOCIL HERNANDEZ y ROSA MARIA GALICIA MARTINEZ, con número de folios 0872027768 20 y 1092533663, mismas que contiene foto, huella y firma.
6. Acuse de recibo del oficio número DFM/SUBCM/291/2017, signado por el licenciado ISIDRO ESPINOZA HERNANDEZ, subdirector de catastro de Jalapa, Tabasco, con fecha de recibo veintiséis de abril de dos mil diecisiete.
7. Certificado de predio motivo del presente procedimiento a nombre de ROSA MARIA GALICIA MARTINEZ, expedido por la licenciada MARIA DEL ROSARIO FRIAS RUIZ. Registrador Público de Jalapa, Tabasco.
8. Y tres traslados.

Con los cuales promueven en la vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO,** respecto al predio rustico ubicado en la Rancher a Guadalupe Victoria, Macuspana, Tabasco, constante de una superficie total de 02 – 83 – 08 HECTAREAS (DOS AREAS, OCHENTA Y TRES HECTAREAS Y OCHO CENTIAREAS), con las siguientes medidas y colindancias: AL **NORTE** 269.00 metros con **TERRENOS NACIONALES;** AL **SUR** 247.00 metros con **GUILLERMO FOCIL HERNANDEZ, Y ACTUALMENTE LA SUSCRITA;** al **ESTE** 110.00 metros con **CLEOTILDE HERNANDEZ ALONSO ACTUALMENTE ABENAMAR Y ZENEN LOPEZ LOPEZ,** y al **OESTE** 110.00 metros con **TERRENOS NACIONALES.**

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un termino de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición de la parte promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos **BALDEMAR ZACARIAS SOLANO, CONCEPCION HERNANDEZ LÓPEZ, HOMERO NARVAEZ DE LA CRUZ.**

CUARTO. Hágasele saber al **Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco,** la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la respectiva notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la **Subdirección de Catastro Municipal** de ésta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio rustico ubicado en la Ranchería Guadalupe Victoria, Macuspana, Tabasco, constante de una superficie total de 02 – 83 – 08 HECTAREAS (DOS AREAS, OCHENTA Y TRES HECTAREAS Y OCHO CENTIAREAS), con las siguientes medidas y colindancias: AL **NORTE** 269.00 metros con **TERRENOS NACIONALES;** AL **SUR** 247.00 metros con **GUILLERMO FOCIL HERNANDEZ Y ACTUALMENTE LA SUSCRITA;** al **ESTE** 110.00 metros con **CLEOTILDE HERNANDEZ ALONSO ACTUALMENTE ABENAMAR Y ZENEN LOPEZ LOPEZ,** y al **OESTE** 110.00 metros con **TERRENOS NACIONALES,** se encuentra catastrado y si pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese a la Agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a **la Colindantes ABENAMAR LÓPEZ LÓPEZ Y ZENEN LÓPEZ LÓPEZ,** en sus domicilios ubicados en la ranchería PINO SUÁREZ, COMO REFERENCIA CERCA DE LA ENTRADA A LA RANCHERÍA GUADALUPE VICTORIA, MACUSPANA, TABASCO; en consecuencia, túrnense autos a la actuaria judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de la colindante en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES,** contados a partir del día siguiente de la respectiva notificación del presente proveído, para que manifieste lo que sus derechos corresponda y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Tomando en cuenta que la promovente **ROSA MARIA GALICIA HERNÁNDEZ,** refirió que en el lado **NORTE y OESTE,** colinda con terrenos nacionales; en consecuencia, se ordena girar oficio a la **SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO** (SEDATU) con domicilio ubicado en PASEO USUMACINTA, NÚMERO 120, COLONIA PRIMERO DE MAYO, CODIGO POSTAL 86190, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, para efectos de que informe a este Juzgado si el predio rustico ubicado en la Ranchería Guadalupe Victoria, Macuspana, Tabasco, constante de una superficie total de 02 – 83 – 08 HECTAREAS (DOS AREAS, OCHENTA Y TRES HECTAREAS Y OCHO CENTIAREAS), con las siguientes medidas y colindancias: AL **NORTE** 269.00 metros con **TERRENOS NACIONALES;** AL **SUR** 247.00 metros con **GUILLERMO FOCIL HERNANDEZ Y ACTUALMENTE LA SUSCRITA;** al **ESTE** 110.00 metros con **CLEOTILDE HERNANDEZ ALONSO ACTUALMENTE ABENAMAR Y ZENEN LOPEZ LOPEZ,** y al **OESTE** 110.00 metros con **TERRENOS NACIONALES, pertenece a algún núcleo agrario o manifieste los que sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad** para oír y **recibir citas y notificaciones,** dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES,** contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

DÉCIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto al de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

DÉCIMO PRIMERO. Se tiene a la promovente por señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones, el ubicado en la **CALLE CAROLINA NÚMERO 01 DE LA COLONIA FLORIDA DE MACUSPANA, TABASCO;** autorizando para que en su nombre y representación las reciban el licenciado WILBER CONTRERAS RICALDE, con cédula profesional 2396083 y al P.D. HECTOR ISIDRO NIETO ZURITA, designando como su Abogado Patrono al primero de los mencionados, personalidad que surtirá sus efectos siempre y cuando tenga registrada su cedula profesional en el libro de registro que tales efectos lleva este juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 84, 85, 136 y 138 del Ordenamiento Jurídico en cita.

DÉCIMO SEGUNDO. Por último. En atención a que todo Órgano Jurisdiccional está obligado a la publicación de información, como son las listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Púbica del Estado de Tabasco: sin embargo, como excepción a ello, ese mismo numeral en su penúltimo párrafo dispone la dispensa en caso de oposición a cargo de las partes; en ese tenor, *se requiere a las partes de esta causa, es decir, a la parte actora para que al momento de su notificación o dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente de la respectiva comunicación procesal; haga saber si está de acuerdo en la publicación de sus datos en las listas de acuerdo de este Tribunal; en caso de omisión a tal llamado, se entenderá como una oposición a su publicidad; mientras ello ocurre, a efectos de salvaguardar la intimidad de quienes participan en este asunto se ordena no hacer públicos sus datos en las listas respectivas*

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LOS CIUDADANOS LICENCIADA **ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ,** JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **ANA LILIA OLIVA GARCÍA,** CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. ODILA CHABLÉ ANTONIO.

No.- 9900

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO. JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

EDICTO

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 544/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **ROSA MARÍA GALICIA MARTÍNEZ,** CON FECHA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...**JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.**

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana **ROSA MARÍA GALICIA MARTÍNEZ,** con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original del contrato de cesión de derecho de posesión fechado en quince de febrero de dos mil siete, a nombre de la promovente ROSA MARIA GALICIA MARTINEZ.
2. Copia al carbón de ocho recibos por la cantidad de $1´500,000.00 (UN MILLO QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cada uno firmado por CLEOTILDE HERNANDEZ ALONSO Y/O ELIUD HERNANDEZ HDEZ, VICTOR MANUEL ROSALES HERNANDEZ, ISELA HERNANDEZ A. Y/O MIGUEL OCAÑA HDEZ., JUANA HDEZ VDA. DE F. Y/O MIGUEL FOCIL H., CIRA HERNANDEZ VDA. DE SANCHEZ, RUDDO HERNANDEZ HERNANDEZ, CELOTILDE HERNANDEZ ALONSO Y/O ELIUD HERNADEZ HDEZ. FLORENCIO NARVAEZ HERNANDEZ, respectivamente.
3. Copia del plano del predio motivo del presente procedimiento a nombre de GUILLERMO FOCIL HERNANDEZ, fechado en mayo de mil novecientos noventa y seis.
4. Copia al carbón del plano del predio motivo del presente procedimiento a nombre de ROSA MARIA GALICIA MARTINEZ, fechado en febrero de dos mil uno.
5. Copia de dos credenciales de elector a nombre de GUILLERMO FOCIL HERNANDEZ y ROSA MARIA GALICIA MARTINEZ, con número de folios 087202276820 y 1092533663, mismas que contiene foto, huella y firma.
6. Acuse de recibo del oficio número DFM/SUBCM/294/2017, signado por el licenciado ISIDRO ESPINOZA HERNANDEZ, subdirector de catastro de Jalapa, Tabasco, con fecha de recibo veintiséis de abril de dos mil diecisiete.
7. Certificado de predio motivo del presente procedimiento a nombre de ROSA MARIA GALICIA MARTINEZ, expedido por la licenciada MARIA DEL ROSARIO FRIAS RUIZ, Registrador Público de Jalapa, Tabasco.
8. Y tres traslados.

Con los cuales promueven en la vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO,** respecto al predio rustico ubicado en la Ranchería Guadalupe Victoria, Macuspana, Tabasco, constante de una superficie total de 11– 91– 07.022 HECTAREAS (ONCE AREAS, NOVENTA Y UN HECTAREAS Y SIETE PUNTO CERO VEINTIDOS CENTIAREAS), con las siguientes medidas y colindancias: AL **NORTE EN TRES MEDIDAS EN LINEAS DESCONTINUADAS:** 72.96 metros con **ROSA MARIA GALICIA,** 287.58 METROS Y 393.81 METROS **CON RICARDO GARCÍA GONZALEZ;** AL **SUR EN TRES MEDIDAS EN LINEAS DESCONTINUADAS:** 62.00 metros con **RICARDO GARCÍA GONZALEZ,** 287.59 METROS Y 180.05 METROS **CON SANTA SOLANO ZACARIAS;** al **ESTE** 225.20 metros con **SANTA SOLANO ZACARIAS,** y al **OESTE** 733.00 metros con **ROSA MARIA GALICIA MARTINEZ.**

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un termino de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición de la parte promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos **BALDEMAR ZACARIAS SOLANO, CONCEPCION HERNANDEZ LÓPEZ, HOMERO NARVAEZ DE LA CRUZ.**

CUARTO. Hágasele saber **al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco**, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la respectiva notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la **Subdirección de Catastro Municipal** de ésta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio rustico ubicado en la Ranchería Guadalupe Victoria, Macuspana, Tabasco, constante de una superficie total de 11- 91-07.022 HECTAREAS (ONCE AREAS, NOVENTA Y UN HECTAREAS Y SIETE PUNTO CERO VEINTIDOS CENTIAREAS), con las siguientes medidas y colindancias: AL **NORTE EN TRES MEDIDAS EN LINEAS DESCONTINUADAS:** 72.96 metros con **ROSA MARIA GALICIA,** 287.58 METROS Y 393.81 METROS **CON RICARDO GARCÍA GONZALEZ;** AL **SUR EN TRES MEDIDAS EN LINEAS DESCONTINUADAS:** 62.00 metros con **RICARDO GARCÍA GONZALEZ,** 287.59 METROS Y 180.05 METROS **CON SANTA SOLANO ZACARIAS**; al **ESTE** 225.20 metros con **SANTA SOLANO ZACARIAS,** y al **OESTE** 733.00 metros con **ROSA MARIA GALICIA MARTINEZ**, se encuentra catastrado y si pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese a la Agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los siguientes **Colindantes: RICARDO GARCÍA GONZALEZ,** en su domicilio ubicado en la CALLE AQUILES SERDAN, NÚMERO 134, DE ESTA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO; **SANTA SOLANO ZACARIAS,** en su domicilio ubicado en la CALLE PRINCIPAL DE LA RANCHERÍA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, MACUSPANA, TABASCO; en consecuencia, túrnense autos a la actuaria judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya a los domicilios de los colindantes en mención, haciéndoles saber la radicación de la presente causa

Asimismo que se les concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES,** contados a partir del día siguiente de la respectiva notificación del presente proveído, para que manifieste lo que sus derechos corresponda y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

DÉCIMO. Se tiene a la promovente por señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones, el ubicado en la **CALLE CAROLINA NÚMERO 01 DE LA COLONIA FLORIDA DE MACUSPANA, TABASCO;** autorizando para que en su nombre y representación las reciban el licenciado WILBER CONTRERAS RICALDE, con cédula profesional 2399083 y al P.D. HECTOR ISIDRO NIETO ZURITA, designando como su Abogado Patrono al primero de los mencionados, personalidad que surtirá sus efectos siempre y cuando tenga registrada su cedula profesional en el libro de registro que tales efectos lleva este juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 84, 85, 136 y 138 del Ordenamiento Jurídico en cita.

DÉCIMO PRIMERO. Por último. En atención a que todo Órgano Jurisdiccional está obligado a la publicación de información, como son las listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Púbica del Estado de Tabasco: sin embargo, como excepción a ello, ese mismo numeral en su penúltimo párrafo dispone la dispensa en caso de oposición a cargo de las partes; en ese tenor, *se requiere a las partes de esta causa, es decir, a la parte actora para que al momento de su notificación o dentro del plazo de* ***tres días*** *contados a partir del día siguiente de la respectiva comunicación procesal; haga saber si está de acuerdo en la publicación de sus datos en las listas de acuerdo de este Tribunal; en caso de omisión a tal llamado, se entenderá como una oposición a su publicidad; mientras ello ocurre, a efectos de salvaguardar la intimidad de quienes participan en este asunto se ordena no hacer públicos sus datos en las listas respectivas*

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LOS CIUDADANOS LICENCIADA **ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ,** JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **ANA LILIA OLIVA GARCÍA,** CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. OBDULIA CHABLÉ ANTONIO.

No.- 9891

JUICIO EN LA ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

EDICTOS:

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente número **606/2017**, relativo al juicio en la ACCIÓN REAL HIPOTECARIA, promovido por los licenciados **JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ y MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVAN,** apoderados generales para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito denominada **"BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX,** en contra del ciudadano **LUIS ENRIQUE FLORES PÉREZ**, en treinta de agosto del dos mil dieciocho, se dictó un acuerdo que copiado a la letra establecen:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta, **se acuerda.**

PRIMERO. Toda vez que ninguna de las partes, desahogaron la vista dada en el auto del seis de agosto de dos mil dieciocho, en relación al avalúo emitido por el perito de la parte actora, ingeniero **Francisco Castillo Domínguez**, del inmueble motivo de ejecución, en consecuencia, de conformidad con el numeral 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo en su momento oportuno.

SEGUNDO. Téngase por presentado al licenciado **Manuel Alejandro Cachón Silván,** apoderado legal de la parte actora, con su escrito que se provee, con el escrito de cuenta, y como lo solicita el promovente, con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Predio rústico ubicado en la ranchería Ixtacomitán segunda sección, municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 168.20 m2 (ciento sesenta y ocho metros y veinte centímetros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes: al Noroeste: 10.00 metros con camino a Ixtacomitán tercera sección; al Noreste: 16.82 metros con Federico Díaz Sánchez; al Sureste: 10.00 metros, con Luz Inocenta Villamil León; y al Suroeste: 16.82 metros con Miguel Ángel Villamil León.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Tabasco, bajo el número de partida número 5157591 y folio real 159358., al cual se le asigna un valor comercial de **$1'640,574.00 (un millón seiscientos cuarenta mil quinientos setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional)** el cual es el valor emitido en el avaluó realizado por el perito de la parte actora, que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.

Es de suma importancia precisar que al tratarse de dos publicaciones, debemos entender que el término de siete en siete días, debe comenzar a computarse a partir del día siguiente de que se efectuó la primera publicación, la cual es punto de partida para determinar el día en que debe hacerse la segunda de ellas, o sea, posteriormente a los siete días subsecuentes a la primera publicación, por lo que, entre las dos publicaciones ordenadas deben mediar seis días; esto es, para que la última de ellas se realice precisamente al séptimo día.

De igual manera, se hace necesario precisar que para el cómputo de los siete días ulteriores a la primera publicación, deben tomarse en cuenta los días hábiles e inhábiles, sin distinción entre uno y otro, en virtud de que las publicaciones de los edictos sólo constituyen la publicidad para convocar a posibles postores, por tanto, no son verdaderos términos para la realización de actos procesales.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

"EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).[1]

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **Alma Rosa Peña Murillo**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada **Ana María Mondragón Morales**, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación, publíquese ***dos veces de siete en siete días***, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los trece días del mes de septiembre de dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial.

LIC. Ana María Mondragón Morales.

Mghl.

[1] **EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).** La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento. [J]; 9a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XIX, Abril de 2004; Pág. 335.

No.- 9902

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

EDICTO:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 577/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **ROSA MARÍA GALICIA MARTÍNEZ**, CON FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaria, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la promovente **ROSA MARIA GALICIA MARTÍNEZ**, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original de Contrato de Cesión de Derechos Posesorios y Fusión de Predios, de fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y siete.
2. Copia certificada de promesa de venta, de fecha ocho días del mes noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, a nombre de GUILLERMO FÓCIL HERNÁNDEZ.
3. Copia certificada del convenio de promesa de venta, de fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y cinco, a favor de GUILLERMO FÓCIL HERNÁNDEZ
4. Copia de Plano de predio rústico ubicado en la ranchería Guadalupe Victoria del municipio de Macuspana, Tabasco; a favor de GUILLERMO FÓCIL HERNÁNDEZ, de fecha enero de 1992.
5. Copia de Constancia levantada por el jefe de sección de la Ranchería Guadalupe Victoria del municipio de Macuspana, Tabasco; a favor de GUILLERMO FOCIL HERNÁNDEZ.
6. Copia de dos Planos de predio rústico ubicado en la ranchería Guadalupe Victoria del municipio de Macuspana, Tabasco; a nombre de GUILLERMO FOCIL HERNANDEZ, expedido por el ingeniero MIGUEL LUNA ZURITA.
7. Copia de dos credencial de elector a nombre de GUILLERMO FÓCIL HERNÁNDEZ y ROSA MARÍA GALICIA MARTÍNEZ.
8. Original de dos planos a nombre de ROSA MARÍA GALICIA MARTÍNEZ, levantado por el ingeniero SEBASTIAN R. FRANCO ACOSTA, de fecha febrero de 2007.
9. Dos Constancia de información de Predio, expedidas por el Subdirector de Catastro Municipal, de fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete.
10. Dos Constancias de Certificación de Predio, expedido por el licenciado MARÍA DEL ROSARIO ARIAS RUIZ, Registrador Público de Jalapa, Tabasco; de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete.
11. Y dos traslados.

Con los cuales promueven en la vía de "PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto a dos fracciones de terreno rustico, ubicado la del predio ubicado en la ranchería Guadalupe Victoria; Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 12-94-13 hectáreas (DOSCE AREAS, NOVENTA Y CUATRO HECTAREAS TRECE CENTIAREAS), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE, 233.00 metros, con TERRENOS NACIONALES; al SURESTE, 637.00 metros, con GUILLERMO FOCIL HERNANDEZ, actualmente ROSA MARIA GALICIA MARTINEZ; AL SUROESTE, con 205.40 metros con GUILLERMO FOCIL HERNANDEZ, actualmente ROSA MARIA GALICIA MARTINEZ; NOROESTE: con 623.00 metros, con GUILLERMO FOCIL HERNANDEZ, actualmente ROSA MARIA GALICIA MARTINEZ; y el segundo con una superficie de 12 – 94 – 15 hectáreas (DOSCE AREAS, NOVENTA Y CUATRO HECTAREAS QUINCE CENTIAREAS), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE, 131.00 metros, con TERRENOS NACIONALES; al SURESTE, 623.00 metros, con GUILLERMO FOCIL HERNANDEZ, actualmente ROSA MARIA GALICIA MARTINEZ; AL SUROESTE, con 275.00 metros con GUILLERMO FOCIL HERNANDEZ, actualmente ROSA MARIA GALICIA MARTINEZ; NOROESTE: con 625.00 metros, con SALOMON Y EMIR HERNANDEZ FOCIL, actualmente SALOMON HERNANDEZ FOCIL.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un termino de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición de la parte promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos **BALDEMAR ZACARIAS SOLANO, CONCEPCION HERNANDEZ LÓPEZ Y HOMERO NARVAEZ DE LA CRUZ.**

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la respectiva notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Procader en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otre parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de ésta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si las dos fracciones de terreno rustico, ubicado la del predio ubicado en la ranchería Guadalupe Victoria, Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 12-94-13 hectáreas (DOSCE AREAS, NOVENTA Y CUATRO HECTAREAS TRECE CENTIAREAS), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE, 233.00 metros, con TERRENOS NACIONALES; al SURESTE, 637.00 metros, con GUILLERMO FOCIL HERNANDEZ, actualmente ROSA MARIA GALICIA MARTINEZ; AL SUROESTE, con 205.40 metros con GUILLERMO FOCIL HERNANDEZ, actualmente ROSA MARIA GALICIA MARTINEZ; NOROESTE: con 623.00 metros, con GUILLERMO FOCIL HERNANDEZ, actualmente ROSA MARIA GALICIA MARTINEZ; y el segundo con una superficie de 12 – 94 – 15 hectáreas (DOSCE AREAS, NOVENTA Y CUATRO HECTAREAS QUINCE CENTIAREAS), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE, 131.00 metros, con TERRENOS NACIONALES; al SURESTE, 623.00 metros, con GUILLERMO FOCIL HERNANDEZ, actualmente ROSA MARIA GALICIA MARTINEZ; AL SUROESTE, con 275.00 metros con GUILLERMO FOCIL HERNANDEZ, actualmente ROSA MARIA GALICIA MARTINEZ; NOROESTE: con 625.00 metros, con SALOMON Y EMIR HERNANDEZ FOCIL, actualmente SALOMON HERNANDEZ FOCIL, se encuentra catastrado y si pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese a la Agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los Colindantes **GUILLERMO FOCIL HERNANDEZ**, en su domicilio ubicado en la ranchería Gregorio Méndez, primera sección, Macuspana, Tabasco, como referencia sobre la carretera Villahermosa-Escarcega, kilometro 57, frente a la Escuela Primaria del lugar y junto al puente peatonal; en consecuencia, fúrmense autos a la actuaria judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de la colindante en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la respectiva notificación del presente proveído, para que manifieste lo que sus derechos corresponda y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Tomando en cuenta que la promovente **ROSA MARIA GALICIA HERNÁNDEZ**, refirió que en las dos fracciones de terreno del lado **NORESTE**, colinda con TERRENOS NACIONALES; en consecuencia, se ordene girar oficio a la SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU) con domicilio ubicado en CALLE EJÉRCITO MEXICANO, NÚMERO 103, COLONIA ATASTA DE SERRA, DE VILLAHERMOSA, TABASCO, para efectos de que informe a este Juzgado si el predio rustico ubicado en la Ranchería Guadalupe Victoria, Macuspana, Tabasco, constante de una superficie total de 12-94-13 hectáreas (DOSCE AREAS, NOVENTA Y CUATRO HECTAREAS TRECE CENTIAREAS), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE, 233.00 metros, con TERRENOS NACIONALES; al SURESTE, 637.00 metros, con GUILLERMO FOCIL HERNANDEZ, actualmente ROSA MARIA GALICIA MARTINEZ; AL SUROESTE, con 205.40 metros con GUILLERMO FOCIL HERNANDEZ, actualmente ROSA MARIA GALICIA MARTINEZ; NOROESTE: con 623.00 metros, con GUILLERMO FOCIL HERNANDEZ, actualmente ROSA MARIA GALICIA MARTINEZ; y el segundo con una superficie de 12 – 94 – 15 hectáreas (DOSCE AREAS, NOVENTA Y CUATRO HECTAREAS QUINCE CENTIAREAS), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE, 131.00 metros, con TERRENOS NACIONALES; al SURESTE, 623.00 metros, con GUILLERMO FOCIL HERNANDEZ, actualmente ROSA MARIA GALICIA MARTINEZ; AL SUROESTE, con 275.00 metros con GUILLERMO FOCIL HERNANDEZ, actualmente ROSA MARIA GALICIA MARTINEZ; NOROESTE: con 625.00 metros, con SALOMON Y EMIR HERNANDEZ FOCIL, actualmente SALOMON HERNANDEZ FOCIL, pertenece a algún núcleo agrario o manifieste los que sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

DÉCIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

DÉCIMO PRIMERO. Se tiene a la parte promovente por señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en la calle **Carolina, número 01, de la Colonia Florida, de esta ciudad**; autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban, así para que pueda tener acceso al expediente se forme, al licenciado **WILBER CONTRERAS RICALDE**, con cédula profesional número 2399083, y al P.D. HECTOR ISIDRO NIETO ZURITA, designando al primero de los mencionados como su abogado patrono, personalidad que se le tiene por reconocida de conformidad con lo previsto en los artículos 84, 85, 136 y 138 del Ordenamiento Jurídico en cita.

DÉCIMO SEGUNDO. Por último. En atención a que todo Órgano Jurisdiccional está obligado a la publicación de información, como son las listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco: sin embargo, como excepción a ello, ese mismo numeral en su penúltimo párrafo dispone la dispensa en caso de oposición a cargo de las partes; en ese tenor, *se requiere a las partes de esta causa, es decir, a la parte actora para que al momento de su notificación o dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente de la respectiva comunicación procesal; haga saber si está de acuerdo en la publicación de sus datos en las listas de acuerdo de este Tribunal; en caso de omisión a tal llamado, se entenderá como una oposición a su publicidad; mientras ello ocurre, a efectos de salvaguardar la intimidad de quienes participan en este asunto se ordena no hacer públicos sus datos en las listas respectivas*

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LOS CIUDADANOS LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ANA LILIA OLIVA GARCÍA, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE.
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. OCULA CHABLE ANTONIO.

No.- 9901

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

EDICTOS

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente **311/2018,** relativo al juicio **Procedimiento Judicial No Contencioso Información De Dominio,** promovido por **Jorge Leonardo Hernández Pérez y Antonio de Jesús Hernández Vargas,** con fecha veinte de abril de dos mil dieciocho, la suscrita jueza dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIECIOCHO.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.-Se tiene por presentado a los ciudadanos **Jorge Leonardo Hernández Pérez y Antonio de Jesús Hernández Vargas,** por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve **Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio,** respecto del predio **Rustico** ubicado en el poblado **Mecoacan** de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; con una superficie de **2-00-00 hectáreas con las siguientes** medidas y colindancias: al **Norte** en dos medidas 78.00 metros con Rubén Hernández y 3:00 con camino vecinal al **Sur** 81.00, metros con el señor Misael Hernández Hernández al **Este** en dos medidas 31.00 con el señor Federico Hernández de la Cruz y 189.60 metros con el señor Víctor Sánchez Arias y al **Oeste** en 267.03 **Manuel Humberto Hernández Hernández.**

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el precepto 53 fracción IV y 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Titular del Instituto Registral de Tabasco, con sede en esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los colindantes **Rubén Hernández y Federico Hernández de la Cruz,** con domicilio en el poblado Mecoacan, **Misael Hernández Hernández y Manuel Humberto Hernández Hernández,** con domicilio ampliamente conocido en la ranchería la Ceiba y **Víctor Sánchez Arias,** en la ranchería Pueblo Viejo, todos de esta ciudad de de Jalpa de Méndez, Tabasco; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, y deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acredite su propiedad como colindante del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Dia" a elección del promovente, por **tres veces de tres en tres días,** y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Centro de Procuración de Justicia, Juzgados Primero y Segundo Civil, y de Paz, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado con sede en esta Ciudad, H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuaria adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Ahora bien, y de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de la resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, tificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema ptado ; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión publica respondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información siderada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información nprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la da Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Asimismo, se tiene a los promoventes señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el numero 60 de la calle José María Morelos del barrio de la Guadalupe de esta ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las reciba revise expediente la licenciada Martha Hernández Jiménez, designándola como su abogada patrona designación que se le tiene por aceptada para los efectos legales correspondientes toda vez que los citados profesionistas tienen debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro de cédulas que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINSITERIO DE LEY, LICENCIADA **TERESA MENDEZ PEREGRINO,** DE ESTE JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, POR Y ANTE LAS TESTIGOS DE ASISTENCIA LICENCIADA **SARITA CORONEL HERNANDEZ Y ROSA ELVIRA JERONIMO IZQUIERDO,** CON QUIENES ACTUA, CERTIFICA Y DA FÉ.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DÍAS, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN.

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LIC. TERESA MENDEZ PEREGRINO.

No.- 9903

NOTIFICACIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTO

DEMANDADO:
MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ GUTIÉRREZ
DOMICILIO IGNORADO.

En el expediente número 357/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Notificación Judicial, promovido por licenciados Gabriel Lastra Ortiz, Ofelia Margarita Olan Sánchez y Lucy Osorio Cerino, apoderados legales para pleitos y cobranzas del Instituto de Vivienda de Tabasco, en contra de María del Carmen Ramírez Gutiérrez; se dictó un proveído de fecha treinta de agosto del dos mil dieciocho, que copiado a la letra establece:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado. Centro, Tabasco, México, treinta de agosto del dos mil dieciocho.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Por presente el licenciado Gabriel Lastra Pedrero, con su escrito de cuenta, como lo solicita, y no obstante los informes rendidos por las instituciones requeridas para ello, no fue posible localizar el domicilio de la demandada María del Carmen [illegible] se declara que esta es de domicilio ignorado.

Segundo. Con base en lo acordado en el punto que antecede y con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena notificar a María del Carmen Ramírez Gutiérrez, por medio de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, en términos del auto de inicio de fecha trece de junio del dos mil diecisiete y del presente proveído, debiéndose insertar en los mismos los autos citados.

Por tanto, se hace saber a María del Carmen Ramírez Gutiérrez, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del escrito inicial y documentos anexos dentro del término de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto ordenado.

Tercero. Para el cumplimiento de lo anterior, y atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguno de los edictos que se publique en el citado medio de difusión, se realice en ese día.

Cuarto. Queda a disposición el edicto correspondiente, mismo que le será entregado, previa cita que agende con la Secretaría, identificación vigente que presente, y firma de recibido que otorgue, por seguridad jurídica.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado. Centro, Tabasco, México, licenciada ***Angélica*** *Severiano Hernández, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada* ***Candelaria Morales Juárez*** *con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...."*

Inserción del auto de inicio de fecha trece de junio del dos mil diecisiete.

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado. Centro, Tabasco, México, trece de junio del dos mil diecisiete.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Por presentados a los licenciados Gabriel Lastra Ortiz, Ofelia Margarita Olan Sánchez y Lucy Osorio Cering, apoderados legales para pleitos y cobranzas del Instituto de Vivienda de Tabasco, lo cual acreditan con la copia certificada de la escritura pública número 28,014 (veintiocho mil catorce) de fecha veinticuatro de febrero del dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del licenciado Julio del Águila Beltrán, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 03 (tres) y del patrimonio inmueble federal, de la cual es titular el licenciado José Guadalupe del Águila Sánchez, con residencia en esta ciudad, de la cual és Titular el licenciado José Guadalupe del Águila Sánchez, con residencia en esta ciudad, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar, con su escrito de demanda y anexos, consistentes en: oficio original número DAJ/422/2017 de fecha diecisiete de mayo del dos mil diecisiete, copia fotostática simple del periódico oficial de fecha catorce de mayo del dos mil tres, copia certificada del contrato privado de compraventa a plazos de fecha siete de agosto del dos mil cuatro, copia fotostática simple del estado de cuenta de fecha doce de abril del dos mil diecisiete, y un traslado; con los que promueve ***Procedimiento Judicial no Contencioso de Notificación Judicial*** *a efectos de notificar a* ***María del Carmen Ramírez Gutiérrez,*** *con domicilio para ser notificada en el ubicado en el lote 11, manzana 08, calle Avenida Pintores Contemporáneos, con esquina Ángel Tirado, del fraccionamiento San Antonio, ubicado en la ranchería Subteniente García (antes Playas del Rosario) y/o calle Plutarco Elías, sin número, villa Playas del Rosario, Centro, Tabasco.*

Segundo. Con fundamento en los artículos 2068 y 2283 del Código Civil; 1, 2, 3, 5, 24, 27, 28, 710, 711, 714 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del estado.

Tercero. Como lo solicita los licenciados Gabriel Lastra Ortiz, Ofelia Margarita Olán Sánchez y Lucy Osorio Cering, apoderados legales del Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB), notifíquese a ***María del Carmen Ramírez Gutiérrez,*** *en el domicilio señalado en el punto primero de este proveído, lo siguiente:*

- *El contenido del oficio DAJ/422/2017 de fecha diecisiete de mayo del dos mil diecisiete, suscrito por la licenciada Julia del Carmen Magaña Esquivel, en su carácter de Directora de Asuntos Jurídicos del INVITAB, en el que el Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB) rescinde el contrato privado de compraventa a plazos de fecha 7 de agosto del 2004, que celebró con dicha institución, respecto del lote 11, manzana 08, del fraccionamiento San Antonio, ubicado en la ranchería Subteniente García (antes Playas del Rosario, del municipio de Centro, Tabasco, que celebró con María del Carmen Ramírez Gutiérrez.*

Ahora una vez que se realice la notificación ordenada en líneas precedentes, archívese el presente expediente como asunto total y legalmente concluido, debiéndose hacer las anotaciones en el libro correspondiente.

Cuarto. La parte actora señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de dicho organismo, ubicadas en Prolongación de 27 de Febrero, número 4003, Tabasco 2000, de esta ciudad; y autoriza para tales efectos, así como para revisar el expediente que se forme y recibir toda clase de documentos a los licenciados Julia del Carmen Magaña Esquivel, Leonel León Rodríguez, Sugey del Carmen Zamudio Carrera, Joaquín Guillermo Gutiérrez Pintado, María Antonia Sánchez Ruiz, y Luis Alberto Torres López, en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quinto. Asimismo, nombran como su ***representante común*** *al licenciado Gabriel Lastra Ortiz, en términos del artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.*

Sexto. Como lo soliciten los promoventes, ***hágasele*** *devolución de la copia certificada del instrumento notarial con el que acreditaron su personalidad, previo cotejo con la copia fotostática simple que dejen en autos, cita, identificación y firma de recibido que obre en autos, para mayor constancia.*

Séptimo. En su oportunidad expídase a sus costa, copias certificadas de todo lo actuado en el presente juicio, previo pago de los derechos fiscales correspondientes, y constancia de recibido que deje en los presentes autos, de conformidad con el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Octavo. Tomando en consideración que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 de la Constitución Federal, hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que se no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, se les requiere haga que esas herramientas sean utilizadas con probidad y lealtad procesal, debiendo por seguridad jurídica, dejar constancia en autos de tal acto.

Sirve de apoyo a lo anterior el criterio emitido bajo el rubro siguiente: REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA."[1]

Noveno. Finalmente, atendiendo a lo dispuesto en el precitado artículo 17 Constitucional, que pugna por la impartición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para lo cual pueden comparecer a este Juzgado, en cualquier día y hora hábil con la conciliadora adscrita a este juzgado, a fin de que dieloguen respecto a sus propuestas con la orientación de la conciliadora antes mencionada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciado Álvaro Sánchez Gómez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, que se editan en esta ciudad, se expide el presente edicto a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaria Judicial.

Licenciada Candelaria Morales Juárez.

vtc*

---

[1] **REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA.** La petición de las partes de que se les autorice el uso de todos aquellos elementos apoctados por los descubrimientos de la ciencia y la técnica para copiar o reproducir el acuerdo o resoluciones dictadas por los tribunales, encuentra fundamento en los derechos constitucionales de petición y de información; no obstante, la Ley de Amparo no contiene regulación al respecto, ni tampoco su ley supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles, que sólo previene en el artículo 278 la expedición de copias certificadas, lo que se debe a que ese numeral no se ha modificado desde su publicación original en el Diario Oficial de la Federación, el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres; por tanto, debe acudirse a la analogía con una norma vigente en acatamiento al artículo 14 constitucional. Así, el Código de Comercio en su numeral 1067, y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en los artículos 71 y 331, actualmente autorizan la reproducción en copia simple o fotostática de los documentos o resoluciones que obren en autos a petición verbal de la parte interesada, sin que se requiera decreto judicial que así lo autorice siempre que se deje constancia de su recepción en los autos, sin precisar el medio tecnológico permitido para su obtención; lo cual representa un gran cambio respecto de sus textos originales, sin embargo, no se dispuso expresamente respecto al uso por el propio interesado de los medios tecnológicos de reproducción para obtenerla siendo un hecho notorio que en los dos últimos años la accesibilidad que algunos grupos sociales tienen a las innovaciones tecnológicas las que permiten a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente, lo que ha suscitado que soliciten autorización para copiar o tomar el acuerdo cotidiano de los expedientes, en los mismos términos en que se encuentran autorizados para consultarlos. De ahí que ante la falta de regulación expresa de esa situación, debe integrarse con una disposición vigente que regule una semejante en armonía con el principio general de derecho consistente en que quien puede lo más puede lo menos, y si de conformidad con la legislación procesal civil las partes y sus autorizados tienen acceso al expediente y tienen derecho a que se les expidan las copias simples que soliciten verbalmente sin que medie acuerdo, siempre que quede asentada su recepción, aunque no se precise que las partes directamente pueden obtener tales copias simples por el medio tecnológico que posean, ante la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas que permiten la reproducción de las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, de la cámara fotográfica, de lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, no hay obstáculo legal que impida su utilización y debe ser permitido en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, sólo debe cuidarse que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción; de modo que por regla general, si procede autorizar la utilización de los avances de la ciencia, en integración de la laguna legal que padece la Ley de Amparo y su ley supletoria, para armonizar la situación actual científica tecnológica y que en un futuro el legislador federal pudiera regular incluso con mayor alcance. Luego, bastará la solicitud verbal de la parte interesada, no se requerirá que recaiga proveído al respecto, pero en todo caso, por seguridad jurídica, se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de Acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesis de que se solicite copiar sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés legal convenga. Tesis: I.3o.C.725 C, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXIX, Marzo de 2009, página 2847. Registro de IUS 167640.

No.- 9918

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.

En el expediente número **004/2005**, relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por el licenciado **ALFREDO CARRERA XICOTENCATL**, seguido actualmente por la licenciada **LETICIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, endosataria en procuración de ÁNGEL LIZAOLA GORROCHOTEGUI, en contra de los ciudadanos MARÍA JESÚS ÁLVAREZ ÁLVAREZ y/o MARIA DE JESUS ALVAREZ ÁLVAREZ y DANIEL LÓPEZ VALENCIA, con fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: Lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO: Se tiene por presentada a la licenciada ***LETICIA DEL CARMEN HERNANDEZ SANCHEZ***, endosataria en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta y como lo solicita por las razones que expone, se deja sin efecto la fecha y hora para la diligencia de remate señalada en el punto quinto del auto de fecha seis de julio de dos mil dieciocho, debiendo agregarse a los presentes autos y sin efecto legal alguno los avisos y edictos elaborados.

En consecuencia y como lo peticiona la referida ocursante, se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga verificativo la diligencia de **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**, misma que se desahogará en los términos ordenados en el auto de fecha seis de julio de dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Atento a lo anterior, ***elabórese*** los avisos y edictos ordenados en el punto quinto del auto de fecha seis de julio de dos mil dieciocho, debiéndose adjuntar al mismo el presente proveído.

TERCERO: Queda a cargo de la parte ejecutante la tramitación de los avisos y edictos correspondientes, por lo que deberá comparecer ante la oficialía de partes de este juzgado a recibirlos, debiéndose de cerciorar que los mismos estén debidamente elaborados así como cubrir los gastos que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados, para lo cual se le concede un plazo de **tres días hábiles** siguientes al en que le surta efectos la notificación de este proveído, apercibido que en caso de no hacerlo, reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida, y sin necesidad de ulterior determinación se mandará el presente expediente al casillero de inactivos, de conformidad con el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria a la materia mercantil.

Asimismo, en caso de que los edictos y avisos ordenados adolezcan de algún defecto, la parte ejecutante deberá hacerlo saber precisando en que consiste, regresándolo a este órgano jurisdiccional dentro de los ***tres días hábiles*** siguientes a aquel en que lo hubiere recibido, para su corrección, apercibido que de no hacerse la devolución del edicto y avisos defectuosos en el término señalado, reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida, de conformidad con el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente a la materia mercantil

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, mahda y firma la ciudadana Licenciada **VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO**, que autoriza, certifica y da fe.

"AUTO DE FECHA SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO"

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO: Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y toda vez que ha fenecido el plazo concedido a la partes del presente juicio así como al copropietario del bien inmueble sujeto a ejecución, para dar contestación a la vista ordenada en el punto segundo del auto de fecha cinco de abril de dos mil dieciocho, tal como se advierte del cómputo secretarial visible a foja trescientos diez frente de autos, en consecuencia, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con al numeral 1078 del Código de Comercio en vigor.

SEGUNDO: Se tiene por presentada a la *licenciada LETICIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ*, endosataria en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, tomando en cuenta que el perito valuador del actor presentó su avalúo y actualización correspondiente, mismo que no fue objetado por ninguna de las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable, se les tiene por perdido el derecho para objetarlo, por lo que se aprueba el avalúo emitido por el *ingeniero JOSÉ DEL CARMEN BARJAU PRIEGO*, perito valuador designado por la parte ejecutante, por lo que al inmueble embargado se sacará a remate con base al precio comercial fijado en el referido avalúo, lo anterior para los efectos a que haya lugar y de conformidad con el artículo 1257 párrafo tercero del Código de Comercio aplicable.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, se ordena sacar a pública subasta, en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, la ***parte alícuota*** que le corresponde a la demandada ***MARÍA JESÚS ÁLVAREZ ÁLVAREZ***, respecto del bien inmueble embargado, mismo que a continuación se describe:

*"**Parte Alícuota del Predio Urbano con Construcción**, ubicado en la calle José Inés Alfaro número 5 lote 136 manzana VIII, colonia FOVISSSTE I, municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 133.40 m2, (CIENTO TREINTA Y TRES PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS), con los siguientes linderos y colindancias, al Noroeste 14.50m con lote 135; al noreste 9.20m con calle 1 hoy calle José inés Alfaro; al sureste con 14.50m con lote 137; y al Suroeste con 9.20m con lote 154. Inscrito bajo el número 5131 del libro general de entradas a folios del 40457 al 40460 del libro de dupiicados volumen 131, quedando afectado por dicho contrato el predio 88250 a folio 050 del libro mayor volumen 344."*

Al cual se le fijó un valor comercial de **$867,500.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que corresponde a la parte alícuota que le corresponde a la demandada , y la cual resulta de una simple operación aritmética de dividir entre dos el precio comercial fijado para la totalidad del predio; cantidad que servirá de base para el remate en esta primera almoneda y es postura legal la que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial, lo anterior de conformidad con el numeral 1412 del Código de Comercio aplicable al asunto.

CUARTO: Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**.

Fecha que se señala hasta entonces, debido al cúmulo de diligencias que prevalecen en la agenda en este juzgado aunado a que el Poder Judicial del Estado de Tabasco gozará de su primer periodo vacacional del trece de julio de dos mil dieciocho al uno de agosto de dos mil dieciocho; sustenta lo anterior, la siguiente tesis jurisprudencial que a la letra dice: **"Audiencia constitucional, señalamiento de."**[1]

SEXTO: Queda a cargo de la parte ejecutante la tramitación de los avisos y edictos correspondientes, por lo que deberá comparecer ante la oficialía de partes de este juzgado a recibirlos, debiéndose de cerciorar que los mismos estén debidamente elaborados así como cubrir los gastos que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados, para lo cual se le concede un plazo de **tres días hábiles** siguientes al en que le surta efectos la notificación de este proveído, apercibido que en caso de no hacerlo, reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida, y sin necesidad de ulterior determinación se mandará el presente expediente al casillero de inactivos, de conformidad con el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria a la materia mercantil.

Asimismo, en caso de que los edictos y avisos ordenados adolezcan de algún defecto, la parte ejecutante deberá hacerlo saber precisando en que consiste, regresándolo a este órgano jurisdiccional dentro de los ***tres días hábiles*** siguientes a aquel en que lo hubiere recibido, para su corrección, apercibido que de no hacerse la devolución del edicto y avisos defectuosos en el término señalado, reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida, de conformidad con el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

SÉPTIMO: Ahora bien, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se habilita el sábado y domingo para que algunas de dichas publicaciones en dicho medio de difusión se realice en esos días.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO**, que autoriza, certifica y da fe.

---

[1] "...AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE. Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador. "...Quinta Época. Registro: 328173. Instancia: Primera Sala. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo LXVIII . Materia(s): Común. Página: 519. Queja en amparo administrativo 103/41. Díaz de López Rafaela. 14 de abril de 1941. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Fernando de la Fuente. La publicación no menciona el nombre del ponente..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO

No.- 9889

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 396/2016, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Marco Antonio Vázquez Sáenz, apoderado legal de la sociedad mercantil denominada Distribuidora de Tabasco, S.A. de C.V., en contra de Aura Marina Erosa Broca, deudora principal y garante hipotecaria y Magali del Carmen Broca Garduza, obligada solidaria, con fecha esta misma fecha, se dictó un proveído, que copiado a la letra dice:

"...Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, veinticuatro de septiembre del dos mil dieciocho.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

***Primero.** Se tiene por presente al actor licenciado **Francisco Gabriel Rodríguez Arias**, con el escrito de cuenta, como lo solicita, y por las razones que expone, con fundamento en el artículo 114 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se corrige el punto primero del auto de fecha catorce de septiembre del dos mil dieciocho, por lo que se refiere al nombre de la demandada, para quedar en los términos que a continuación se expone:*

***Segundo.** Se tiene por presentado al licenciado **Francisco Gabriel Rodríguez Arias**, apoderado de la parte actora, con su primer escrito de cuenta, y como lo solicita, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 436 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena sacar a pública subasta, en **segunda almoneda** y al mejor postor el inmueble hipotecado propiedad de la demandada **Aura Marina Erosa Broca y Magali del Carmen Broca Garduza**, con datos de identificación, medidas, colindancias y registro de inscripción siguientes:*

> *Predio urbano y construcción que se encuentra ubicado en la **calle Lino Merino, sin número de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco**, con superficie de 100.04 M2 (cien metros cuatro centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: al **Norte**, nueve metros cuarenta centímetros, con propiedad de Genaro Payró de los Santos; al **Sur**, en diez metros treinta y cinco centímetros con calle Lino Merino; al **Este**, en diez metros treinta y tres centímetros con propiedad de Manuel Santandreu y al **Oeste**, en dos medidas, la primera de cuatro metros cincuenta y cinco centímetros y la segunda de cinco metros ochenta centímetros con propiedad de Genaro Payró Santos, propiedad que se obtuvo mediante el primer testimonio de la escritura pública número 11,407, volumen 155 de fecha siete de abril del año dos mil, pasada ante la fe del licenciado Carlos Marín Ortiz, en esa fecha Notario Público número Catorce con residencia fija en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.*
>
> *Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su jurisdicción el día treinta de junio del dos mil, bajo el número 5528, del Libro General de Entradas; a folios del 28547 al 28556 del Libro de Duplicados, Volumen 124, quedando afectado el predio número 95829 a folio 129 del Libro Mayor, Volumen 374.*
>
> *Nota de Inscripción: Villahermosa, Tabasco, 03 de marzo de 2009. EL CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, inscrito bajo el número 1976 del libro general de entradas a folios del 17174 al 17177 del Libro de Duplicados, volumen 133, quedando afectado por dicho contrato el predio número 95829 a folio 129 del libro mayor 374 Rec. No.- 01075933-01075934.*
>
> *Sirviendo como base para el remate del bien inmueble hipotecado el avalúo actualizado emitido por el ingeniero **Alejandro Alfonso Ávila de la Fuente**, perito designado por la parte actora.*
>
> *Perito que fijo al inmueble el valor comercial de $1'816,000.00 (un millón ochocientos dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional), suma que al deducirle la rebaja del 10%, arroja la cantidad de $1'634,400 (un millón seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), siendo ésta última suma la que servirá de base para el remate, y será **postura legal** la que cubra cuando menos dicha cantidad; lo anterior acorde a lo dispuesto en el artículo 436 en relación con el numeral 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del estado.*
>
> ***Tercero.** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.*
>
> ***Cuarto.** Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código Civil antes invocado, **anúnciese** la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores.*
>
> *En consecuencia, para la **celebración del remate se señalan las diez horas en punto del treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho;** debiendo comparecer las partes y terceros interesados debidamente identificados con documento oficial vigente que contenga firma y fotografía, en original y copia.*
>
> ***Quinto.** Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor se habilita el sábado para que en caso de ser necesario, se realice válidamente publicación ese día en el medio de difusión precitado.*
>
> ***Notifíquese personalmente y cúmplase.***
>
> *Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada Candelaria Morales Juárez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."*

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaria Judicial

Lic. Candelaria Morales Juárez

Exp. 396/2016
bdd

No.- 9893

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **33/2017,** relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO,** promovido por los **licenciados JOSE ALBERTO CASTILLO SUAREZ y MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN,** Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito denominada **"BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX"**, en contra de **VICTOR MANUEL ANCONA ROMERO y DIANA HERNANDEZ TORRES,** con fecha dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, se dictó un proveído, mismo que en lo conducente a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO. ----------

----**VISTOS;** La razón de cuenta de la secretaría, se acuerda: ----------

----**PRIMERO.**- Tomando como base el computo secretarial que antecede al presente proveído, se advierte que las partes **no interpusieron dentro término legal recurso alguno en contra del auto desaprobatorio de remate del veintisiete de agosto del presente año; en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 336 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se declara que dicha resolución ha** adquirido autoridad de cosa juzgada para todos los efectos legales; ordenándose hacer las anotaciones **en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.**

SEGUNDO. Presente al licenciado JOSE ALBERTO CASTILLO SUAREZ, apoderado legal de la acreedora, como lo solicita y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien Inmueble que a continuación se describe:

---- **A).**- UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO PERALTA BURELO, LOTE 15, MANZANA 08, UBICADO EN LA CALLE LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO CONJUNTO HABITACIONAL PRESIDENTES SEGUNDA ETAPA, DE ESTE MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 105.00 M2 (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), LOCALIZADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 7.00 METROS, CON EL SEÑOR MAGDIEL OLIVE MARTINEZ; AL SUROESTE 7.00 METROS CON CALLE LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO; AL SURESTE 15.00 METROS CON LOTE DIECISEIS, MANZANA OCHO Y AL NOROESTE 15.00 METROS CON LOTE CATORCE MANZANA OCHO, **Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, con fecha veintiséis de noviembre de dos mil cuatro, bajo el número 1963, del Libro general de entradas,** a **folios 10411 al 10426 del libro de duplicados, volumen 88. Quedando afectado el predio numero 50168 a folios 178 del Libro Mayor, Volumen 206, actualmente Folio Real 74947; con la siguiente nota de inscripción:** *"...COMALCALCO, TABASCO, 19 de Septiembre del 2014 dos mil catorce. Con el depósito de este duplicado presentado hoy a las 12:53.26. p.m; se consumó la inscripción del AQCTO DE DECLARACIÓN DE OBRANUEVA Y LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y DE OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, a que se refiere, fue inscrito bajo el número 14327 del libro general de entradas; a folios 74947 del libro de duplicados volumen 614. Quedando afectado por dicho acto y contratos el predio número 74947,* **al cual se le fijo un valor comercial de $1,451,570.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 m.n.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avaluó.** ----------

----**TERCERO.**- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este centro de justicia penal y civil, ubicado en la Avenida Otto Wolter sin número de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, que es $145,157.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 m.n).-

----**CUARTO.**- Como en este asunto se rematara un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Entidad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**----------

-----**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**----------

----**LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO GUILLERMO CHABLE DOMINGUEZ, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.** ----------

----POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.----------

SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. GUILLERMO CHABLE DOMINGUEZ

LIC.GCHD/Mca
EXP. NUM: 33/2017

No.- 9888

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
COMALCALCO, TABASCO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente civil número **845/2015**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO,** promovido por **ADRIANA LEYVA DOMÍNGUEZ, APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,** en contra de **VINICIO CASTILLO HERNÁNDEZ**; con fechas veinte de agosto y veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, se dictaron proveídos que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentada a la licenciada **ADRIANA ARIAS CONTRERAS,** con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe el certificado de libertad de gravamen y avaluó expedido por el arquitecto JULIO CESAR SAMAYOA GARCÍA, mismo que se ordena agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar, como lo solicita la ciudadana ADRIANA ARIAS CONTRERAS, se apertura la primera sesión para llevar a cabo el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en esta litis, por lo que se acuerda de la siguiente manera: Tomando en cuenta que en autos, ya obra el certificado de gravamen y el dictamen pericial del bien inmueble a rematar, en consecuencia y como lo solicita la licenciada ADRIANA ARIAS CONTRERAS, en términos del artículo 433, 434, 435 y 577 del Código Civil en vigor, esta autoridad tiene a bien aprobar como valor para llevar a cabo el remate del bien inmueble embargado en esta causa, el de referencia **$251,689.00 (doscientos cincuenta y un mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.),** según promedio del avaluó emitido por el Arquitecto **JULIO CESAR SAMAYOA GARCÍA.**

Segundo. Solicitando se saque a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

*Predio ubicado en la **calle Ingeniero Leandro Rovirosa Wade lote 7, manzana 19, casa 2 del conjunto habitacional Gobernadores primera etapa, de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco,** constante de una superficie construida de 35.54 M2 (treinta y cinco punto cincuenta y cuatro metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **Al Noreste 3.31 metros** con are ajardinada de la casa 2 lote 7 manzana 19, **al Suroeste: 3.20 metros** con casa 2 lote 16 la manzana 19 2.14 metros y 1.80 metros con patio de servicio de la casa 2 lote 7 manzana 19, **al sureste:** 4.47 metros y 169.00 metros con área ajardinada de la casa 2 lote 7 manzana 19 y 4.90 metros con casa 1 lote 6 manzana 19, **al Noroeste:** en 7.23 metros con casa 1 lote 7 manzana 19 abajo cimentación arriba azotea; dicho predio se encuentra inscrito, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, el 23 de enero de dos mil siete, bajo el número 163 del libro general de entradas a folios del 1014 al 1031 del libro de duplicados volumen 91, quedando afectado por dichos actos y contratos el folio 134 del libro mayor volumen 7 de condominios* y al cual se le fija un valor comercial de **$251,689.00 (doscientos cincuenta y un mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional),** promedio del avaluó emitido por el arquitecto JULIO CESAR SAMAYOA GARCÍA; siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto del avalúo que sirve de base para este remate.

*Constante de una superficie construida de 35.54 M2 (treinta y cinco punto cincuenta y cuatro metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **Al Noreste 3.31 metros** con are ajardinada de la casa 2 lote 7 manzana 19, **al Suroeste: 3.20 metros** con casa 2 lote 16 la manzana 19 2.14 metros y 1.80 metros con patio de servicio de la casa 2 lote 7 manzana 19, **al sureste:** 4.47 metros y 169.00 metros con área ajardinada de la casa 2 lote 7 manzana 19 y 4.90 metros con casa 1 lote 6 manzana 19, **al Noroeste:** en 7.23 metros con casa 1 lote 7 manzana 19 abajo cimentación arriba azotea*

Tercero. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos adscrito a estos Juzgado Civiles, Penal y de Paz de esta Ciudad, con domicilio ubicado en el Boulevard Leandro Rovirosa Wade sin número de la colonia centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco o ante el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble motivo de la presente ejecución.

Cuarto. Conforme lo previene el numeral 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código Civil en vigor, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la capital del Estado; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: Juzgado Primero Civil, Juzgado Penal de Primera Instancia de esta Ciudad, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Fiscalía del Ministerio Público Investigador, Encargado de Mercado Público, H., Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, así como en la puerta que de acceso a este Juzgado, quedando a cargo del ejecutante la tramitación de dichos edictos y avisos, a efecto de convocar postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO,** haciéndoseles saber a los postores que deseen participar en la presente subasta y a las partes que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneo en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera. Fijándose hasta esa fecha debido a la carga de trabajo que existe en este Juzgado y el número de audiencias programadas en la agenda de esta Secretaría, toda vez que siendo muchos los asuntos que se ventilan en este Juzgado, humanamente sería imposible efectuarla dentro del término que señala la Ley; por tanto, tal señalamiento obedece a las necesidades imperiosas del Juzgado, sirviendo de apoyo a lo anterior por analogía, el criterio que a continuación se invoca:

Quinta Época. Registro: 328173. Instancia: Primera Sala. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo LXVIII. Materia(s): Común. Página: 519. AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE. Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda

vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador. Queja en amparo administrativo 103/41. Díaz de López Rafaela. 14 de abril de 1941. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Fernando de la Fuente. La publicación no menciona el nombre del ponente.

Quinto. De conformidad con el artículo 140 del código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes que a partir del trece de agosto de dos mil dieciocho, el nuevo titular de este juzgado es el Maestro en derecho **MOISÉS PALACIOS HERNÁNDEZ,** en sustitución del licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO **MOISÉS PALACIOS HERNÁNDEZ,** JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **GIOVANA CARRILLO CASTILLO**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentada a la parte actora **licenciada ADRIANA ARIAS CONTRERAS**, con su escrito de cuenta, mediante el cual aclara los párrafos segundo y tercero del punto segundo del auto de fecha veinte de agosto del dos mil dieciocho, ya que en los referidos párrafos dicen: "Sureste: 4.47 metros y 169.00 tercero párrafo metros" siendo lo correcto Sureste: 4.47 metros y 1.69 metros, aclaración que se le tiene por hecha para los efectos legales correspondientes.

Segundo. Asimismo aclara el punto cuarto del referido proveído que dice: "anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días" cuando lo correcto debe ser "anúnciese la presente subasta por **dos veces de siete en siete días**", aclaración que se le tiene por hecha para los efectos legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO **MOISÉS PALACIOS HERNÁNDEZ,** JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **GIOVANA CARRILLO CASTILLO**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS,** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS **VEINTINUEVE DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y cumplimiento.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LICDA. GIOVANA CARRILLO CASTILLO.

M.D. MPH/lbs.
EXP. 845/2015.

Otto Wolfar Peralta número 103, Centro, Comalcalco, Tab. C.P. 86300 Tel: 01 (993) 3-58-2000 ext. 5033

No.- 9890

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente 113/2016, relativo al juicio Especial Hipotecario; promovido por los licenciados Roger de la Cruz García y Sandra Rodríguez Suarez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la sociedad mercantil denominada Banco Mercantil del Norte, S.A Instituto de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte; en contra del ciudadano Héctor Cortes Zacarías; con fecha **treinta de agosto de agosto de dos mil dieciocho**, se dictó un auto mismo, que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Toda vez que ninguna de las partes, desahogaron la vista dada en el auto del dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, en relación al avalúo emitido por el perito de la parte actora, ingeniero **JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO**, del inmueble motivo de ejecución, tal y como se puede observar del cómputo secretarial visible a foja 224 vuelta de autos, en consecuencia, de conformidad con el numeral 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo en su momento oportuno.

SEGUNDO. Presente la licenciada SANDRA RODRIGUEZ SUAREZ, apoderada general para pleitos y cobranzas de la parte actora, con el escrito de cuenta, y como lo solicita la promovente, con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Lote número 9 de la manzana 3 ubicado en la Calle Rinconada de las Flores del Fraccionamiento Hacienda Esmeralda localizado en la carretera a Luis Gil Pérez kilómetro 3.5 de la Ranchería Ixtacomitan Primera Sección del Municipio de Centro, Tabasco. consistente de una

superficie de 248.09 m2 (doscientos cuarenta ocho punto cero nueve milímetros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al **Noreste** en veinticuatro punto ochenta y nueve metros con lote diez, al **Sureste**, en diez metros, con calle Rinconada de las Flores, al **Noroeste** Este, en diez metros con el predio de Cristóbal Castro, **Suroeste**, en veinticuatro punto setenta y tres metros con lote ocho.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha cinco de junio del dos mil siete, bajo el número 6310 00 del libro general de entradas, a folios del 50401 al 50418 del libro de duplicados volumen 131, quedando afectado el predio 185009, folio 49 del libro mayor volumen 732., al cual se le asigna un valor comercial de **$2'264,400.00 (dos millones doscientos sesenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)**, el cual es el valor emitido en el avaluó realizado por el perito de la parte actora, que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.

Es de suma importancia precisar que al tratarse de dos publicaciones, debemos entender que el término de siete en siete días, debe comenzar a computarse a partir del día siguiente de que se efectuó la primera publicación, la cual es punto de partida para determinar el día en que debe hacerse la segunda de ellas, o sea, posteriormente a los siete días subsecuentes a la primera publicación, por lo que, entre las dos publicaciones ordenadas deben mediar seis días; esto es, para que la última de ellas se realice precisamente al séptimo día.

De igual manera, se hace necesario precisar que para el cómputo de los siete días ulteriores a la primera publicación, deben tomarse en cuenta los días hábiles e inhábiles, sin distinción entre uno y otro, en virtud de que las publicaciones de los edictos sólo constituyen la publicidad para convocar a posibles postores, por tanto, no son verdaderos términos para la realización de actos procesales.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

"EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).[1]

Notifíquese personalmente y Cúmplase. ——————

Así lo proveyó, manda y firma la **Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada **MARÍA LORENA MORALES GARCÍA**, que autoriza y da fe.

Por mandado judicial y para su publicación en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad como en el Periódico Oficial del Estado, publíquese el presente edicto por de siete en siete días; se expide el presente **edicto** con fecha **diez días** del mes de **septiembre** de **dos mil dieciocho**, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

La secretaria judicial.

Licda. María Lorena Morales García.

---

[1] EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento. (J); 9a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XIX, Abril de 2004; Pág. 335.

No.- 9892

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente número **408/2007**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido inicialmente por el licenciado **Rosendo Edmundo Pérez Contreras**, seguido actualmente por el licenciado **Jesús Morales Esteban** apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de los ciudadanos **Leticia Pérez García** y **Guadalupe Vidal Ovando**, en trece de septiembre del dos mil dieciocho y cinco de septiembre del dos mil dieciocho, se dictaron dos acuerdos que copiados a la letra establecen:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee.: **Único.** Téngase por presentado al licenciado **Jesús Morales Esteban**, apoderado legal de la parte actora, con el escrito que se provee, y como lo solicita, se aclara que las medidas del predio motivo de la subasta en primera almoneda, es el bien inmueble:

Predio urbano ubicado en Lote número 7 de la Manzana II del Fraccionamiento "Los Ángeles" de la ranchería Ocuiltzapotlán del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 M2., localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al **Norte**, en 7.00 metros propiedad privada; al **Sur**, en 7.00 metros, con calle B3; al **Este**, en 15.00 metros, con propiedad privada y al **Oeste**, en 15.00 metros con lote seis.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el número 8210 del Libro General de Entradas, quedando afectado por dichos contratos el predio número 113737 folio 37 del Libro Mayor Volumen 447,

NOTA DE INSCRIPCIÓN: Villahermosa, Tabasco, a ocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco.- LOS CONTRATOS DE OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA, contenidos en este documento privado, presentado hoy a las 13:12, fue inscrito bajo el número 8210 del libro general de entradas, quedando afectado por dichos contratos el predio 113737, folio 37, del libro mayor volumen 447. Exento de pago.

Al cual se le asigna un valor comercial de **$385,190.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** el cual es el valor emitido en el avaluó realizado por el perito de la parte actora de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

Aclaración que se tiene por hecha, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la Maestra en Derecho **Alma Rosa Peña Murillo**, Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial licenciada **Ana María Mondragón Morales**, quien certifica y da fe.

Auto de fecha cinco de septiembre del dos mil dieciocho.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Toda vez que las demandadas **Leticia Pérez García** y **Guadalupe Vidal Ovando**, no presentaron su respectivo avaluó dentro del término establecido en el artículo 576 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, de conformidad con el numeral 118 del Código invocado, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo, y por conforme con el exhibido por su contraria.

SEGUNDO. Se tiene al licenciado **Jesús Morales Esteban**, apoderado de la parte actora, con el escrito de cuenta y como lo solicita, con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Predio urbano ubicado en Lote número 7 de la Manzana II del Fraccionamiento "Los Ángeles" de la ranchería Ocuiltzapotlán del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 M2., localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al **Norte**, en 7.00 metros propiedad privada; al **Sur**, en 7.00 metros, con calle 83; al **Este**, en 15.00 metros, con propiedad privada y al **Oeste**, en 15.00 metros con lote seis.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el número 8210 del Libro General de Entradas, quedando afectado por dichos contratos el predio número 113737 folio 37 del Libro Mayor Volumen 447,

NOTA DE INSCRIPCIÓN: Villahermosa, Tabasco, a ocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco.- LOS CONTRATOS DE OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA, contenidos en este documento privado, presentado hoy a las 13:12, fue inscrito bajo el número 8210 del libro general de entradas, quedando afectado por dichos contratos el predio 113737, folio 37, del libro mayor volumen 447. Exento de pago.

Al cual se le asigna un valor comercial de **$385,190.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** el cual es el valor emitido en el avaluó realizado por el perito de la

parte actora de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **dos veces de siete en siete días** en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS DEL DIA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.

Es de suma importancia precisar que al tratarse de dos publicaciones, debemos entender que el término de siete en siete días, debe comenzar a computarse a partir del día siguiente de que se efectuó la primera publicación, la cual es punto de partida para determinar el día en que debe hacerse la segunda de ellas, o sea, posteriormente a los siete días subsecuentes a la primera publicación, por lo que, entre las dos publicaciones ordenadas deben mediar seis días; esto es, para que la última de ellas se realice precisamente al séptimo día.

De igual manera, se hace necesario precisar que para el cómputo de los siete días ulteriores a la primera publicación, deben tomarse en cuenta los días hábiles e inhábiles, sin distinción entre uno y otro, en virtud de que las publicaciones de los edictos sólo constituyen la publicidad para convocar a posibles postores, por tanto, no son verdaderos términos para la realización de actos procesales.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

"EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).[2]

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **ALMA ROSA PEÑA MURILLO**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial, licenciada **ANA MARIA MONDRAGON MORALES**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación, publíquese **por dos veces de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los veinte días del mes de septiembre de dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial.

LIC. Ana María Mondragón Morales.

Mghl.

---

[1] EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decretado del juzgador que lo ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento. [J]; 9a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XIX, Abril de 2004; Pág. 336.

No.- 9733

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL CENTRO.

EDICTOS:

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.

En el expediente civil número **599/2018**, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por los ciudadanos UVISTANO SUAREZ SILVAN, JUANA SUAREZ SILVAN, JOSÉ DEL CARMEN SUAREZ SILVAN Y JULIO CESAR SUAREZ SILVAN, en fecha seis de abril de dos mil dieciocho, y doce de junio de dos mil dieciocho, mismos que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la C. UVISTIANO SUAREZ SILVAN, JUANA SUAREZ SILVAN, JOSÉ DEL CARMEN SUAREZ SILVAN y JULIO CESAR SUAREZ SILVAN, con su escrito inicial de demanda inicial de cuenta, exhibiendo 1).- cinco planos original debidamente firmado 2).- cuatro certificado de predio original 3).- cuatro una constancia de residencia a nombre de UVISTIANO SUAREZ SILVAN, JUANA SUAREZ SILVAN, JOSÉ DEL CARMEN SUAREZ SILVAN y JULIO CESAR SUAREZ SILVAN, 4).- cuatro actas de nacimiento a nombre de UVISTIANO SUAREZ SILVAN, JUANA SUAREZ SILVAN, JOSÉ DEL CARMEN SUAREZ SILVAN y JULIO CESAR SUAREZ SILVAN, con los cuales promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene de cuatro predios rústicos denominados "EL AGUACATAL" ubicado en la Ranchería Miraflores primera sección de este municipio de Centro, Tabasco el **primero** constante de una superficie de 10-07-08.58 (10 hectáreas 7 áreas 8.58, centiáreas); el **segundo** constante de una superficie de 02-00-00 Hectáreas (2 hectáreas 00 áreas 00 centiáreas); el **tercero** constante de una superficie de 02-00-00 hectáreas (2 hectáreas 00 areas 00 centiáreas el **cuarto** constante de una superficie 04-00-00 (4 hectareas 00 areas 00 centiareas), con las siguientes medidas y colindancias con el primer predio a nombre de Uvistano Suarez Silvan:

AL NOROESTE; 100.47 metros con **JOSÉ ATILA PÉREZ SUAREZ**; y 108.20 metro con **ADOLFO DAMIÁN PÉREZ.**

AL SUR ESTE; 186.38 metros con **FRANCISCO SILVAN PRIEGO** y 145.3metro con callejon de acceso.

AL NOR ESTE; 472.94 metros con JUANA SUAREZ SILVAN.

AL SUR OESTE; 389.28 metros con SANTIAGO PEREZ SILVAN y 132.23metros con **FRANCISCO SILVAN**

Segundo predio a nombre **JUANA SUAREZ SILVAN**;

AL NOR OESTE; 140.47 metros con **ADOLFO DAMIAN PEREZ.**.

AL SUR ESTE; 45.64 con callejón de acceso.

AL NOR ESTE; 484.73metros con **JOSE DEL CARMEN SUAREZ SILVAN.**

AL SUR OESTE; 472.94 metros con **UVISTANO SUAREZ SILVAN.**

Tercer predio a nombre **JOSE DEL CARMEN SUAREZ SILVAN:**

AL NOR OESTE; 45.42 metros con **ADOLFO DAMIAN PEREZ.**

AL SUR ESTE; 42.89 con callejón de acceso.

AL NOR ESTE; 453.93metros con **JULIO CESAR SUAREZ SILVAN.**

AL SUR OESTE: 464.73 metros con **UVISTANO SUAREZ SILVAN.**

Cuarto predio a nombre **JULIO CESAR SUAREZ SILVAN;**

AL NOR OESTE; 97.28 metros con **ADOLFO DAMIAN PEREZ.**

AL SUR ESTE; 85.11 con callejón de acceso.

AL NOR ESTE; 180.53metros con **ADALILA PEREZ SILVAN** y 252.50 metros con **GUSTAVO OCAÑA CALCANEO.**

AL SUR OESTE: 453.93 metros con **JOSE DEL CARMEN SUAREZ SILVAN.**

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1..95, 1304, 1316, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la Entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente **599/2018**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Se ordena notificar al colindante del primer predio; NOR OESTE, con el C. JOSÉ ATILA PÉREZ SUAREZ en la calle Pedro Fuentes numero 301 altos colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, ADOLFO DAMIAN PEREZ, en la ranchería Miraflores primera sección, Centro, Tabasco, al SUR ESTE: con el c. FRANCISCO SILVAN PRIEGO, con domicilio en la ranchería Miraflores segunda sección (sector zapata), Centro, Tabasco, al NOR ESTE; con la ciudadana JUANA SUAREZ SILVAN con domicilió en la ranchería Miraflores Primera sección Centro, Tabasco, al sur oeste, con el ciudadano SANTIAGO PEREZ SILVAN CON DOMICILIO EN LA calle Pichucalco, numero 102 fraccionamiento Real del Sur, colonia **Tamulte de las Barrancas**, villahermosa, Tabasco y FRANCISCO SILVAN PEREZ, en la ranchería Miraflores **segunda sección**, (sector zapata) Centro, Tabasco.

Los colindantes del segundo predio; al NOR OESTE; **Con el C. ADOLFO DAMIÁN PÉREZ** con domicilio la ranchería Miraflores Primera sección, (calle principal) Centro, Tabasco), AL NOR ESTE; JOSÉ DEL CARMEN SUAREZ SILVAN; calle Geólogos numero 211 altos colonia Gaviotas Sur, Villahermosa, Tabasco y a SUR OESTE con el ciudadano UVISTANO SUAREZ SILVAN, **con domicilió en la ranchería Miraflores Segunda Sección, carretera Villahermosa- Escarcega), Centro, Tabasco.**

Los colindantes del tercer predio; al NOR OESTE **con el ciudadano ADOLFO DAMIÁN PEREZ; con** domicilio en la ranchería Miraflores primera sección, Centro, Tabasco, AL NOR ESTE con el ciudadano JULIO CESAR SUAREZ SILVAN; **ranchería Miraflores primera sección, (calle principal) Centro, Tabasco y AL SUR OESTE con JUANA SUAREZ SILVAN; ranchería Miraflores primera sección, Centro, Tabasco.**

Los colindantes del cuarto predio; **al NOR OESTE con el ciudadano ADOLFO DAMIÁN PÉREZ;** con domicilio en la ranchería Miraflores primera sección, Centro, Tabasco, al NOR ESTE; con ADALILA PÉREZ SILVAN y GUSTAVO OCAÑA CALCÁNEO; **ranchería Miraflores** primera sección,(calle principal) Centro, Tabasco y al Sur Oeste con JOSÉ DEL CARMEN SUAREZ SILVAN con domicilio en la calle Geólogos numero 211 altos colonia Gaviotas Sur, Villahermosa, Tabasco, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

CUARTO. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al **Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

Asimismo, **se requiera al segundo de los mencionados**, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

QUINTO. En términos del artículo 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1018 del Código Civil en vigor en el Estado, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **tres veces** de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

SEXTO. Se tiene al promovente, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Aldama numero 618 1er piso a la antras de la Agencia Alamillo de esta ciudad, de Villahermosa, Tabasco, autoriza para tales efectos a los licenciados MAGLIO OBED PEPEZ VELÁZQUEZ y PEDRO HERNÁNDEZ SALVADOR y así mismo revisen cuantas veces sea necesario el expediente, tomen apuntes y reciban también documentos personales.

SEPTIMO. Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aún cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner) cámara fotografía, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera hagan ante la oficialía, secretaria o actuarías de esta adscripción sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán

ser utilizadas con lealtad procesal, lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 187640. Novena Época. Tomo XXIX, Marzo 2009. Materias (s): Civil, Tesis 1.3[*.C725 C Página 2847, bajo el rubro: "REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN.

OCTAVO. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOVENO: Se requiere a los promoventes para que dentro del término de tres días hábiles contados para que anexen doce traslado para los efectos que se dé cumplimiento al punto tercero del presente auto, apercibido que en caso de no hacerlo será de detrimento del procedimiento, por lo que hasta en tanto de cumplimiento a este punto los promoventes se ordenara su notificación.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la **Doctora en Derecho MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ**, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, **licenciada SANDRA KARINA LÓPEZ CALCÁNEO**, que certifica y da fe. Conste.

AUTO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Se tienen por recibido los oficio de cuenta, signados por el Juez el Maestro en Derecho Genaro Gómez Gómez del juzgado Segundo de Paz; el Juez Tercero Familiar el licenciado Adalberto Oramas Campos, emitido por la licenciada María Del Carmen Valencia Pérez, jueza del juzgado Cuarto familiar, la jueza Verónica Luna Martínez, y la licenciada Angelica Severiano Hernández, Jueza Tercero Civil; mediante el cual da contestación a nuestro similar 2175,2171, 2172, 2167 y 2165, mediante el cual informan que fue fijado el aviso en los tableros del citado juzgado y dependencia mismo que se ordena agrega a los presentes autos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Se tiene con su escrito de cuenta al ciudadano Uvistano Suarez Silvan, en su carácter de parte actora mediante el cual se adjunta tres edictos, mismo que se ordena agregar en autos, como lo solicita se tiene por aclarando que su nombre correcto es UVISTANO SUAREZ SILVAN y no como erróneamente aparece en el auto de inicio de fecha seis de abril de dos mil dieciocho..

TERCERO. De igual forma se tiene al ocursante de cuenta manifestando que en relación al segundo predio a nombre de JUANA SUAREZ SILVAN, el lado Nor oeste aparece como medidas 140.47 metros cuando lo correcto es 40.47, mismo que se tiene por aclarando, en razón de lo anterior se ordena notificar a los colindantes y ordena la realización de los edictos y avisos.

CUARTO. Se ordena notificar el presente proveído a los colindante así como también al Director General del Registro Público de la Propiedad y del comercio en el domicilio señalo en el auto de inicio.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la **licenciada FRANCISCA MAGAÑA ORUETA**, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial del Estado, asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos, **licenciada SANDRA KARINA LÓPEZ CALCANEO**, que certifica y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOSDIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. SANDRA KARINA LÓPEZ CALCANEO.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 9935	JUICIO ORD. CIVIL REIVINDICATORIO EXP. 745/2012	1
No.- 9905	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 221/2018	2
No.- 9931	NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 26 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL. Villahermosa, Tabasco	3
No.- 9928	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 494/2017	4
No.- 9929	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 665/2016	5
No.- 9930	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 559/2016	6
No.- 9936	JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSION ALIMENTICIA EXP. 00968/2016..	7
No.- 9933	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 105/2018	8
No.- 9938	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 412/2018	9
No.- 9934	JUICIO ORD. CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN EXP. 325/2014	10
No.- 9937	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL EXP. 524/2016...	12
No.- 9932	INCIDENTE DE CANCELACIÓN TOTAL DE LA CUENTA CATASTRAL EXP. 687/2010.	14
No.- 9939	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 305/2016	15
No.- 9906	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0531/2018	16
No.- 9907	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 525/2018	17
No.- 9911	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 381/2018	18
No.- 9908	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 213/2018	19
No.- 9910	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 190/2018	20
No.- 9914	DIVORCIO NECESARIO EXP. 00086/2018	21
No.- 9916	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO EXP. 17/2016	23
No.- 9904	JUICIO ORD. CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EXP. 314/2016	25
No.- 9915	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 164/2018	28
No.- 9917	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 903/2018	30
No.- 9913	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 245/2018	31
No.- 9909	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 188/2018	32
No.- 9912	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 250/2018	33
No.- 9896	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 674/2018	34
No.- 9897	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 675/2018	36
No.- 9898	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 08/2018	37
No.- 9899	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 543/2017	38
No.- 9900	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 544/2017	39
No.- 9891	JUICIO EN LA ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 606/2017	41
No.- 9902	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 577/2017	42
No.- 9901	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 311/2018	43
No.- 9903	NOTIFICACIÓN JUDICIAL EXP. 357/2017	43
No.- 9918	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 004/2005	45
No.- 9889	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 396/2016	46
No.- 9893	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 33/2017	47
No.- 9888	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 845/2015	48
No.- 9890	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 113/2016	49
No.- 9892	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 408/2007	51
No.- 9733	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 599/2018	53
	INDICE	55
	ESCUDO	56

Gobierno del Estado de Tabasco

Tabasco cambia contigo

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.